



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 1 de Febrero de 2008

Número 4.709

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

183.- PROCESA.- Plan General de Control de Acciones y Subvenciones Cofinanciadas con Fondos Estructurales, para el ejercicio 2008.

191.- Exposición pública de los padrones fiscales correspondientes a los conceptos tributarios "Tasa por la prestación de Alcantarillado" y la "Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (uso doméstico)", para el ejercicio 2008.

192.- Exposición pública del padrón fiscal correspondiente al "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", para el ejercicio 2008.

208.- Convocatoria de las pruebas de constatación de capacitación profesional para consejero de seguridad, para el transporte de mercancías peligrosas, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

210.- Convocatoria de las pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

200.- Convenio Colectivo de la empresa Naviceuta S.L., para el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2007 al 31 de diciembre de 2012, en expte. 2/2008.

201.- Convenio Colectivo de la empresa Marina Hércules S.A., para el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2001, en expte. 1/2008.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

207.- Delegación en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, la competencia de ordenar gastos propios del Gabinete del Presidente, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y los límites marcados por el Presupuesto.

209.- Delegando en el Excmo. SR. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, la autorización previa para la asistencia de los miembros de la Asamblea, Consejeros, Viceconsejeros, Directores y Subdirectores Generales a actos oficiales.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

175.- PROCESA.- Notificación a D.ª Asma Mohamed Abdel-lah, relativa al reintegro de la solicitud concedida.

176.- PROCESA.- Notificación a D. Francisco José Hernández Sánchez, relativa al reintegro de la solicitud concedida.

177.- PROCESA.- Notificación a D. Mesbah Moohebat Izadi, relativa al reintegro de la solicitud concedida.

181.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

182.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

184.- Notificación a D. Javier Cabillas Martos, en procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de la vivienda sita en c/ Estrella n.º 19 (expte. 33974/2007).

193.- Notificación a D. Daniel Boza Reina, en expediente sancionador 2/08.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jurado Prov. Expropiación Forzosa

188.- Notificación a Almacenes Cossio S.A., relativa al expediente referencia JPR/mmr-JPEF 1/2003 (Retasación).

Loterías y Apuestas del Estado Delegación Comercial de Ceuta

189.- Información pública de la solicitud de autorización de cambio de ubicación de la Administración de Lotería n.º 55.000.0004.

Ministerio de Medio Ambiente Conf. Hidrográfica del Guadalquivir

179.- Información pública del Canon de Regulación de los Embalses del Renegado y del Infierno para la Ciudad Autónoma de Ceuta, año 2008.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

185.- Notificación a D. José Martín López, en Acta de liquidación e infracción.

186.- Notificación a Oflu Ceuta S.L., en Acta de liquidación e infracción.

197.- Notificación a D. Hamid El Merzouki, en Acta de liquidación e infracción.

202.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

203.- Notificación a D. Philippe Sartre, a D. Hossain Mohamed Ahmed y a Almina Construcciones S.L., en expedientes S-41/2007, E-115/2007 y E-131/2007, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

199.- Notificación a D. Az Arab Drissi Kaitouni, relativa a la exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

211.- Notificación a D. José Ramón Rodríguez Cabrera, relativa a la propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

212.- Notificación a D.ª Josefina Gutiérrez Guerrero, relativa al proceso sancionador sobre revocación de la Renta Activa de Inserción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

187.- Notificación a D. Abdelaziz Abdeselam Ahmed y a D. Yamal Baasis Mohamed en expedientes SAAD50-51/085999/2007-50 y SAAD50-51/009881/2007-02, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

198.- Notificación a D.ª Rosa María Maese López, a Arrendataria Ceutí De Re y a D.ª María Contreras Hidalgo, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

194.- Notificación a D. Ben Amti Mohamed y a D. Driss El Aomari, en Demanda 86/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

195.- Notificación a los familiares de D. José Cruzado Canca, en Juicio de Faltas 409/2007.

196.- Notificación a D.ª Fatiha El Haddouchi, a D/ Lamiae Aaziz y a D.ª Rajae Nakrachi, en Juicio de Faltas 505/2007.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

178.- Notificación a D. Jalal Rachidi, en Expediente 848/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

180.- Adjudicación a Viajes El Corte Inglés S.A. del programa de colaboración para la promoción y comercialización de los productos turísticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

204.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de las obras contenidas en el proyecto " Ordenación del acceso a Barriada Príncipe por Avenida Claudio Vázquez", en expte. 170/07.

205.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de las obras contenidas en el proyecto "Remodelación y mejoras de accesibilidad de la Avenida de África en Ceuta", en expte. 176/07.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

175.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Asma Mohamed Abdellah, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de diciembre de 2007, relativa al reintegro de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Decreto de la Presidencia Alcaldía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30 de julio de 2002 se concedió subvención pública con cargo a la Medida 45.17 relativa a "Fomentar la empleabilidad empresarial de las mujeres", a la beneficiaria D.^a Asma Mohamed Andel-lah, al objeto de crear un puesto de trabajo en régimen de autónomo, comprometiéndose entre otras obligaciones al mantenimiento del objeto de la subvención por un periodo no inferior a 3 años desde la justificación del mismo.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral de la beneficiaria emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de la obligación de mantener los puestos de trabajos subvencionado en la modalidad de trabajadores autónomos, al menos durante 3 anualidades, comprobándose que se mantienen en situación de alta 28 meses."

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Concedido trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estado miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 45.17 relativas a "Fomentar la empleabilidad empresarial de las mujeres", publicadas en el BOCCE N.º 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio de 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Que la subvención concedida a Asma Mohamed Andel-Lah, debe ser reintegrada a la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con la liquidación practicada en el informe de propuesta de resolución del procedimiento. La cantidad a reintegrar asciende a 766,83 euros (incluido los intereses).

Deuda	667,80 E.
Fecha inicial	31/12/2004
Fecha Liquidación	09/10/2007
Año	365

Total a reintegrar
(Principal + intereses)
766,83 E.

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	Tipo Interés	N.º Días	Intereses demora	Legislación
01/01/2005	31/12/2005	5,00%	365	33,39 E.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (disposición Adicional 5.ª) (B.O.E. 28/12/2004).
01/01/2006	31/12/2006	5,00%	365	33,39 E.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (disposición Adicional 21.ª) (B.O.E. 31/12/2005).
01/01/2007	31/12/2007	6,25%	282	32,25 E.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (disposición Adicional 30.ª) (B.O.E. 29/12/2006).
TOTAL INTERESES DE DEMORA				99,03 E.	

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

TERCERO.- Indicar al beneficiado que, durante el periodo voluntario de pago podrá hacer efectiva la cantidad total a reintegrar en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública. Pudiendo el obligado durante el periodo voluntario solicitar el fraccionamiento del pago en las condiciones previstas en las Bases Reguladoras. Al día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el ingreso voluntario, el órgano competente emitirá certificación de descubierto para proceder a la recaudación mediante la vía ejecutiva sobre el patrimonio del deudor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 17 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

176.- Intentada la notificación preceptiva a D. Francisco José Hernández Sánchez, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de diciembre de 2007, relativa al reintegro de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Decreto de la Presidencia Alcaldía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de octubre de 2002 se concedió subvención pública con cargo a la Medida 1.8 relativa a "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", al beneficiario D. Francisco José Hernández Sánchez, al objeto de crear un puesto de trabajo en régimen de autónomos, comprometiéndose entre otras obligaciones al mantenimiento del objeto de la subvención por un periodo no inferior a 3 años desde la justificación del mismo.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral de la beneficiaria emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de la obligación de mantener los puestos de trabajos subvencionado en la modalidad de trabajadores autónomos, al menos durante 3 anualidades, comprobándose que se mantienen esta situación tan sólo 14 meses."

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Concedido trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 1.8 relativas a "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", publicadas en el BOCCE N.º 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 75% del FSE y en un 25% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio de 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Que la subvención concedida a Francisco José Hernández Sánchez, debe ser reintegrada a la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con la liquidación practicada en el informe de propuesta de resolución del procedimiento. La cantidad a reintegrar asciende a 3.546,79 euros (incluido los intereses).

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	Tipo Interés	N.º Días	Intereses demora	Legislación
01/01/2003	31/12/2003	4,25%	153	52,14 E.	Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas. Ley 52/2002 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (disposición Adicional 6.ª) (B.O.E. 31/12/2002).
01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	14,43 E.	Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (disposición Adicional 6.ª) (B.O.E. 31/12/2002).
18/02/2004	31/12/2004	4,69%	318	119,52 E.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (disposición Adicional 6.ª) (B.O.E. 31/12/2002).
01/01/2005	31/12/2005	5,00%	365	146,34 E.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (disposición Adicional 5.ª) (B.O.E. 28/12/2004).
01/01/2006	31/12/2006	5,00%	365	146,34 E.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (disposición Adicional 21.ª) (B.O.E. 31/12/2005).
01/01/2007	31/12/2007	6,25%	282	141,32 E.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (disposición Adicional 30.ª) (B.O.E. 29/12/2006).
TOTAL INTERESES DE DEMORA				620,09 E.	

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

TERCERO.- Indicar al beneficiario que, durante el periodo voluntario de pago podrá hacer efectiva la cantidad total a reintegrar en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública. Pudiendo el obligado durante el periodo voluntario solicitar el fraccionamiento del pago en las condiciones previstas en las Bases Reguladoras. Al día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el ingreso voluntario, el órgano competente emitirá certificación de descubierto para proceder a la recaudación mediante la vía ejecutiva sobre el patrimonio del deudor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

177.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mesbah Moohebat Izadi, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de diciembre de 2007, relativa al reintegro de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Decreto de la Presidencia Alcaldía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de octubre de 2002 se concedió subvención pública con cargo a la Medida 1.8 relativa a "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", al beneficiario D. Mesbah Moohebat Izadi, al objeto de crear un puesto de trabajo en régimen de autónomos, comprometiéndose entre otras obligaciones al mantenimiento del objeto de la subvención por un periodo no inferior a 3 años desde la justificación del mismo.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento de; cumplimiento de los objetivos previstos.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral de la beneficiaria emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de la obligación de mantener los puestos de trabajos subvencionado en la modalidad de trabajadores autónomos, al menos durante 3 anualidades, comprobándose que se mantiene en situación de alta 29 meses."

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Concedido trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de

la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estado miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo "integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 1.8 relativas a "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", publicadas en el BOCCE N.º 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 75% del FSE y en un 25% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio de 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Que la subvención concedida a D. Mesbah Moohebat Izadi, debe ser reintegrada a la Sociedad

de Fomento PROCESA, de conformidad con la liquidación practicada en el informe de propuesta de resolución del procedimiento. La cantidad a reintegrar asciende a 942,51 euros (incluido los intereses).

Deuda 829,70 E.
 Fecha inicial 31/03/2005
 Fecha Liquidación 09/10/2007
 Año 365

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	Tipo Interés	N.º Días	Intereses demora	Legislación
01/01/2005	31/12/2005	5,00%	275	31,26 E.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (disposición Adicional 5.ª) (B.O.E. 28/12/2004).
01/01/2006	31/12/2006	5,00%	365	41,49 E.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (disposición Adicional 21.ª) (B.O.E. 31/12/2005).
01/01/2007	31/12/2007	6,25%	282	40,06 E.	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (disposición Adicional 30.ª) (B.O.E. 29/12/2006).
TOTAL INTERESES DE DEMORA				112,81 E.	

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

TERCERO.- Indicar al beneficiario que, durante el periodo voluntario de pago podrá hacer efectiva la cantidad total a reintegrar en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública. Pudiendo el obligado durante el periodo voluntario solicitar el fraccionamiento del pago en las condiciones previstas en las Bases Reguladoras. Al día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el ingreso voluntario, el órgano competente emitirá certificación de descubierto para proceder a la recaudación mediante la vía ejecutiva sobre el patrimonio del deudor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 17 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

178.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000848/2007 por Solicitud de Audiencia relativos a D. JALAL RACHIDI en el que se dictó auto en fecha 15-ene-2008 cuya parte dispositiva es la siguiente:

DISPONGO EL ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE al haberse extinguido la relación del interno D. JALAL RACHIDI del C.P. de Ceuta con NIS. 2007015340, con este Juzgado de Vigilancia, dejando nota bastante en los libros de registro de este Juzgado....

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer reforma en el plazo de tres días, a D. JALAL RACHIDI die ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a quince de Enero de dos mil ocho. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Medio Ambiente Conf. Hidrográfica del Guadalquivir

179.- Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 26 de diciembre de 2007, se ha aprobado el Canon de Regulación de los Embalses del Renegado y del Infierno para la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2.008. El importe por el que se ha aprobado el citado Canon es el mismo que el sometido a Información Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4.663 de 24 de Agosto de 2.007.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano

competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

180.- 1.- ENTIDAD CONTRATANTE.

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Programa de Colaboración para la promoción y comercialización de los productos turísticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Lugar y fecha de ejecución: Ceuta, año 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN. Importe total: 120.000 euros, impuestos incluidos.

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha de adjudicación: 18 de enero de 2008.
b) Empresa Adjudicataria: Viajes El Corte Inglés, S.A.

Ceuta, a 23 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.. M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

181.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deber hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 17 de Enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
241602 A.	MESQUINI INVERSIONES SL	B51008738	7 5 2007	90,00	RGC 94 2
242424 A.	MESQUINI INVERSIONES SL	B51008738	4 6 2007	90,00	RGC 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
245650	ABDEL LATIF JAMMAR AYUB	45102916P	30 8 2007	60,00	CIR 121 5 1A
243935	ABDEL-LAH AHMED ABDEL	45101266Z	18 7 2007	450,00	CIR 3 1 2A
237635	ABDELATIF AL-LAL JALID	45088684J	23 2 2007	60,00	RGC 171 1A
242063	ABDELAZID SALAH HANAN	45082452Z	25 5 2007	90,15	RGC 154 1A
240982	ABDELKADER AMAR ISMAIN	45078786M	3 5 2007	150,00	RGC 94 2 II
241162	ABDELKADER HAMU HAYANI MERIAM	45079399C	7 5 2007	150,00	RGC 94 2 II
243556	ABDELKADER MOHAMED MUSTAFA	45084189A	3 7 2007	90,00	CIR 94 2 1C
248685	ABDELMALEK BERNIKHO	X2762280A	8 8 2007	210,00	RGC 91 2 02
243300	ABDELMALIK ABDESELAM SUMAIA	45098996K	29 6 2007	60,00	CIR 94 1 ID
243654	ABDELNEBI ABDESELAM MOHAMED	45093958	4 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
241659	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	15 5 2007	60,00	RGC 171 1A
241769	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	16 5 2007	60,00	RGC 171 1A
244699	ABDERRAZAK ABDESELAM HAMZA	45107138K	1 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246290	ABDESELAM ABDENNEBIT SAMIR	45116036H	18 9 2007	60,00	CIR 155 1A
241732	ABDESELAM ABDESELAM MOHAMED	45085600B	17 5 2007	150,00	RGC 94 2 II
238293	ABDESELAM AHMED AHMED	45099981V	12 3 2007	90,00	RGC 94 1B 08
242246	ABDESELAM AHMED AHMED	45099981V	30 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
245263	ABDESELAM AHMED LOTFE	45086519X	22 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245811	ABDESELAM AHMED NOURDIN	47100789C	4 9 2007	60,00	CIR 121 5 1A
243617	ABDESELAM ALI YALAL	45103607D	4 7 2007	150,00	CIR 146 1 1A
243065	ABDESELAM BUSELHAM HADUS	45074848T	7 6 2007	150,00	CIR 117 1 2A
241991	ABDESELAM KADDUR JAYAD	45105743Y	24 5 2007	150,00	RGC 94 2 II
235468	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45096875Q	9 1 2007	450,00	RGC 41 1 3A
242640	ABDESELAM MOHAMED SAFIA	45089873Y	2 6 2007	90,00	CIR 94 2 1J
244758	ABDESELAM MUSTAFA SOFIAN	45115039X	12 8 2007	150,00	CIR 18 2 2C
245934	ABDESELAM MUSTAFA SOFIAN	45115039X	6 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
236787	ABDESELAM SALAH MOHAMED	45096875Q	10 2 2007	310,00	RGC 36 2 1A.
238310	ABDESELAM SALAH MOHAMED	45096875Q	8 3 2007	90,00	RGC 94 2 1D.
243497	ABDESLAM CHKUR AZIZA	45088195F	27 6 2007	150,00	CIR 18 2 2D
240238	ABETIOU WAFAE	X2999085T	19 4 2007	90,00	RGC 94 2 1D
244841	ABSELAM ABDESELAM HAMED	45108996Q	31 7 2007	60,00	CIR 171 1A
242688	ABSELAM ABDESLAM FARAH	45117925K	11 6 2007	150,00	CIR 18 2 2D
243831	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	10 7 2007	150,00	CIR 118 1 2A
244887	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	12 8 2007	150,00	RGC 16 1A
244919	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	11 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
243573	ABSELAM-CH. LAARBI ABDELKHALAK	45097731K	4 7 2007	60,00	CIR 171 1A
241023	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	3 5 2007	150,00	RGC 94 2 II
237156	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	14 2 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
244498	ADELKADER TUHAMI MUSTAFA	45102830Z	31 7 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245221	ADIL AHMED ENFEDAL	45091249N	21 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
244883	AHMED ABDELKADER ABDELHUAHID	45102873B	7 8 2007	150,00	CIR 117 1 2A
246114	AHMED ABDELKADER ABDELHUAHID	45102873B	13 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
233158	AHMED ABDERRAHAMAN FATIMA	45083266T	10 11 2006	150,00	RGC 57 1 1A
243343	AHMED ABDESELAM FARAH	45104337A	29 6 2007	60,00	CIR 171 1A
242954	AHMED ABDESELAM IKRAM	45080025W	19 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
242591	AHMED ABDESELAM MOHAMED	45090544X	1 6 2007	150,00	CIR 94 2 II
240126	AHMED AHMED ANUAR	45107320L	13 4 2007	150,00	RGC 18 2 2A.
240127	AHMED AHMED ANUAR	45107320L	12 4 2007	150,00	RGC 117 1 1A.
246122	AHMED AHMED HAMSHA	45082533A	15 9 2007	150,00	CIR 19 1 2A
243588	AHMED AHMED MOHAMED	45093213B	4 7 2007	150,00	CIR 94 2 II
242473	AHMED AHMED RACHID	45095961E	6 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246143	AHMED ALI AHMED	45083639M	14 9 2007	150,00	CIR 146 1 1A
246334	AHMED ALI AHMED	45083639M	17 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
242364	AHMED AZCUAT ABSELAM	45089107E	1 6 2007	120,00	RGC 94 1 2I
246369	AHMED BARRUAK MADUAN	45119165L	19 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
238709	AHMED EL M'RABET BRAHIM	45095142P	18 3 2007	150,00	RGC 118 1 2A.
245273	AHMED ENFEDAL ADIL	45091249W	21 8 2007	300,00	CIR 3 1 2B
245677	AHMED ENFEDAL ADIL	45091249W	2 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248681	AHMED FARTAN	X1421058A	2 8 2007	300,00	CIR 3 1 2B
245908	AHMED HADDU MEHDI	45082783T	10 9 2007	70,00	CIR 152 2B
246430	AHMED KADDUR BILAL	45096085B	20 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246126	AHMED MAHAYUB KAMAL	45093746S	16 9 2007	60,00	CIR 2 1 1A
246212	AHMED MAHAYUB KAMAL	45093746S	18 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
239346	AHMED MOHAMED AHMED	45108818E	30 3 2007	450,00	RGC 3 1 1B
239361	AHMED MOHAMED AHMED	45108818E	30 3 2007	150,00	RGC 117 1 1A .
239595	AHMED MOHAMED AHMED	45108818E	2 4 2007	150,00	RGC 118 1 2A .
240115	AHMED MOHAMED AHMED	45108818E	4 4 2007	150,00	RGC 118 1 2A .
240116	AHMED MOHAMED AHMED	45108818E	4 4 2007	150,00	RGC 118 1 2A .
245898	AHMED MOHAMED BENAISA	45099519S	8 9 2007	60,00	CIR 2 1 1A
246585	AHMED MOHAMED BENAISA	45099519S	23 9 2007	300,00	CIR 3 1 2B
244703	AHMED MOHAMED HAMZZA	45113680P	7 8 2007	150,00	CIR 146 1 1A
244984	AHMED MOHAMED LAARBI	45106061W	15 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
245939	AHMED MOHAMED LAARBI	45106061W	6 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
241575	AHMED MOHAMED SAID	45085031V	15 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
245282	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R	21 8 2007	150,00	CIR 117 1 2A
246460	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R	23 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
242919	AHMED MOHAMED-SUB. MOHAMED	45081936G	18 6 2007	150,00	CIR 146 1 1A
241450	AHMED TAL-LAL ABDELKADER	45087696Z	14 5 2007	90,00	RGC 94 2
245569	AHMED ZITANE AHMED	45113791G	1 9 2007	70,00	CIR 152 2B
246222	AHMED ZITANE AHMED	45113791G	12 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
245465	AHSAINI AHMED MOHAMED	45105766Y	29 8 2007	150,00	CIR 117 1 2A
243142	AL-LAL KADDUR MUSTAFA	45081325Z	25 6 2007	60,00	CIR 2 1 1A
242582	ALARCON AMADOR YUSSEF	45112595G	10 6 2007	150,00	CIR 79 1 1A
244698	ALBA BARQUERO JESUS A.	72498630P	4 8 2007	150,00	CIR 146 1 1A
244588	ALI AHMED MOHAMED L.	45086730Z	1 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
244570	ALI AHMED MOHAMED LAAR	45086730Z	1 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245641	ALI AHMED MOHAMED LAAR	45086730Z	4 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
243660	ALI AMAR MOHAMED	45075048Q	4 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
238556	ALI SALAH MOHAMED	45112198K	15 3 2007	150,00	RGC 146 1 1A .
245802	ALI SALAH MOHAMED	45112198K	6 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
241319	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	9 5 2007	150,00	RGC 18 2 2A .
242269	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	25 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D
240006	ALONSO GARIBAY ROCIO	45110595M	15 4 2007	450,00	RGC 3 1 1B
240021	ALONSO GARIBAY ROCIO	45110595M	15 4 2007	150,00	RGC 143 1 1A .
240050	ALONSO GARIBAY ROCIO	45110595M	15 4 2007	150,00	RGC 118 1 2A .
245701	AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB.	45091394D	6 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
246378	AMAR AHMED MOHAMED AZIZ	45078016V	14 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
242422	AMAR MOHAMED DRIS	45101476V	1 6 2007	150,00	RGC 18 2 2A .
244900	AMAR MOHAMED MOHAMED	45099666R	11 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
240818	AMIN MAIMOUNI MOHAMED	45106393N	10 4 2007	30,00	RGC 93
242871	AMIN MOHAMED NAWAL	45080880Y	15 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
242900	AOMAR MOHAMED MOHAMED YASS	45094562A	18 6 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247006	ARAYA ABSELAM AMAR	45111560G	5 10 2007	60,00	CIR 171 1A
241016	ARREBOLA LEON JOSE FCO.	45066132R	4 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
246383	BANDERA LOPEZ MANUEL	45037056C	19 9 2007	150,00	CIR 146 1 1A
242945	BASCUÑANA ALONSO JOSE ANTONIO	45092907G	19 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
237982	BECERRA BLASCO MIRIAM	45090419T	2 3 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
245288	BELMONTE PIÑERO FCO. MANUEL	45111707J	20 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246360	BENAISA MOHAMED MOHAMED	45110799W	19 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248494	BENASER ELALOUA	X3087533J	12 9 2007	70,00	CIR 152 2B
243042	BENEDITO GIMENO VICENTE	18868316J	20 6 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247275	BENZAINA BUSHMA MEHDI	45111998M	5 10 2007	150,00	CIR 143 1 2A
247384	BENZAINA BUSHMA MEHDI	45111998M	5 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247082	BENZAINA BUSMAHA MEHDI	45111998M	5 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
243893	BERNAL OCAÑA VICTOR	45116628N	14 7 2007	90,00	CIR 154 2A
240047	BHIHI AHMED	X0584021M	14 4 2007	150,00	RGC 94 2 1I
240791	BLANCO FERNANDEZ MIGUEL	02646027S	27 4 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
241437	BLANCO VILCHES MARIA TERESA	45108936W	11 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D .
240149	BORREGO JIMENEZ SERGIO CARL.	45079053L	17 4 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
239934	BRINGAS DUARTE ROCIO	45109575C	12 4 2007	150,00	RGC 18 2 2A .
245261	BRULL CABELLO ELISABET	45102341P	23 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
242164	BUCHAIB MOHAMED MOHAMED TARI	45093541V	29 5 2007	150,00	RGC 118 1 2A .
243956	BUYEMA AJNIAH MOHAMED SOL.	45109079F	17 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
238679	BUYEMAA ABDESELAM MOHAMED	45107686V	16 3 2007	150,00	RGC 118 1 2B .
239715	BUYEMAA ABDESELAM MOHAMED	45107686V	8 4 2007	150,00	RGC 19 1 2A .
243713	CALVACHE MOHAMED JOSE LUIS	45112891R	25 7 2007	150,00	CIR 118 1 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
243038	CAMPOS PONCE FRANCISCO	45041996S	21 6 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
242111	CARRETERO LOPEZ JOSE ANTONIO	45069181Z	25 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D .
243001	CARRETERO LOPEZ JOSE ANTONIO	45069181Z	20 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243944	CASAS MORENO DANIEL	25456442L	16 7 2007	150,00	CIR 117 1 2A
243867	CERNADAS BAEZA F.JAVIER	45111996A	15 7 2007	150,00	CIR 118 1 2A
240053	CERNADAS BAEZA ISABEL MARIA	45116853F	12 4 2007	150,00	RGC 118 1 2B .
242716	CERNADAS BAEZA ISABEL MARIA	45116853F	8 6 2007	150,00	CIR 143 1 2A
242745	CERNADAS BAEZA ISABEL MARIA	45116853F	8 6 2007	150,00	CIR 118 1 2A
242381	CERVANTES COMAS VLADIMIR	45110870G	4 6 2007	150,00	RGC 118 1 2A .
246808	CHAMI MOHAMED YASSIN	45115679Y	27 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
246861	CHAMI MOHAMED YASSIN	45115679Y	27 9 2007	150,25	RGC 62 1 1A
245583	CHICON BALLESTEROS MANUEL JESUS	45094471G	2 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
239908	COMINO MONTOYA CONCEPCION	45074384L	12 4 2007	90,00	RGC 94 2 1D .
241100	COMINO MONTOYA CONCEPCION	45074384L	26 4 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
244594	CONTRERAS HIDALGO SANDRA	45104086M	10 8 2007	150,00	CIR 143 1 2A
245888	CORTIJO PEREZ JOSE ROBERTO	75886392P	9 9 2007	150,00	CIR 146 1 1A
244946	CREPO LOPEZ JESUS	45107354F	17 8 2007	150,00	CIR 117 1 2A
242041	CUBERO VALLE SONIA	45085016W	25 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D
246217	DADI MIZZIAN MOHAMED REDA	45097692M	12 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
234848	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553T	6 10 2006	150,00	RGC 3 1 1A
242701	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553T	13 6 2007	150,00	CIR 117 1 2A
242752	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553T	12 6 2007	70,00	CIR 152 2B
246112	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553T	12 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
241712	DE L. SANTOS GARCIA JOSE	45062523A	17 5 2007	150,00	RGC 18 2 2A .
245912	DE LA PEÑA SERRANO DAFNE	45118635H	7 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
241728	DEGANIA DE CEUTA SL	B29823382	3 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
244282	DEL RIO ROBLES MOISES	45100557H	24 7 2007	90,00	CIR 154 2A
240969	DELGADO LOPEZ MIGUEL ANGEL	45101307D	2 5 2007	60,00	RGC 171 1A
241025	DIAZ MARTIN MANUEL JESUS	45100065D	5 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
242566	DRIS ABSELAM KARIM	45089418B	30 5 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246340	DRIS DAHRI MOHAMED YUNE	45098096H	19 9 2007	60,00	CIR 2 1 1A
247264	DRIS HAMED BILAL	45093917W	23 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
242376	DRIS MOHAMED FATIMA	45096735Z	31 5 2007	150,00	RGC 18 2 2A .
244696	DRISLKADER ABDEL-LAH MOHAMED	45099263N	7 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248680	DRISS JABRI REKIOUCH	45084244S	10 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244937	EL HADRI MOHAMED ADNAN	45100037G	7 8 2007	450,00	RGC 43 2 2A
245012	EL HADRI MOHAMED ADNAN	45100037G	7 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245186	EL HADRI MOHAMED ADNAN	45100037G	21 8 2007	60,10	RGC 7 2 1A
245188	EL HADRI MOHAMED ADNAN	45100037G	21 8 2007	450,00	CIR 41 1 3A
245234	EL HADRI MOHAMED ADNAN	45100037G	21 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246451	EL JASSINI MOHAMED NAVIL	45104639Y	18 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
239621	EL KANNOUFI MUSTAPHA	X7244581H	2 4 2007	150,00	RGC 118 1 2A .
242425	EL KHIAT MOHAMMED	X6439405A	5 5 2007	63,00	RGC 94 2 1K .
243638	EL MAAZOUZI MOHAMED	X0600162T	2 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246119	EL OTHEMANY MOHAMED NABIL	45095750H	17 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
245930	EMBAREK ABDEL-LAH MOHAMED	45087266K	8 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
245093	ENNAKRA AHMED LIAZID	45093489B	14 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
242561	EROUAIS MOHAMED	X4424544B	2 6 2007	90,00	CIR 94 2 1K
240636	ESCAVACIONES Y DEMOLICION CEUTA SL	B11966017	26 4 2007	60,00	RGC 171 1A
240221	ESTEVEZ MOHAMED JOSE CARLOS	45112568T	18 4 2007	60,10	RGC 94 2 0I
238470	FERNANDEZ BARO JOSE	45058645N	10 3 2007	90,00	RGC 94 2 1D .
239389	FERNANDEZ BARO JOSE	45058645N	28 3 2007	150,00	RGC 143 1 1A .
240468	FERNANDEZ CARRASCO IVAN	45108429R	23 4 2007	150,00	RGC 65 1 1A
243257	FERNANDEZ VILLATORO JESUS ENRIQ.	45080329F	25 6 2007	60,00	CIR 171 1A
245977	FHAD MOHAMED BAKALI	X4646406S	9 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
245055	FLORIA VELASCO CRISTOBAL	45100997K	11 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243821	GALVEZ PINO DOLORES	30827069P	10 7 2007	90,00	CIR 94 2 1K
244232	GARCIA BETEGON JUAN ANTONIO	45111295S	5 7 2007	150,00	RGC 21 1 1B
245649	GARCIA BETEGON JUAN ANTONIO	45111295S	25 7 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245805	GARCIA BETEGON JUAN ANTONIO	45111295S	6 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
242247	GARCIA COLUME FCO. MANUEL	45071226N	28 5 2007	90,00	RGC 94 2 1K .
241839	GARCIA EL MOUAK BRAHIM	45112420J	20 5 2007	150,00	RGC 18 2 2A .
243540	GARCIA EL MOVAK BRAHIM	45112420J	2 7 2007	450,00	CIR 41 1 3A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
245384	GARCIA GARRIDO PEDRO JESUS	49034312Z	28 8 2007	150,00	CIR 117 1 2A
246621	GARCIA GARRIDO PEDRO JESUS	49034312Z	25 9 2007	150,00	CIR 146 1 1A
242456	GARCIA MELIAN MANUEL JEREM	54052472B	6 6 2007	150,00	CIR 94 2 II
242924	GARCIA MELIAN MANUEL JEREM	54052472B	18 6 2007	150,00	CIR 94 2 II
246819	GARCIA VILLANUEVA MANUEL	45088471F	29 9 2007	150,00	CIR 146 1 1A
243889	GARCIA-RIO AGUILAR JUAN ANTONIO	45112221K	14 7 2007	60,00	CIR 121 5 1A
245077	GARCIA-RIO AGUILAR JUAN ANTONIO	45112221K	15 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
241451	GARCIA-TORRE ARTAMENDI MARIA AFRICA	45043424V	13 5 2007	90,00	RGC 94 2
240553	GASULL CORCOLES RAMON	39825062X	25 4 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
242352	GHAILAN DOUIYER ABDELLAH	45120881X	30 5 2007	90,15	RGC 152 01
240992	GHARIB HANAE	45121464H	30 4 2007	150,00	RGC 94 2 II
245937	GOMEZ CUBERO CRISTIAN	45110416X	9 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
240785	GOMEZ GARCIA-TORRE FCO. ADRIAN	31844914B	29 4 2007	90,00	RGC 94 1B 08
239128	GOMEZ SANCHEZ FRANCISCO	75871397D	21 3 2007	210,00	RGC 91 2 02
245268	GONZALEZ GONZALEZ JUAN DARIO	45107806E	24 8 2007	60,00	CIR 121 5 1A
243722	GONZALEZ LEON IVAN	45100068N	11 7 2007	90,00	CIR 167 2A
242822	GONZALEZ NAVARRO PABLO	45106896D	17 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
242614	GUZMAN CONTRERAS JUANA MARIA	45088628A	8 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
242010	HADDU BOAXA MOHAMED	45085725K	24 5 2007	90,00	RGC 94 1B 08
245081	HADDU MOHAMED TAREK	45095502T	15 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
240154	HAMADI ABDESELAM MOHAMED	45083517K	16 4 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
244931	HAMADI MOHAMED BILAL	45093296W	18 8 2007	60,00	CIR 91 2A
240562	HAMADI MOHAMED NAHUAL	45087339W	25 4 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
245464	HAMADI MOHAMED YASSIN	45093295R	29 8 2007	150,00	CIR 117 1 2A
245777	HAMED HAMED REDA	45118293K	30 8 2007	150,00	CIR 19 1 2A
242241	HAMED MOHAMED MOHAMED	45079379T	30 5 2007	450,00	RGC 3 1 1B
242431	HAMIDO ABSELAM HAMIDO	45089378V	5 6 2007	150,00	RGC 94 2 II
243593	HAMIDO MOHAMED MOHAMED RAB.	45076975B	2 7 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
242814	HASSAN MOHAMED MOHAMED	45067315B	15 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
238177	HASSAN MOHAMED SUAD	45080456L	4 3 2007	150,00	RGC 3 1 1A
241530	HASSAN YEL-LUL YAMAL	45088634D	7 5 2007	90,00	RGC 94 2
241243	HEREDIA CORTES FRANCISCO	74705442Q	8 5 2007	90,00	RGC 167 2A.
240592	HEREDIA ZORRILLA FCO. JAVIER	45092087N	25 4 2007	60,00	RGC 171 1A
239236	HIDALGO GORDO FCO. MANUEL	23788788A	28 3 2007	100,00	RGC 52 1
245096	HMAMDA MIMUN HANANE	45104003Z	13 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
245170	HOSSAIN HAMED BILAL	45097163M	20 8 2007	450,00	RGC 1 1
245275	IVAN MOTILLA IVAN	45107981J	19 8 2007	450,00	CIR 3 1 2A
243049	JARAMILLO JAIME JOSE	45114030J	20 6 2007	450,00	CIR 3 1 2A
242504	JIMENEZ OLIVA JOSE	45058702T	7 6 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246582	JIMENEZ OSORIO LUIS M.	45094931G	20 9 2007	90,00	VEH 25 1 1A
244193	JIMENEZ SANTIAGO JUAN JESUS	45115010G	24 7 2007	150,00	RGC 21 1 1B
244198	JIMENEZ SANTIAGO JUAN JESUS	45115010G	24 7 2007	90,15	RGC 118 1 1B
246092	JUAN JOSE RUIZ RAMIREZ	45110503M	13 9 2007	150,00	RGC 49 1 1A.
241175	JULIOS ROMERO ADELAIDA	08959540M	5 5 2007	60,00	RGC 171 1A
243357	JUVASA CONSTRUCCION Y REFORMA SL	B51003960	29 6 2007	60,00	CIR 171 1A
240015	LAARBI ABDEL-LAH ABSELAM	45084815P	16 4 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
241868	LAARBI LARIFI MOHAMED	45092930G	22 5 2007	90,00	RGC 94 2
239264	LAHBIB ERRAZAKI	X5178471K	29 3 2007	60,00	RGC 171 1A
244593	LAHSEN .DRIS NORDIN	45091684T	17 8 2007	150,00	CIR 151 2 2A
246891	LAHSEN LAHSEN ABDERRAHAMAN	45097104S	29 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247178	LAIACHI HAMIDO NAIMA	45098077E	4 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
241505	LARA GARCIA RAFAEL	45060697V	14 5 2007	150,00	RGC 94 2 II
240446	LASSO-VEGA DIAZ ADRIAN	45114500T	19 4 2007	150,00	RGC 118 1
241883	LASSO-VEGA DIAZ IGNACIO	45107469F	22 5 2007	150,00	RGC 94 2 II
241925	LASSO-VEGA DIAZ IGNACIO	45107469F	22 5 2007	90,15	RGC 154 1A
241368	LAYACHI MOHAMED MOHAMED	45106214V	13 5 2007	90,15	RGC 152 01
243364	LEON CASTRO JUAN ANTONIO	45107220B	27 6 2007	90,00	CIR 154 2A
242661	LEON GARCIA MARIA JOSE	45093472V	6 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245117	LEON MARTIN ANTONIO JESU	45120944G	16 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
242097	LERIA ORTIZ DE S. MANUEL	45029710B	28 5 2007	90,15	RGC 154 1A
246984	LIRIO VEGA MANUEL	45068331S	26 9 2007	90,00	CIR 154 2A
238354	LOPEZ QUERO SANTIAGO FCO	45111815Y	9 3 2007	150,00	RGC 117 1 1B.
238358	LOPEZ QUERO SANTIAGO FCO	45111815Y	9 3 2007	150,00	RGC 18 2 2A.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
238360	LOPEZ QUERO SANTIAGO FCO	45111815Y	9 3 2007	150,00	RGC 182 2A .
242602	LOPEZ QUERO SANTIAGO FCO	45111815Y	9 6 2007	90,00	CIR 942 1D
245125	LORENTE BLANCO MANUEL	45111393K	14 8 2007	450,00	CIR 3 1 2A
245947	MADANI ENFEDDAL MOHAMED	45079054C	7 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
242329	MADANI TAMAR-RAHAM. TURIA	45088558W	31 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D
240097	MAESE PIÑA MAN. VICENTE	45048916N	16 4 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
243576	MAIMUN AHMED-ISNAS. LATIFA	45093933H	4 7 2007	60,00	CIR 171 1A
239415	MANCERA MUNOZ MONTSERRAT	45100621J	29 3 2007	150,00	RGC 94 2 1I
246880	MANCILLA PODADERA ANTONIO	45117783V	30 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246883	MANCILLA PODADERA ANTONIO	45117783V	1 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246335	MANSO TORRES SARA	45118081Q	17 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
244715	MARTIN DEL RIO FERNANDO	45117899H	7 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
241429	MARTIN NOYA ANTONIA	45068012H	11 5 2007	63,00	RGC 94 2 1D
240868	MARTINEZ PEREZ JOSE LORENZO	45111299L	30 4 2007	150,00	RGC 182 2A .
242470	MARTINEZ SALHI JOAQUIN	45312821S	6 6 2007	150,00	CIR 942 2B
245761	MARTINEZ SAN MARTIN RUBEN	45108946N	5 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
240352	MARTINEZ VEGA JUAN ANTONIO	45066071D	21 4 2007	450,00	RGC 3 1 1B
240431	MATA PEREZ ANTONIO	45102385Y	23 4 2007	90,00	RGC 94 2 1D .
241879	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	21 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
245298	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	26 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245975	MEHDI MOHAMED NORDIN	45097464F	8 9 2007	450,00	CIR 29 1 2A
246889	MENA GIL RAFAEL ANTON	45089140D	29 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
236287	MERROUN MOHAMED LLAWAD	45093139Y	31 1 2007	90,15	RGC 152 01
245458	MESAUD MOHAMED ABDELKADER	45092106P	1 7 2007	150,00	CIR 143 1 2A
243378	MIAJA LOPEZ MARIA PILAR	45103108Q	29 6 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
243340	MIAJA LOPEZ RAQUEL	45109622K	29 6 2007	150,00	RGC 94 2 1G
245527	MIZZIAN HAMMADI ILIAS	45102196R	30 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
242211	MIZZIAN MOHAMED KARIM	45105178Q	30 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
242967	MOHAMD AMAR MOHAMED	45099666R	12 6 2007	150,00	CIR 118 1 2C
242332	MOHAMED AARIBECHE ILIAS	45101412E	25 5 2007	150,00	RGC 118 1 2A .
238272	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELMALIK	45082063Q	8 3 2007	150,00	RGC 94 2 1I
239596	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELMALIK	45082063Q	31 3 2007	150,00	RGC 118 1 2A .
241876	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELMALIK	45082063Q	22 5 2007	150,00	RGC 3 1 1A
242102	MOHAMED ABDEL-LAH NORDIN	45081906C	29 5 2007	90,15	RGC 154 1A
245762	MOHAMED ABDELKADER REDUAN	45097621A	5 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
242732	MOHAMED ABDESELAM ABDELASIS	45090054A	13 6 2007	60,00	CIR 171 1A
239671	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45080324W	8 4 2007	150,00	RGC 182 2A .
245341	MOHAMED ABDESELAM AHMED	45105883P	23 8 2007	150,00	CIR 19 1 2A
229535	MOHAMED ABDESELAM HASSAN	45081076H	23 7 2006	60,00	RGC 171 1A
230983	MOHAMED ABDESELAM HASSAN	45081076H	11 9 2006	60,00	RGC 110 1 1A
246589	MOHAMED ABDESELAM KARIMA	45104801F	25 9 2007	300,00	CIR 3 1 2B
239338	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45073588M	28 3 2007	150,00	RGC 65 1 1A
241926	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45087835S	19 5 2007	90,15	RGC 154 1A
243868	MOHAMED ABDESELAM MUSTAFA	45104957W	12 7 2007	150,00	CIR 118 1 2A
243590	MOHAMED ABDESELAM NADIA	45085360R	4 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
242455	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	5 6 2007	150,00	CIR 118 1 2C
240038	MOHAMED AHMED ABDELMALIK	45088720A	14 4 2007	90,15	RGC 154 1A
240945	MOHAMED AHMED ABDELMALIK	45088720A	26 4 2007	90,00	RGC 94 2
245469	MOHAMED AHSAINI AHMED	45105766Y	29 8 2007	150,00	CIR 182 2D
241414	MOHAMED AL-LAL KARIM	45116586Q	14 5 2007	150,00	RGC 3 1 1A
242511	MOHAMED AL-LAL KARIM	45116586Q	7 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247040	MOHAMED ALAL MOHAMED SAID	45079203P	8 11 2006	450,00	CIR 3 1 2A
242929	MOHAMED ALI FATIMA	45073662X	18 6 2007	90,00	CIR 94 2 1J
241810	MOHAMED ALI RACHID	45083211Z	18 5 2007	90,00	RGC 94 2
239316	MOHAMED ALI SEL-LAM	45083115X	29 3 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
244820	MOHAMED AMAR ABDELMALIK	45080874T	10 8 2007	60,00	CIR 171 1A
241745	MOHAMED AMAR BAHHA	45081460B	18 5 2007	90,00	RGC 94 1B 08
247210	MOHAMED AMAR BAHHA	45081460B	3 10 2007	300,00	CIR 3 1 2B
245479	MOHAMED AMAR MOHAMED	45099666R	15 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246981	MOHAMED AMAR MOHAMED	45106756F	2 10 2007	150,00	RGC 49 1 1A .
245094	MOHAMED BUGALEB MOHAMED	45087224W	13 8 2007	150,00	CIR 117 1 2A
242991	MOHAMED CHAIB SORAYA	45100952E	20 6 2007	60,00	CIR 171 1A
238229	MOHAMED EL HASNAUI HASSAN	45107317Q	6 3 2007	90,00	RGC 94 1B 1C

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
240328	MOHAMED HADDI ABDELHALA	45085235Z	20 4 2007	150,00	RGC 94 2 1I
242423	MOHAMED HAMED HABIBA	45088491G	4 6 2007	90,00	RGC 94 2 1D
239500	MOHAMED HAMED MUFAFAH	45079665X	2 4 2007	150,00	RGC 94 2 1I
241333	MOHAMED HAMED MUFAFAH	45079665X	9 5 2007	60,00	RGC 171 1A
245702	MOHAMED KASSEN YASSIN	45089383E	5 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
240135	MOHAMED KEBIR BILAL	45119221Y	12 4 2007	150,00	RGC 118 1 2B .
239828	MOHAMED KEBIR HISSAN	45112452E	10 4 2007	150,00	RGC 118 1
231259	MOHAMED KEBIR MOHAMED TAR.	45105907D	21 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D
243789	MOHAMED LAARBI HICHAM	45096030E	6 7 2007	150,00	CIR 118 1 2A
241944	MOHAMED LAHSEN LAHACEN	45079275B	23 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D
246979	MOHAMED LARBI MOHAMDED	45104413X	1 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
238378	MOHAMED MAIMON MINA	45085154W	8 3 2007	100,00	RGC 52 1
241976	MOHAMED MAIMON MOHAMED	45095639E	22 5 2007	150,00	RGC 118 1 2B .
241987	MOHAMED MAIMON MOHAMED	45095639E	24 5 2007	450,00	RGC 3 1 1B
242659	MOHAMED MAIMON MOHAMED	45095639E	22 5 2007	150,00	CIR 79 1 1A
243083	MOHAMED MAIMON MOHAMED	45095639E	24 6 2007	70,00	CIR 152 2B
243084	MOHAMED MAIMON MOHAMED	45095639E	24 6 2007	300,00	CIR 3 1 2B
242743	MOHAMED MARZOK RACHIDA	45092529V	12 6 2007	70,00	CIR 152 2B
243140	MOHAMED MEKI YUSEF	45098444K	24 6 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246220	MOHAMED MIMON MOHAMED	45095639E	12 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
241544	MOHAMED MIZZIAN MOHAMED	45092546B	14 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
243876	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45103730V	13 7 2007	150,00	CIR 118 1 2A
243425	MOHAMED MOHAMED AMAR	45009666R	29 6 2007	150,00	CIR 118 1 2C
242705	MOHAMED MOHAMED AMIN	45082539D	12 6 2007	150,00	CIR 18 2 2D
241663	MOHAMED MOHAMED HANAN	45094999A	16 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
246866	MOHAMED MOHAMED HASSAN	45082012B	30 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
239626	MOHAMED MOHAMED HOMAR	45091397N	2 4 2007	150,00	RGC 118 1 2A .
237892	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45085669B	1 3 2007	150,00	RGC 94 2 1I
241135	MOHAMED MOHAMED NAVIL	45087178W	4 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
241886	MOHAMED MOHAMED NAVIL	45087178W	22 5 2007	90,00	RGC 94 1B 08
242265	MOHAMED MOHAMED NAVIL	45087178W	25 5 2007	120,00	RGC 94 1 2I
243149	MOHAMED MOHAMED NORDIN	45107875E	25 6 2007	150,00	CIR 117 1 2A
247151	MOHAMED MOHAMED YUNES	45107066H	3 10 2007	60,00	CIR 9 1 2A
243695	MOHAMED MOHAMED YUSEF	45093941A	5 7 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
247526	MOHAMED MOHTAR REDIAN	45079695V	18 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
245946	MOHAMED ROCHI MOHAMED	45085609C	7 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247071	MOHAMED YAMANI YUSEF	45102236H	5 10 2007	150,00	CIR 117 1 2A
247216	MOHAMED YAMANI YUSEF	45102236H	5 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
240377	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ	45108425C	28 3 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
240962	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ	45108425C	3 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D .
241880	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ	45108425C	22 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
235418	MOHAMED-CHER HASSANI MUSTAFA	45061880G	10 1 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
245106	MOHAMMED EL MOHAMMADI FOUAD	45102575N	13 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247196	MOHTAR AHMED ABDELKADER	45079421L	1 10 2007	60,00	CIR 155 1A
240747	MOLINA FABIOS NICOLAS	45099438A	26 4 2007	150,00	RGC 91 2 01
246417	MONSEF MOHAMED LAARBI	45100551N	21 9 2007	70,00	CIR 152 2A
246415	MONSEF MOHAMED LARBI	45100551N	21 9 2007	70,00	CIR 152 2A
242194	MONTES FRESNEDA JUAN CARLOS	30509558N	30 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D
245167	MONTILLA HESLES IVAN	45107981J	19 8 2007	150,00	RGC 12 1A
240552	MONTOYA MORALES RAFAEL	45073914D	25 4 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
242588	MORALES PARRA ELOY	45031230J	2 6 2007	150,00	CIR 94 2 2I
242339	MORENO SALCEDO JORGE	45109037B	1 6 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
246464	MOTILLA HESLES IVAN	45107981J	6 7 2007	150,00	CIR 117 1 2A
245433	MUSTAFA MOHAMED AHMED	45106245W	28 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
243730	NAUFAL MOHAMED ABDESELAM	45107143A	6 7 2007	150,00	CIR 79 1 1A
243772	NAUFEL MOHAMED MIMUN	45116365W	9 7 2007	150,00	CIR 117 1 2B
245678	NAYN MOHAMED BRAHIN MOHAMED MAUL	45097915K	23 8 2007	150,00	CIR 79 1 1A
243756	NORDIN AHMED MOHAMED	45093578P	10 7 2007	300,00	CIR 3 1 2B
243159	NORDIN MOHAMED MOHAMED	45107875E	25 6 2007	300,51	RGC 87 1A 01
244058	OMAR AHMED MOHAMED REDA	45109305A	29 6 2007	90,00	RGC 62 1 08
247072	OMAR AHMED MOHAMED REDA	45109305A	5 10 2007	150,00	CIR 117 1 2A
247228	OMAR AHMED MOHAMED REDA	45109305A	5 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
247299	OMAR AHMED MOHAMED REDA	45109305A	20 9 2007	150,00	CIR 19 1 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
241639	OROZGA SL	B51011955	14 5 2007	60,00	RGC 18 1 1A
241665	OROZGA SL	B51011955	15 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
236239	OULAAD ABDELKADER MOHAMED	X2298420F	31 1 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
242306	PACHECO DIAZ FCO.JAVIER	45062488Z	1 6 2007	150,00	RGC 146 1 1A .
241878	PALOMO ALECHAGA ENRIQUE	45047816Q	22 5 2007	150,00	RGC 146 1 1A .
245478	PAREJA ROBLEDOS JUAN JOSE	45112777W	29 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
241652	PARQUE CEUTI DEL AUTOMOVIL SL	B11965126	16 5 2007	30,00	RGC 93
245821	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	10 9 2007	90,00	CIR 94 2 1J
245692	PEREZ GALAN JOSE	45102814K	5 9 2007	150,00	CIR 79 1 1A
246974	PEREZ MATA JOSE MIGUEL	45109857A	27 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246973	PEREZ MENA HUGO JESUS	45116916R	27 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
242851	PILAR GARCIA CLEMENTINA	45096903K	12 6 2007	60,00	CIR 171 1A
239886	POMARES ARROYO JUAN MIGUEL	45099689R	4 4 2007	210,00	RGC 91 2 02
246065	PRES MELLOUR CARLOS	45105629F	12 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
243229	PRESS MEL-LOUK GUILLERMO	45105630P	26 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245800	QUERO RUIZ MANUEL	45072746Z	7 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
243681	RAAMLA HOSSAIN AMAR	45088725P	3 7 2007	150,00	CIR 117 1 2A
246295	RABE ABDELAH HAMED	45094937X	17 9 2007	300,00	CIR 3 1 2B
242442	RADI KANJAA SOURI EL BATOUL	45121673C	2 6 2007	90,00	CIR 94 2 1J
243555	RAHALI NAIMA	X2486647W	2 7 2007	60,00	CIR 171 1A
243136	REDA ACHBAK AHMED ISNASNI	45093936K	26 6 2007	150,00	CIR 118 1 2C
244679	REDUAN MOHAMED ABDESELAM	45103006Y	5 8 2007	150,00	CIR 117 1 2A
244683	REDUAN MOHAMED ABDESELAM	45103006Y	5 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
241681	REINA SANCHEZ JOSE MARIA	45110907H	19 5 2007	60,00	RGC 2 1 1A
245251	REINOSO VILLALBA RAUL	45112238S	24 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
241206	RINCON MARTIN EUGENIO	03776347T	2 5 2007	90,15	RGC 154 1A
241737	RIVERA AVILES RAUL	45107154Z	16 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D
247104	ROBLES RUIZ JONATAN	45114164D	5 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
240667	ROCHA BOGAS M. EUGENIA	30502700P	29 4 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
240996	ROCHA BOGAS M. EUGENIA	30502700P	4 5 2007	60,00	RGC 171 1A
242116	RODRIGUEZ AUÑON FCO. ANTONIO	45080147D	28 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
246763	RODRIGUEZ CALLAU SAMANTA	45104774A	10 9 2007	30,00	CIR 93
240082	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	16 4 2007	150,00	RGC 94 2 1I
241506	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	14 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
241180	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ABEL	45107247S	5 5 2007	90,00	RGC 94 2
244569	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ABEL	45107247S	1 8 2007	150,00	CIR 146 1 1A
245255	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ABEL	45107247S	13 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246429	ROLDAN DE HOYOS DAVID	45109997M	21 9 2007	70,00	CIR 152 2B
244765	ROMAN CARCAÑO JOSE DAVID	45110631H	12 8 2007	60,00	CIR 18 1 1C
244870	ROMAN CARCAÑO JOSE DAVID	45110631H	12 8 2007	150,00	CIR 117 1 2A
245544	ROMAN CARCAÑO JOSE DAVID	45110631H	1 9 2007	60,00	CIR 2 1 1A
241526	ROMAN DURAN MIGUEL	45076181E	12 5 2007	60,00	RGC 171 1A
246888	ROMERO MARQUEZ ALEJANDRO JO	45117234C	1 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
240598	ROS VELASCO JORGE JOSE	45093551G	25 4 2007	150,00	RGC 94 2 1I
241134	ROS VELASCO JORGE JOSE	45093551G	3 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
243330	RUBIO GUNDIN EMILIO	45036421Y	7 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246455	RUIZ CASANUEVA MANUEL	45097148J	17 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246125	RUIZ RAMIREZ JOSE JUAN	45110503M	13 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
241755	RUIZ SANTIAGO MARIA AFRICA	45071993C	18 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D .
246721	SAID AHMED YUNES	45090618S	26 9 2007	300,00	CIR 3 1 2B
246693	SALAH MOHAMED REDUAN	45113478A	18 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
245043	SANCHEZ AHUMADA ANTONIO	45071321S	18 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
242898	SANCHEZ BLANCO JOAQUIN	45074954Z	18 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245923	SANCHEZ LARA ALVARO	45119025V	5 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
240142	SANCHEZ MATEO DIEGO	45084030M	17 4 2007	90,00	RGC 94 2 1D .
242975	SANCHEZ MATEO DIEGO	45084030M	20 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243544	SANCHEZ PACHECO ANTONIO	31652915Q	2 7 2007	450,00	CIR 41 1 3A
245496	SANCHEZ TOSINA DIONISIO	75960024V	29 8 2007	150,00	CIR 146 1 1A
243306	SBLHIL MOHAMED ABDULKARIM	45090085B	10 7 2007	150,00	CIR 117 1 2A
243199	SEGADO ORTEGA FRANCISCO	45088481V	24 4 2007	30,00	CIR 93
246471	SEGURA LATORRE JOSE ANTONIO	45064290E	20 9 2007	150,00	CIR 19 1 2A
244929	SID MOHAMED MOHAMED HINSAF	45101728Q	17 8 2007	150,00	CIR 151 2 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
245454	SOLIMAN ABDELSELAM CHAKIR	45095358V	27 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
233087	TAHAR BACHIR NORA	45103592V	3 10 2006	210,00	RGC 91 2 02
242577	TARACON DE L. SANTOS EVA MARIA	45094338D	9 6 2007	90,00	CIR 94 2 1K
245243	TAREK HADDU MOHAMED	45095502T	21 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
244673	TENORIO MIMON SONIA	45109307M	20 8 2007	150,00	CIR 94 2 1I
242541	TOMAS ROMERO MARIA SANDRA	45091987G	7 6 2007	90,00	CIR 154 2A
242510	TRANSPORTES SHRIF SLU	B51014918	31 5 2007	150,00	CIR 3 1 2C
240674	TRAVERSO ROMINGUERA CARMEN	45072620A	27 4 2007	150,00	RGC 94 2 1I
241466	VALERO DEL BARCO FCO. JAVIER	45112376S	12 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
241422	VEGA BAJAÑA HUGO ELVIS	45103355X	11 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
240555	VEGA SEGLAR MANUEL JESUS	45106093B	25 4 2007	150,00	RGC 18 2 2A
245199	VELASCO LOPEZ ANA MARIA	45056759N	21 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243108	VERA MELENDEZ ANTONIA	31820502W	21 6 2007	150,00	CIR 79 1 1A
243687	VILLATORO ONCINA MIGUEL ANGEL	45073519M	3 7 2007	90,00	CIR 154 2A
246062	YASSIN ALI MOHAMED	45096173G	10 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
244913	YOUSSEF EL HIHI	X4882744M	9 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
242322	ZAPICO LIS M. BENIGNA	45042704X	1 6 2007	90,00	RGC 94 2 1D

182.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 17 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
248038	ABDEL-LAH ABDESELAM FATIMA	45097558D	26 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245832	ABDEL-LAH AHMED YASER	45085616G	7 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248056	ABDEL-LAH AMAR ABDELJALAK	45057941K	28 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243824	ABDELAZIB HADDU CHAIB	45089228M	9 7 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248588	ABDELAZIB MOHAMED HANAA	45082039S	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246750	ABDELAZIB MOHAMED MUNIA	45077367N	24 9 2007	30,00	CIR 93
246827	ABDELHAMED AHMED NAYAT	45093564V	30 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247243	ABDELKADER ABDELKADER MOHAMED YASS	45077098L	30 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
244087	ABDELKADER ABSELAM MOHAMED	45094004C	23 7 2007	150,00	CIR 94 2 2B
246813	ABDELKADER CHAIB KARIMA	45084637Z	25 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244601	ABDELKADER IDRI MOHAMED	45081158P	20 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246674	ABDELKADER LAYASI REDUAN	45102330C	25 9 2007	90,00 C	IR 94 2 1D
245176	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45081689X	20 8 2007	210,00	RGC 91 2 02
246748	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	25 9 2007	30,00	CIR 93
246011	ABDERRAHAMAN HAYAT ESMAHEL	45074414A	12 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245887	ABDERRAHAMAN MUSTAFA MOHAMED	45090472F	6 9 2007	150,00	CIR 146 1 1A
245917	ABDERRAHAMAN MUSTAFA MOHAMED	45090472F	10 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247890	ABDERRAZAK MOHAMED ABDELUAHID	45076645A	22 10 2007	90,00	CIR 154 2A
247185	ABDESADAK HADDU MINA SANAY	45099459R	4 10 2007	150,00	CIR 146 1 1A
246988	ABDESELAM ABDESELAM MUSTAFA	45082503L	2 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247167	ABDESELAM ABDESELAM MUSTAFA	45082503L	6 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247270	ABDESELAM ABDESELAM MUSTAFA	45082503L	2 10 2007	150,00	CIR 143 1 2A
246107	ABDESELAM AHMED MUSTAFA	45089664G	14 9 2007	210,00	RGC 91 2 02
246627	ABDESELAM AMAR BATUL	45083123H	24 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247020	ABDESELAM AMAR NAIMA	45090969K	1 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247179	ABDESELAM AOMAR MOHAMED	45086832R	2 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246807	ABDESELAM HADDU AHMED	45092667V	28 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246090	ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM	45113394K	10 9 2007	210,00	RGC 91 2 02
240316	ABDESELAM MOHAMED ACHIM	45090170G	16 4 2007	90,00	RGC 94 1B 08

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
246116	ABDESELAM MOHAMED ANLLUD	45107022C	14 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246664	ABDESELAM MOHAMED NABIL	45104597X	24 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
246175	ABDESELAM MOHAMED RIDUAN	45079389X	17 9 2007	60,00	CIR 171 1A
247172	ABDESELAM MOHAMED YOUSRA	45112122Z	4 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246640	ABDESELAM TAIEB ABDELHAMID	45093362E	24 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247060	ABELLAN MARQUEZ JUAN VICENTE	45103680J	4 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246659	ABETIOU WAFAE	X2999085T	25 9 2007	60,00	CIR 92 2 1A
244709	ABSELAM HADDU ABDELNEBI	45092553H	4 8 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246005	ABSELAM HAMED ABSELAM	45078867V	11 9 2007	60,00	CIR 171 1A
246913	ABSELAM HAMED ABSELAM	45078867V	16 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
246665	ABSELAM KASEN AHMED	99003444	26 9 2007	150,00	CIR 79 1 1A
247903	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	45061526H	23 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246969	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	25 9 2007	90,00	CIR 154 2A
245783	ADALID ARENAS MARIA CARMEN	45067015X	6 9 2007	60,00	CIR 171 1A
246314	AHMED ABDELKADER NISRIN	45088518P	18 9 2007	60,00	CIR 171 1A
246868	AHMED ABDESELAM MUSTAFA	45065127P	22 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
243456	AHMED AHMED YLIAS	45107225Q	1 7 2007	90,00	CIR 94 2 1K
248409	AHMED AL-LUCH FATHA	45096411N	1 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247155	AHMED AYAD ALI	45089719J	6 10 2007	90,00	CIR 94 2 1J
246945	AHMED AYAD NORDIN	45087815H	1 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246899	AHMED BENAISA LUBNA	45082888J	16 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
246446	AHMED BLANCO HASSAN	45103525E	20 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
239697	AHMED DUDOH MUSTAFA	45092193A	5 4 2007	150,00	RGC 94 2 1I
246214	AHMED EMBAREK MOHAMED	45094597S	7 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248081	AHMED HOSSAIN MOHAMED	45115002L	25 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245356	AHMED KARROCH ABDESELAM	45095385K	23 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246137	AHMED LAARBI MOHAMED LAAR	45091568E	17 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
246409	AHMED LAARBI YUSEF	45090312P	19 9 2007	150,00	CIR 78 1 1B
245768	AHMED MEHDI SUFIAN	45091594W	6 9 2007	60,00	CIR 18 1 1C
246493	AHMED MESAUD BILAL	45104471E	20 9 2007	90,00	CIR 94 2 1J
246684	AHMED MOHAMED BENAISA	45099519S	24 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246056	AHMED MOHAMED EKRAM	45096161S	11 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244072	AHMED MOHAMED FARAH	45079356T	24 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245671	AHMED MOHAMED KARIM	45106476A	4 9 2007	60,00	CIR 171 1A
246767	AHMED MOHAMED MINA	45093095P	19 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
245549	AHMED MOHAMED MOHAMED	45074252W	1 9 2007	70,00	CIR 152 2A
244086	AHMED MOHAMED NADIA	45081008L	22 7 2007	150,00	CIR 94 2 2B
242948	AHMED MOHAMED NORDIN	45093578P	14 6 2007	90,00	CIR 94 2 1J
248102	AHMED MOHAMED SUMAYA	45101947M	29 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246192	AHMED MOHAMED TAREK	45093650B	4 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246803	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R	28 9 2007	60,00	CIR 171 1A
248378	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R	31 10 2007	60,00	CIR 171 1A
246962	AHMED MOHAMED-BEN. RAHMA	45083938M	30 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246044	AHMED MOHAMED-UAZA ABSELAM	45088041Z	11 9 2007	60,00	CIR 171 1A
248246	AIXA AL-LUCH TUHAMI SOHORA	45085381E	31 10 2007	70,00	CIR 152 2A
246966	AL LATI MOHAMED MOHAMED	45088732S	30 9 2007	90,00	CIR 154 2A
246017	ALAMI AHMED MUSTAFA	45084804C	10 9 2007	90,00	CIR 154 2A
247457	ALBA PEREZ JOSE ANTONIO	48893209Q	11 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248238	ALCARAZ YAÑEZ SALVADOR	45099946M	31 10 2007	70,00	CIR 152 2A
246204	ALI BRAHIM SUSI ABDESAMAD	45087599D	12 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246567	ALI BRAHIM SUSI ABDESAMAD	45087599D	24 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247037	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA	45067322H	4 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244617	ALONSO GUERRERO M. VICTORIA	45078691W	2 8 2007	150,00	CIR 94 2 1I
244971	ALONSO GUERRERO M. VICTORIA	45078691W	16 8 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245740	ALVAREZ TORRES JOSE LUIS	45061544J	5 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246323	ALVAREZ TORRES JOSE LUIS	45061544J	25 8 2007	90,00	CIR 154 2A
246416	AMAR MOHAMED MOHAMED	45099523L	18 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246477	AMAR MOHAMED MOHAMED	45099523L	18 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
246680	ANTA TIRADO JUAN ANTONIO	45063784E	24 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247129	ARANDA GALAN MANUEL	45087127C	1 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246324	AREVALO ALI ALBERTO	45095174V	24 8 2007	90,00	CIR 154 2A
246480	ARIAS GONZALEZ ANTONIO	10023062F	21 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
246958	ARIAS GONZALEZ ANTONIO	10023062F	1 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244647	ARIBI LAARBI HAYAD	45084391K	2 8 2007	60,00	CIR 171 1A
246484	ARJANDAS DARYANANI KUMAR	45067511T	20 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247970	ARJANDAS DARYANANI KUMAR	45067511T	22 10 2007	60,00	CIR 171 1A
247096	ARROYO CABEZON MARIA DEL CA	75901369N	3 10 2007	60,00	CIR 171 1A
247156	AYALA ANAYA FRANCISCO	45073626C	2 10 2007	90,00	CIR 94 2 1J
246366	BANDERA LOPEZ MANUEL	45037056C	19 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
245827	BAQUERO VAZQUEZ RAMON	08685507V	31 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245270	BARRUECO BENITO MANUEL	11712132A	20 8 2007	90,00	CIR 154 2A
244402	BASCON PACHON DIEGO TOMAS	28879717C	26 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247143	BELLIDO GARCIOLO JUAN ENRIQUE	45058293M	4 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245694	BELTRAN RICO JUAN	73911503Z	5 9 2007	60,00	CIR 155 1A
245727	BEN AMMAR AGHAOUIR MOHAMED	78989502G	9 9 2007	60,00	CIR 171 1A
245720	BEN HADU MEZIANI TARIK	X8007971S	31 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246643	BENASAYAG COHEN JACOBO	45051942W	21 9 2007	70,00	CIR 152 2A
246835	BENITEZ Y SANCHEZ ELECTRIC. SL	B51018166	27 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247135	BENZAINA BUSHMA MEHDI	45111998M	4 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246655	BLANCH BEJARANO GLORIA	45479330G	18 9 2007	60,00	CIR 171 1A
248362	BLANCO PORRAS PEDRO	45074854Y	31 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246901	BOIX LLAMBRICH DAVID	47620974A	15 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
244178	BORREGO COBO JOSE MANUEL	45052848B	23 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245994	BORREGO COBO JOSE MANUEL	45052848B	5 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248074	BORREGO CRUCES JOSE ANTONIO	45061648W	22 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246552	BOULAYCH AOUATIF	X7464026C	24 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246733	BOUSOUF MOFADAL	X2744348B	26 9 2007	60,00	CIR 171 1A
246012	BRAVO-MANSIL MUÑOZ LUISA MARIA	45070350X	11 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245570	BUENO ROSA JOSE MANUEL	45049874G	2 9 2007	70,00	CIR 152 2B
246319	BUYEMA MOHAMED BILAL	45087862L	17 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247225	BUYEMA MOHAMED BILAL	45087862L	29 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246804	CALLE LOPEZ ADRIAN	45108622X	27 9 2007	60,00	CIR 171 1A
244181	CANALES LOPEZ FCO. JAVIER	45109244B	4 7 2007	150,00	CIR 19 1 2A
244403	CARDEIRO GONZALEZ JESUS	34998882N	27 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246997	CARPENA BAGO ANA	24315684S	7 10 2007	60,00	CIR 171 1A
243972	CARRETO SOTO NESTOR PABLO	45067251Q	17 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246908	CASAS ESCARCENA ISABEL ELENA	45073735Z	16 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
245507	CASTAÑO CHACON JAVIER	45071605T	28 8 2007	150,00	CIR 94 2 2B
246898	CASTILLEJOS MOLINA BEGOÑA	45069834T	16 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
247127	CASTILLO ARROYO M. VICTORIA	45071348L	3 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245562	CERNADAS MARQUEZ FCO. JAVIER	45112781Y	31 8 2007	60,00	CIR 155 1A
245588	CERVILLA LUPION MIGUEL	23768062T	31 8 2007	150,00	CIR 146 1 1A
246762	CHAIRI CHAIRI MOHAMED	45058756P	12 9 2007	30,00	CIR 93
247231	CHAIRI KACHA CHAIRI FATIMA	45085332L	29 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246399	CHAVES MACIAS GEMA	45097737G	23 9 2007	70,00	CIR 152 2A
245547	CIRIA LLANOS FERNANDO J.	45072407C	1 9 2007	70,00	CIR 152 2A
247847	COLLADO MORENO JOSE MA FCO	08749330S	22 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246000	COMERCIAL BORINKEN 1909 SL	B51001170	10 9 2007	60,00	CIR 171 1A
246623	COMERCIAL BORINKEN 1909 SL	B51001170	19 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247095	COMERCIAL HOSTELFRIC SL	B51010676	1 10 2007	90,00	CIR 154 2A
246990	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	5 10 2007	60,00	CIR 171 1A
247968	COPETE Y ALBA CEUTA SL	B11960671	22 10 2007	60,00	CIR 171 1A
246035	CORDENTE FERNANDEZ JESUS	45037827D	13 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245855	CORTES RUIZ FRANCISCO	28900325C	9 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246101	CORTIZO SANCHEZ ANTONIO	45076286N	16 9 2007	70,00	CIR 152 2A
246028	CORZO MUÑOZ ROSA	45074823K	12 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247023	CORZO MUÑOZ ROSA	45074823K	1 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246157	CUBERO VALLE SONIA	45085016W	14 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246590	CUCURULL LOPEZ JORGE	45098126W	25 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246015	DA COSTA TEIXEIRA FERNANDO	45083106R	11 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245725	DADI MIZZIAN BILAL	45097693Y	30 8 2007	60,00	CIR 171 1A
246386	DE LA TORRE MARTIN LUIS	45084235A	17 9 2007	60,00	CIR 171 1A
243968	DE LA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	16 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246625	DE LA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	21 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
247140	DE TORRES DUARTE RAFAEL	45095291L	5 10 2007	90,00	CIR 154 2A
245807	DEL BARRIO SENA EUGENIO JES.	45106723C	11 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
246048	DEL RIO ROBLES MOISES	45100557H	12 9 2007	60,00	CIR 171 1A
246903	DERDABI MONTEGORDO ISMAEL	45079308K	15 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
246288	DIAZ BURGOS JOSE ANTONIO	45059506E	18 9 2007	90,00	CIR 154 2A
246452	DIAZ CARMONA RICARDO	45082267J	20 9 2007	210,00	RGC 91 2 02
245590	DIAZ GARCIA JOSE LUIS	45089564L	28 8 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246580	DIAZ LOPEZ FEDERICO L.	52266543D	24 9 2007	60,00	CIR 171 1A
246622	DIONIS GARCIA PABLO	25437320X	26 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246165	DOMINGUEZ SALVADOR DAVID MANUEL	11956697D	15 9 2007	150,00	CIR 94 2 2B
246349	DOMINGUEZ ZAPATER MANUEL	45071427Y	18 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247559	DRIDEB GUESUS FATIMA	45121114J	16 10 2007	450,00	CIR 41 1 3A
247469	DRIS ABDESELAM KARIMA	45089417X	11 10 2007	90,00	CIR 154 2A
247220	DRIS ABSELAM KARIM	45089418B	29 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246332	DURAN AVILES JUAN ALBERTO	32640552X	20 9 2007	90,00	CIR 154 2A
247442	DURAN MAQUEDA AITOR	72482497K	16 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
246810	EL ASILI MOHAMED AOUALID	45110273M	30 9 2007	150,00	CIR 3 1 2C
246532	EL HAJJOUI DRISS	X3816591V	22 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247047	EL MELIANI MOHAMED	X0957506Q	5 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244769	EL MERNOUTI ZAABOUL HAMID	45116534X	4 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247163	EL MESSAOUDI SAID	X1315069K	1 10 2007	60,00	CIR 92 2 1A
248541	EMATRA S.L	B11309414	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245382	ENCOMIENDA ROMERO MIGUEL	45067344V	28 8 2007	150,00	CIR 94 2 1G
243653	ENFEDDAL ABDERRAHMAN AHMED	45085339A	3 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245998	ENFEDDAL MOHAMED NABILA	45078491D	11 9 2007	90,00	CIR 94 2 1J
246042	ESTEBAN RODRIGUEZ NOELIA	44280031V	11 9 2007	60,00	CIR 171 1A
245817	ETTECHTACH RAHMA	X6254771J	6 9 2007	150,00	CIR 65 1 2A
246177	FAITAH BEN SELLAM LARBI	45110292R	14 9 2007	60,00	CIR 171 1A
245240	FARIÑA MORA ROCIO MAR	45093918A	25 8 2007	90,00	CIR 154 2A
247105	FATAH BUCHMA ABDELKADER	45076679Z	5 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246186	FERNANDEZ ASENSIO FERNANDO	45070009Z	12 9 2007	60,00	CIR 171 1A
246355	FERNANDEZ BARO JOSE	45058645N	10 9 2007	60,00	CIR 2 1 1A
247850	FERNANDEZ CALDERIN ISABEL NATAC	45080504K	22 10 2007	60,00	CIR 18 1 1A
246863	FERNANDEZ HERNANDEZ CARLOS TOMAS	45080630D	28 9 2007	90,00	CIR 154 2A
246486	FERRER PEÑA ROSA MARIA	45052413J	19 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246992	FLORES CONTRERAS ANTONIO	45066660T	5 10 2007	60,00	CIR 171 1A
247961	GALET GARCIA JUAN ALBERTO	45314976P	24 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246524	GALLARDO GONZALEZ JORGE	45072217Z	21 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246747	GARCIA BERLANGA PEDRO MANUEL	45095846E	25 9 2007	30,00	CIR 93
244030	GARCIA BETEGON JUAN ANTONIO	45111295S	18 7 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245801	GARCIA BETEGON JUAN ANTONIO	45111295S	6 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246917	GARCIA DOMINGUEZ CARMEN MARIA	45101799H	3 10 2007	100,00	CIR 52 1 2A
246965	GARCIA GAONA ANTONIO	45067195Y	1 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246631	GARCIA JIMENEZ AFRICA	45066726C	24 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246578	GARCIA REDONDO MANUEL	45054393S	9 9 2007	60,00	CIR 171 1A
247253	GARCIA RIVERO MARIA JOSE	45076650P	7 10 2007	150,00	CIR 143 1 2A
248628	GARCIA RODRIGUEZ JORGE JUAN	28860168K	31 10 2007	90,00	CIR 94 2 1J
244667	GARCIA SALAS MIGUEL	45059461T	2 8 2007	150,00	CIR 79 1 1A
247257	GARCIA-TORRE ARTAMENDI MANUEL	45064930H	8 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246172	GARRIDO PEREZ JOSE MA	45048802J	4 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246485	GHIZLAN DEROU	X7549407W	21 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246922	GILES CONDE GEMA MARIA	45105537F	19 9 2007	140,00	CIR 52 1 2A
245815	GIRON GAGO ENRIQUE	09339885E	7 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246786	GOMEZ GONZALEZ DAVINIA	45105164W	18 8 2007	30,00	CIR 93
247051	GOMEZ GONZALEZ DAVINIA	45105164W	5 10 2007	150,00	CIR 94 2 2B
246286	GOMEZ LEAL JOSE FAUST.	01930230R	18 9 2007	60,00	CIR 92 2 1A
245732	GONZALEZ CARRASCO ENRIQUE	45011864J	4 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245419	GONZALEZ NAVARRO CARMEN	45105582Y	28 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245964	GONZALEZ NAVARRO CARMEN	45105582Y	7 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245872	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	7 9 2007	60,00	CIR 171 1A
245796	GONZALEZ PALACIOS M. JESUS	45080508W	1 9 2007	90,15	RGC 154 1A
246676	GONZALEZ RUBIO ENRIQUE JAV.	45065688V	25 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
248137	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL	B51008290	24 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246557	GUERRA CORTES ANA BELEN	45091281B	24 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245373	GUERRA TOMAS LUIS MANUEL	45059322E	27 8 2007	210,00	RGC 91 2 02
246953	GUERRERO AGUILAR MANUEL	45073915X	1 10 2007	90,00	CIR 94 2 1J
246897	GUERRERO ALMENTA ROSA MARIA	45104235Q	15 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
244036	GUITARD BANET CARLOS ALBER	28419353R	18 7 2007	150,00	CIR 143 1 2A
245856	GUTIERREZ ADALID MARIA INGRID	45113010M	9 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246009	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	10 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245721	GUTIERREZ VERA ORLANDO	45085691X	1 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246634	GUZMAN CONTRERAS JUANA MARIA	45088628A	25 9 2007	90,00	CIR 94 2 1J
245523	HADDU MOHAMED TAREK	45095502T	28 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246384	HAMADI ABDERRAHAMAN MUSTAFA	45083846M	19 9 2007	60,00	CIR 171 1A
245277	HAMADI AMAR ASESORES SL	B51005189	22 8 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245810	HAMED HADI MOHAMED	45090589D	1 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
245812	HAMED HADI MOHAMED	45090589D	1 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
245893	HAMED HADU LATIFA	45092233C	10 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246467	HAMED HADU LATIFA	45092233C	20 9 2007	60,00	CIR 18 1 1C
247198	HAMED MOHAMED MOHAMED	45083935W	29 9 2007	60,00	CIR 155 1A
240726	HAMIDO ABSELAM HAMIDO	45089378V	28 4 2007	60,00	RGC 171 1A
246626	HAMIDO MOHAMED EHISAN	45080828T	26 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247036	HASSAN ABDELKADER CIHAAM	45098554Q	11 10 2007	60,00	CIR 171 1A
246085	HASSAN AHMED SAMIRA	45103760R	12 9 2007	70,00	CIR 152 2B
247183	HASSAN MOHAMED RACHID	45078911S	6 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246610	HASSAN YEL-LUL SALUA	45111287F	24 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
248076	HAZAN BAO VICTORIA	42799739M	22 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
241994	HESLES TRIGO ANTONIO	45273872M	24 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
244174	HITA PEREZ RAFAEL	45092561A	24 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
245107	HOSSAIN ABDERRAHAMAN SEL-LAM	45095122B	30 5 2007	450,00	RGC 3 1 1B
246613	HOSSAIN ABDESELAM MOHAMED	45091512N	24 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
246845	HOSSAIN AHMED FATIMA	45095109K	28 9 2007	90,00	CIR 94 2 1J
246956	HOSSAIN AMAR RAAMLA	45088725P	26 9 2007	60,00	CIR 171 1A
240536	HOSSAIN HAMED BILAL	45097163M	25 4 2007	150,00	RGC 118 1 2A
246840	HOSSAIN SELAJ NORDIN	45087589E	1 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245879	ILLESCAS MESA MIGUEL	45036950Y	7 9 2007	60,00	CIR 171 1A
248366	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	30 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246705	IZQUIERDO BENITEZ FAUSTINO	45051987R	10 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
247219	JARAMILLO JAIME JOSE	45114030J	5 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
247282	JARAMILLO JAIME JOSE	45114030J	5 10 2007	150,00	CIR 79 1 1A
248062	JARAMILLO JAIME JOSE	45114030J	25 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248087	JARAMILLO JAIME JOSE	45114030J	27 10 2007	60,00	CIR 2 1 1A
245467	JARAMILLO RODRIGUEZ SALVADOR	45072023G	29 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246679	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	25 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246201	JIMENEZ LOPEZ JOSE LUIS	45057908B	15 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245961	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	10 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246144	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	14 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247007	JIMENEZ PEÑA LUIS MARIA	45055231W	3 10 2007	60,00	CIR 171 1A
247166	JUVASA CONSTRUCCION Y REFORMA SL	B51003960	5 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246822	LACHMI MESAUD NADIA	45084686V	30 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246812	LAGMECH AHMED	45117499D	30 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247063	LAHASSEN LAYACHI NAWAL	45094997R	6 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247015	LAHASSEN MOHAMED AHMED	45084559M	3 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246661	LARBI ABSELAM ABDELATIF	45086678P	25 9 2007	60,00	CIR 92 2 1A
245984	LARBI MOHAMED NISRIN	45102876Z	11 9 2007	70,00	CIR 152 2B
244075	LARROCA AYUSO MARIA CARMEN	02624714T	20 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245869	LEON ESPINOSA ALEJANDRO	45102132Y	7 9 2007	60,00	CIR 171 1A
246327	LEON PEREIRA ANA	45065758H	25 8 2007	90,00	CIR 154 2A
245468	LLADO LARA JUAN MIGUEL	45031695H	29 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246738	LOGRADO COELLO RUI JORGE	X5639956B	27 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246926	LOPEZ ANDRADE JOSE AURELIO	45064077Q	1 10 2007	150,00	CIR 94 2 2B
247204	LOPEZ CANTERO RAFAEL	45052378R	1 10 2007	70,00	CIR 152 2A
247273	LOPEZ GARCIA ANA MARIA	45082279W	9 10 2007	60,00	CIR 171 1A
246789	LOPEZ JIMENEZ DOMINGO	45024494Q	27 9 2007	60,00	CIR 171 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
245485	MADANI ENFEDDAL SABRA	45079058R	30 8 2007	210,00	RGC 91 2 02
244393	MADANI TAHAR NAIMA	45083101L	20 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246352	MAIMON AHMED SORA	45082535M	19 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245864	MARFIL ATIENZA MANUEL	45078876A	10 9 2007	60,00	CIR 171 1A
245681	MARISCAL ROJAS PEDRO	45053834P	29 8 2007	210,00	RGC 91 2 02
248531	MARQUEZ Y ASOC. OCIO Y HOSTELER. SL	B11958691	8 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245442	MARTIN CHAVES FCO. JOSE	45069096K	27 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246382	MARTIN PORTES MARIA NIEVES	45067682X	19 9 2007	90,00	CIR 94 2 1J
245071	MARTIN SAUCEDO ANTONIA	45063656D	9 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248181	MARTINEZ GARCIA PILAR	52513728J	8 10 2007	30,00	CIR 93
246108	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	13 9 2007	210,00	RGC 91 2 02
247305	MARTON MORA FCO. JAVIER	45077559C	9 10 2007	90,00	CIR 94 2 1J
244073	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	24 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
244291	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	25 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245592	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	1 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246944	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	1 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247002	MEHDI MOHAMED NORDIN	45097464F	5 10 2007	60,00	CIR 171 1A
245668	MELGAR AGUILAR ANA ISABEL	25579809Z	4 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244736	MELGUIZO BERMUDEZ EVA MARIA	45096564G	7 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247845	MENA GIL RAFAEL ANTON	45089140D	22 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248019	MENA GIL RAFAEL ANTON	45089140D	19 9 2007	60,00	CIR 171 1A
247164	MENDEZ MARTINEZ ANTONIO	45054787H	5 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246671	MENDOZA RUIZ EMILIO FERN.	45076372Y	26 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246955	MERINO DIAZ JOSE ANTONIO	45071860W	1 10 2007	60,00	CIR 171 1A
246517	MESAUD LUAFI AMAN	45078178H	19 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246516	MIAJA ORDONEZ FERNANDO	45099132L	21 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247094	MILUDI HAMED MUSTAFA	45079134P	4 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246630	MILUDI HOSSAIN BILAL	45084056P	25 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246339	MIMUN SALAH FATIMA SOHOR	45093200K	19 9 2007	150,00	RGC 12 1A
239771	MOH HADI ISMAEL	45091688G	5 4 2007	90,00	RGC 167 2A.
244453	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELMALIK	45082063Q	30 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244530	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELMALIK	45082063Q	31 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248294	MOHAMED ABDEL-LAH HADDUCH	45090670K	1 11 2007	90,00	CIR 154 2A
245787	MOHAMED ABDEL-LAH HASSAN	47868443S	20 8 2007	60,00	CIR 171 1A
246869	MOHAMED ABDELAH NASAR	45081172E	29 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246686	MOHAMED ABDELBENI ABDELHADEM	45111704X	24 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246753	MOHAMED ABDELKADER SOAD	45096923H	21 9 2007	30,00	CIR 93
245793	MOHAMED ABDELKRIM NADIA	45087055V	6 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245710	MOHAMED ABDENNEBI ABDENNEBI	45087041A	23 8 2007	150,00	CIR 94 2 1I
242969	MOHAMED ABDERRAHAMAN MUSTAFA	45090472F	19 6 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246181	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	13 9 2007	60,00	CIR 171 1A
246182	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	13 9 2007	60,00	CIR 171 1A
248150	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	29 10 2007	90,00	CIR 154 2A
248299	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	30 10 2007	90,00	CIR 154 2A
246498	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45092450F	22 9 2007	60,00	CIR 171 1A
246957	MOHAMED ABDESELAM ZACARIAS	45107141R	1 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247106	MOHAMED ACHIBAN NAYAD	45106146H	6 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244813	MOHAMED AHMED AHMED	X4967499M	9 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247842	MOHAMED AHMED MOHAMED	45093972B	21 10 2007	150,00	CIR 117 1 2A
244542	MOHAMED AHMED MUSTAFA	45087626J	1 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248259	MOHAMED AHMED-MOHAM. ACHRAF	45078471N	31 10 2007	70,00	CIR 152 2A
245367	MOHAMED AMAR BAHIIHA	45081460B	27 8 2007	150,00	CIR 79 1 1A
245368	MOHAMED AMAR BAHIIHA	45081460B	27 8 2007	150,00	CIR 65 1 2A
246147	MOHAMED AMAR ISMAEL	45079837K	15 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246473	MOHAMED AMAR MOHAMED	45099666R	22 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
244254	MOHAMED AZIZ AMAR MOHAMED	45078016V	5 7 2007	150,00	CIR 117 1 2A
248155	MOHAMED BARUDI MOHAN ABDESELAM	45083855Z	30 10 2007	90,00	CIR 167 2A
246677	MOHAMED CHAIRI SALAH HICHAM	45106991N	18 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246936	MOHAMED CHERIF HADDUCH	45097424J	1 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246152	MOHAMED DOS SANTOS ISMAEL	45108157M	17 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248560	MOHAMED DRIS NAYAT	45106333K	8 11 2007	70,00	CIR 152 2A
248290	MOHAMED HADDU OMAR	45083418Z	31 10 2007	90,00	CIR 94 2 1K

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
243641	MOHAMED HAMED RACHID	45068534B	3 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244441	MOHAMED HAMMU NAYA	45089537S	30 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245534	MOHAMED LAARBI ALIAHMED	45086730A	30 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247169	MOHAMED LAARBI LAARBI	45093189X	4 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247986	MOHAMED LAARBI LAARBI	45093189X	22 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245670	MOHAMED MOHAMED ALI	45087053S	4 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246348	MOHAMED MOHAMED FATIMA	45090262G	18 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245586	MOHAMED MOHAMED LISANDINN	45079497A	2 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
246594	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45080063V	14 9 2007	210,00	RGC 91 2 02
247263	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45080063V	6 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244857	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	45079535H	5 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247958	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	X3210944Y	23 10 2007	300,00	CIR 3 1 2B
246809	MOHAMED MUSTAFA SOFIAN	99012652K	28 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247493	MONFILLO MOYA MANUEL ANGEL	45069694K	25 9 2007	150,00	CIR 146 1 1A
246608	MONIO OCAÑA FRANCISCO	24689197P	25 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
247016	MONTES RUBIO SEBASTIAN	45077349V	3 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247265	MONTOYA MORALES RAFAEL	45073914D	8 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246914	MORENO BELTRAN JOSE	4505240B	16 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
246081	MORENO RODRIGUEZ CRISTINA	49025118C	17 9 2007	150,00	CIR 84 1 1C
248249	MORENO VILLON RAQUEL	45109459L	30 10 2007	150,00	CIR 79 1 1A
246013	MOUBARIK SAID FARIDA	45080867Q	11 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246527	MOUBARIK SAID HICHAM	45080868V	22 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246199	MOYA GARCIA ANA	45075441H	14 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247328	MUELA AGUILERA ALFONSO CARL	45059972M	8 10 2007	150,00	CIR 94 2 1E
242922	MUSA ABDEL-LAH MOHAMED	45107882Y	18 6 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247296	MUSTAFA AHMED AHMED	45081154G	8 10 2007	90,00	CIR 35 2 1A
246535	MUSTAFA ANMINAS	P0727-54	22 9 2007	90,00	VEH 25 1 1A
247851	MUSTAFA CHELAF ABDESELAM	45086459L	11 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246650	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED BIL.	45079446K	14 9 2007	60,00	CIR 171 1A
248548	MUSTAFA MOHAMED NAYAT	45080865Z	2 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246542	NALI YOUSSEF	X3138365S	24 9 2007	210,00	RGC 91 2 02
246405	NARYIS MOHAMED NAVILA	45077976T	22 9 2007	90,00	CIR 94 2 1K
245079	NAUFAL MOHAMED ABDESELAM	45107143A	15 8 2007	60,00	RGC 121 5 1A
246900	OBISPO LOPEZ DAVID	45094057G	16 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
248388	ORELLANA CRESPO JUAN CARLOS	45078367T	30 10 2007	60,00	CIR 171 1A
245501	OROZGA SL	B51011955	30 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246138	OROZGA SL	B51011955	17 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
248530	OROZGA SL	B51011955	6 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246967	ORTEGA VALDES CHRISTIAN	45112934K	26 9 2007	90,00	CIR 154 2A
246381	OSTALE BAEZA ENRIQUE	45057721P	19 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245996	PANADERO ALCARAZ EMILIO	45064686G	16 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246161	PARADA PACHECO MARIA NIEVES	00666999E	11 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245424	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	25 7 2007	60,00	CIR 171 1A
243477	PARRADO NICOLAS MARINA	45093326D	27 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246178	PARRADO NICOLAS MARINA	45093326D	14 9 2007	60,00	CIR 171 1A
247205	PARRES PEREZ ALEXIS	45104785Z	5 10 2007	90,00	CIR 154 2A
247875	PEREZ BLANCA MARIA CARMEN	45060435P	22 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246082	PEREZ BURGOS ANTONIO	45088571S	12 9 2007	70,00	CIR 152 2B
247358	PEREZ DIAZ ESTEFANIA	45112050B	26 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246614	PEREZ GIMENEZ JORGE MANUEL	45107492F	24 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
247039	PEREZ GIMENEZ JORGE MANUEL	45107492F	5 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246641	PEREZ MEDINA ADOLFO	45056229B	25 9 2007	70,00	CIR 152 2A
246624	PEREZ MOHAMED JORGE	45081983M	21 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245420	PEREZ TORRES JOSE MARIA	45077568Y	27 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246173	PINO GONZALEZ EMILIO JOSE	45107134V	4 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247731	PLAZA MACIAS MARIA LUISA	45050573J	14 10 2007	100,00	CIR 52 1 2A
246419	POLO ROMO ANGEL	05388696A	21 9 2007	70,00	CIR 152 2A
246563	POMAJUELOS ISRAEL ROBERTA ANG.	X2520968F	24 9 2007	150,00	CIR 94 2 2B
247042	POSTIGO GIMENEZ JOSE MANUEL	45061294Q	2 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246666	RACHID LAASSILI	X2890972X	25 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248176	RAMIREZ GARCIA MATILDE	45054521M	30 10 2007	150,00	CIR 94 2 2B
245999	RAMON ALBA ALFONSO	50051876N	11 9 2007	60,00	CIR 171 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
248129	RANDO LOPERA NURIA	45097907J	24 10 2007	60,00	CIR 171 1A
247260	RINCON MARTINEZ JOSE MANUEL	45041259Z	2 10 2007	90,00	CIR 94 2 1J
245028	RIOS ROLDAN RAFAEL	45067519P	16 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248364	RODERO COSANO BEGOÑA	30794068N	31 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247638	RODRIGUEZ AUÑON FCO. ANTONIO	45080147D	4 7 2007	150,00	CIR 79 1 1A
248119	RODRIGUEZ CARRILLO MARIA ROSA	45072738Y	29 10 2007	90,00	CIR 94 2 1J
244177	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	23 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246833	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	29 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248250	RODRIGUEZ LOZANO JOSE ENRIQUE	45058124C	30 10 2007	60,00	CIR 18 1 1C
247019	RODRIGUEZ PEREZ ANGELA	45101103N	3 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248162	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ABEL	45107247S	30 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
248655	RODRIGUEZ RODRIGUEZ SERGIO	45115872S	31 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245716	ROMAN MARTINEZ ANA BEATRIZ	45103466Y	5 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248779	ROMAN MORA ANTONIO RAUL	45095056Z	25 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246513	ROMAN TOLEDO JOSE	45049690G	17 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247148	RONTOME ROMERO CARLOS	07530161F	2 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244935	RUANO CANCA JACINTO DAV.	08918595T	14 8 2007	150,25	RGC 74 1 1B
246510	RUBBINO NICOLO	X1992422R	19 9 2007	60,00	CIR 171 1A
247018	RUBIO CABELLO ROSA BELEN	45097144D	3 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246730	RUEDA ESPINAR NICOLAS	24258638D	27 9 2007	90,00	CIR 94 2 1J
245530	RUIZ AGUERA JULIO	45057780K	30 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247730	RUIZ AMATE ANDRES	27075801V	8 10 2007	100,00	CIR 52 1 2A
246646	RUIZ BELLIDO ADRIAN	45108026N	25 9 2007	60,00	CIR 171 1A
245848	RUIZ OLMO ANTONIO	45062456M	8 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247512	SA MORENO JOAQUIN	45064091F	13 10 2007	60,00	CIR 171 1A
246088	SADIK MOHAMED FARIDA	45083816K	13 9 2007	210,00	RGC 91 2 02
244780	SADIKI HAMED KARIMA	45090466R	6 8 2007	150,00	CIR 143 1 2A
246735	SANCHEZ GOMEZ ANTONIO	50535386Q	27 9 2007	60,00	CIR 171 1A
248029	SANCHEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45121428M	23 10 2007	70,00	CIR 152 2A
248371	SANCHEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45121428M	30 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246927	SANCHEZ LOPEZ JOSE MANUEL	45103636S	18 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
247117	SANCHEZ ROMACHO ESMERALDA	45103289J	5 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247012	SANMARTIN JIMENEZ ALICIA	45112123S	5 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245680	SANTIAGO SANTIAGO LUIS	45066489J	4 9 2007	90,00	CIR 154 2A
246775	SANTOS NUÑEZ JOSE LUIS	34888600S	20 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
246660	SARRIA LARA JOAQUIM	45049270K	24 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248125	SARRIA LARA JOAQUIM	45049270K	29 10 2007	60,00	CIR 171 1A
245327	SECO-LUCENA HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X	23 8 2007	210,00	RGC 91 2 02
246723	SEGUIN JIMENEZ JESUS H.	45058227P	26 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246637	SERANTES FERNANDEZ DAVID	32841962D	25 9 2007	70,00	CIR 152 2A
247996	SERRA COLL ENRIQUE	38002726X	23 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247895	SERRAN LAZARO EDUARDO	45094030T	23 10 2007	150,00	CIR 94 2 2B
246757	SERRANO CADIZ RAFAEL	45060201G	15 9 2007	30,00	CIR 93
247098	SERVIC INTEGRALES CEUTA SL	B51001527	20 9 2007	60,00	CIR 171 1A
247988	SHAKER ZOHRA	X2986763Y	25 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247999	SHAKER ZOHRA	X2986763Y	25 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243475	SID AHMED HERIGUI AHMED	48743576K	28 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247877	SIERRA CORTES FRANCISCO	45067704D	22 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244051	SOLIMAM ABSELAM CHAKIR	45095358V	21 7 2007	450,00	CIR 44 2A
244153	SOLIMAM ABSELAM CHAKIR	45095358V	21 7 2007	150,00	CIR 118 1 2A
244066	SOLIMAN ABSELAM CHAKIR	45095358V	21 7 2007	450,00	CIR 3 1 2A
244070	SOLIMAN ABSELAM CHAKIR	45095358V	21 7 2007	150,00	CIR 143 1 2A
246109	SOLIMAN ABSELAM CHAKIR	45095358V	15 9 2007	150,00	CIR 84 1 1C
245498	SOLIMAN LIAZIZ HAMED	X6178438V	30 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244832	SUERO MIRET JAIME MANUEL	78677589V	5 8 2007	60,00	CIR 92 2 1A
246795	TABARES ROJAS JESUS ANT.	45083069X	9 9 2007	60,00	CIR 171 1A
247295	TAIEB MOHAMED KARIMA	45104869Y	9 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247878	TAVIRA COBA JOSE JOAQUIN	29099316S	22 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245149	TENORIO MIMON MONICA	45103835F	13 8 2007	60,00	CIR 171 1A
245862	TENORIO MIMON MONICA	45103835F	10 9 2007	60,00	CIR 171 1A
245729	TRANSPORTES CHICON GOMEZ SL	B51008183	5 9 2007	60,00	CIR 171 1A
246645	TUESTA RODRIGUEZ MANUEL	45041648N	26 9 2007	90,00	CIR 154 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
243974	UNIBEN SL	B11906310	16 7 2007	150,00	CIR 94 2 II
248066	VALERO FERNANDEZ AMELIA	45034115T	26 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248025	VALERO THORSSON ANDRES	39683967C	22 10 2007	150,00	CIR 94 2 II
248046	VALLEJO GARCIA ALEJANDRO	45104572P	27 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
245778	VEGA BAJAÑA HUGO ELVIS	45103355X	6 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245833	VEGA BAJAÑA HUGO ELVIS	45103355X	8 9 2007	150,00	CIR 94 2 II
246920	VICENTE PECINO SANTIAGO	45058446C	19 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
245449	VILLALOBOS BENITEZ ENRIQUE JES.	45095063K	28 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246197	VIVO MUÑOZ CHRISTIAN	45090697W	17 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247124	VOGT CHRISTOPH	X5823184K	3 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245772	WAHIDI MORAD	X5425474G	6 9 2007	120,00	CIR 65 1 2B
246305	ZIEGNER JENS THOMAS	X1773763A	18 9 2007	90,00	CIR 94 2 1D

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

183.- Dar publicidad al Plan General de Control de acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales para el ejercicio 2008, elaborado por el departamento de Seguimiento y Control de la sociedad para el Fomento PROCESA y aprobado mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de enero de 2008.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

Visto el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el Reglamento 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, en el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, así como lo previsto en el Reglamento 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que se deben llevar a cabo en todas las intervenciones de los Fondos Estructurales, y en especial el Reglamento (CE) 438/20001, modificado por el Reglamento (CE) 2355/2002, relativos a los sistemas de gestión y control de los procedimientos.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 8, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de octubre de 2001, y la encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del mismo en cuanto a la realización de cobros y pagos.

La Sociedad de Fomento, PROCESA, es la entidad delegada por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la gestión del conjunto de recursos financieros provenientes de la Unión Europea, con la cofinanciación de la Ciudad Autónoma, especialmente la gestión del Programa Operativo Integrado para Ceuta. Asimismo, y en cumplimiento de su objeto social, PROCESA, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma pueda encomendarle en materia socioeconómica.

El Departamento de Seguimiento y Control de PROCESA, constituye el primer nivel de control sobre las actuaciones, y como tal debe asegurar la realidad de la ejecución de la actuación, la subvencionalidad de la misma, el respeto de las Políticas Comunitarias y el cumplimiento de las normas de información y publicidad. Por ello, esta trabajando para mejorar las medidas que pretendan detectar los posibles irregularidades, consistentes en realizar acciones de comprobación desde distintos ámbitos.

La función de comprobación estará sujeta al principio de planificación, sujetándose anualmente a un Plan Anual de Control elaborado por el departamento de control e inspección, que reflejara las actuaciones ordinarias previstas para el ejercicio, así como su ámbito, alcance y contenido.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan General de Control de las acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales 2008, que se adjunta a esta Resolución como documento anexo.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, al Plan General de Control 2008.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO

PLAN GENERAL DE CONTROL DE ACCIONES Y SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES

EJERCICIO 2008

El departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, es el encargado de realizar los controles ordinarios de los distintos modos de gestión de los Fondos Estructurales, con intención de mejorar la calidad de los sistemas de gestión y control, y facilitar las tareas de comprobación, se ha realizado el siguiente Plan General de Control para el ejercicio 2008

1.- OBJETO:

Es objeto del presente Plan, establecer el marco de los criterios generales que han de regir la planificación de las labores de control e inspección para el periodo determinado, concretando como plan de trabajo ordinario del Departamento de Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, efectuando un control interno de prevención y detección de irregularidades desde tres ámbitos distintos:

- Control interno previo al pago.

- Control interno a la finalización del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento 438/2001, modificado por el Reglamento 2355/2002 para el período 2000-2006, y los relativos al artículo 70 del Reglamento 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE, FC, y se deroga el Reglamento 1260/1999, para el periodo 2007-2013.

- Control interno posterior, para la comprobación del respeto de las obligaciones impuestas en la concesión.

Todo ello con independencia de los controles externos paralelos que puedan llevarse a cabo por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Administración Central, los organismos de la Unión Europea, así como por los profesionales contratados al efecto.

CONTROL INTERNO:

Durante el ejercicio 2008, se realizarán los siguientes:

A).- Como control interno previo al pago para el ejercicio 2008, se realizarán las tareas de comprobación previas al pago de las acciones y subvenciones que se efectúen durante el ejercicio 2008, incluidas aquellas que tenga lugar con el nuevo periodo de programación 2007-2013, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las Bases Regulatorias de aplicación, así como la comprobación de la realización de las inversiones y otras acciones que se deriven de la concesión, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta, visita in situ y reportaje fotográfico.

B).- Como control interno de legalidad y de procedimiento previsto en el artículo 4 del Reglamento 438/2001, modificado por el Reglamento 2355/2002, y por lo establecido en el Reglamento 1083/2006, desarrollado por el Reglamento 1828/2006, de la Comisión, se realizarán sobre todos los expedientes administrativos que se formalicen durante el ejercicio 2008. Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

1º.- Control de procedimiento:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo de los procedimientos administrativos de diferentes métodos de gestión (contratación, ejecución directa, convenio, subvenciones, otros) que emplean los distintos beneficiarios finales en la ejecución de los proyectos.

2º.- Control de legalidad;

Tendrá por objeto verificar que los pagos realizados y cofinanciados con Fondos Estructurales se ajusta a la legalidad vigente, en relación a: la subvencionalidad o legibilidad de los gastos, al mantenimiento de una pista de auditoría suficiente, a la normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad.

En cualquier caso, ambos controles incluirán pruebas de cumplimiento que se llevarán a cabo mediante visitas "in situ" a los beneficiarios finales sobre una muestra de los proyectos cofinanciados.

Del resultado de las actuaciones se elaborará el correspondiente informe, y sin perjuicio de los controles externos posteriores que se puedan realizar sobre las mismas intervenciones.

C).- Como control interno posterior, se realizarán las labores de comprobación y verificación de todas las actuaciones de comprobación y verificación de las subvenciones pagadas durante el ejercicio 2004, en relación a la todas las actuaciones que integran el programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, a través de las distintas medidas del Fondo Social Europeo (FSE) y de las efectuadas en el citado ejercicio con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

CONTROL EXTERNO

Con carácter externo, esta prevista la contratación pública de los servicios de auditorías relativos al control del 50% de las operaciones sujetas al control del artículo 4 del Reglamento 438/2001, sobre los expedientes que componen los siguientes:

- 1º.- Cierre del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, para el ejercicio económico 2008.
- 2º.- Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013.
- 3º.- Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013.
- 4º.- Cualquier otro Programa, Iniciativa o Acción que pudieran ser objeto de control.

Así mismo, se realizarán por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los controles relativos al artículo 10 del Reglamento 438/2001.

II.- AMBITO DE APLICACIÓN:

Las actuaciones del Departamento de Control se desarrollarán:

- a).- En todo el término municipal
- b).- A todos los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención.
- c).- Subvenciones efectivamente pagadas en el ejercicio económico 2004.
- d).- Obras ejecutadas con cargo al FEDER durante el ejercicio 2004.
- e).- Cualquier otras actuaciones que pudieran ser encomendadas.

III.- ACTUACIONES:

Las actuaciones de carácter ordinario a llevar a cabo por el Departamento de Control podrán ser:

- a).- De comprobación de investigación:

Las actuaciones de comprobación e investigación tendrán por objeto verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones impuestas con motivos de la concesión de la subvención. Esta actuación se extenderá a todas las Medidas cofinanciadas con Fondos Estructurales pagadas durante el ejercicio 2004 y todas aquellas actuaciones de comprobación previa al pago del ejercicio 2008.

- b).- De obtención de información:

Son aquellas que tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder del beneficiario o entidad colaboradora, que pudiera tener trascendencia sobre el objeto de la subvención.

En cuanto a la obtención de información de los expedientes de ejecución de obras se atenderá a la documentación integrada en los mismos, y las visitas giradas a las obras por los profesionales correspondientes.

- c).- De informe y asesoramiento:

El Departamento de Control de PROCESA, informará y asesorará, cuando así le sea solicitado, por los órganos superiores y los demás que integran los servicios de la Consejería de Economía y Hacienda.

RELACIÓN DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2004.

FSE

MEDIDA 1.8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo

APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	IMPORTE
DONCEL LUNA MANUEL JESUS	45075981Y	3.373,46
GALAN FERNANDEZ FRANCISCO J.	45077473A	3.691,33
CANO MATEOS JUAN ANTONIO	45096479B	6.914,01
MUÑOZ GONZALEZ FRANCISCO A.	45098682Y	6.049,26

APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	IMPORTE
AHUMADA PASCUAL MARIA SAGRARIO	08917833C	6.572,79
FERNANDEZ PEREA JOSE	45073851S	6.572,79
VALGAR HOSTELERA S.L.	B51008647	24.040,48
BERROS MEDINA SANDRA (42,6)	33389825N	14.510,00
MUECO CEUTA C.B.	E51008985	14.156,32
BEATUY CENTER C.B.	E51009884	19.790,01
DIAZ BURGOS JOSE A. (42,6)	45059506E	9.050,12
RIOS RUIZ LAURA	45079685F	15.910,42
MONTERO HERRERA JUAN J.	45068689M	5.405,06
TRANSPORTES ESPINOSA MARESCO S.L.6 (42,6)	B51009850	24.040,48
MOHAMED MOHAMED HALIL	45083281S	3.485,06
VIAJES VIRGO S.L.	B51010882	8.081,35
VEGA PONCE CELESTE	45107205L	8.103,43
AHMED ABDEL-LAH RACHIB	45078181K	3.526,65
VENTOSA HIERRO ALEJANDRA	31667394M	10.339,27
GOMEZ LOPEZ JORGE URIEL	45079523Y	6.537,93
EL OUAHAL ARBI NAJET	45116483M	9.355,14
MOHAMED HASSAN IKRAM	45085204Y	12.663,37
WOMANS PELUQUERAS	E51009082	7.891,84
ALCAIDE CERRUDO MARINA	45106657T	6.467,88
NORA SICHETTI CLAUDIA	X3503848M	7.521,65
ABDESELAM CHAIB MUSTAFA	45078526K	5.085,06
VILCHES ANILLO JUAN ANTONIO (42,6)	45100168C	11.884,54
ROMAN NAVARRO JAVIER 000409622W, SLNE	B51011666	14.714,85
TOTAL 1.8.		275.734,55

MEDIDA 42.6 " Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral"

APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	IMPORTE
ACUICULTURA DE CEUTA, S.A.	A11906989	6.010,10
PETRANS CEUTA S.L.	B11964087	6.010,12
VALLEJO LLEVOT ANA BELEN	45082076Y	6.010,12
GARCIA SALILLAS JOSE ANTONIO (2 Exptes)	45042966L	12.020,24
VEGA SOLANO ROSA	45103357N	6.010,12
BUMEDIAN MOHAMED ABDESELAM	45083896D	3.005,06
JIMENEZ ALCAIDE JUAN ENRIQUE	45077189H	2.404,05
TORRES RUIZ JUAN A.	45069776B	4.808,10
ALBA BENITEZ SANDRA	45099571K	6.010,12,
FERRETERIA DONCEL S.L. (2 Exptes)	B51009546	14.424,30
NOYA DIAZ ANTONIO	45071658F	3.005,06
ALMACENES RAFA S. L.	B11905361	4.808, 10
MENDOZA SEPULVEDA ELENA	45070913K	6.010,12
MORENO ORTEGA LUIS	45062455G	6.010,12
DIAZ BURGOS JOSE A.(1,8)	45059506E	6.010,12
HILARIO DE LA VEGA MANUEL	45070197H	6.010,12
SUMINISTROS DE BILLAR CEUTA S.L.	B51009694	4.808,10
ANTON GONZALEZ M.ª JESUS	31240315J	4.808,10
CASAS SANCHEZ FRANCISCO	45071362X	4.808,10
MERINO DIAZ JOSE ANTONIO	45071860W	2.404,05
CASTAÑO CHACON JAVIER	45071605T	6.010,12
PASTELERIA LA CAMPANA S.L.L. (5,6)	B51009512	14.424,30
SILVA LEON JUANA	45056511V	3.005,06
FERNANDEZ LOPEZ BASILIO	30391008G	4.808,10
RIOS CLARO JUAN CARLOS	45066952Q	4.808,10
HIECUBITOS CEUTA S.L.	B11961166	6.010,12
CASTRO BLANCO HILDA	71405737Y	6.010,12
ILU VIAJES S.L.	B51007763	12.020,24
COMERCIAL ZARAGOZA S.L.	B11903192	4.808,10
MARTINEZ BAGUR MARIA LUISA	45071473Y	4.808,10
JIMENEZ SARMIENTO RAFAEL	45050234L	6.010,12
VILCHES ANILLO JUAN ANTONIO (1,8)	45100168C	4.808,10

APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	IMPORTE
RIOS MATA FRANCISCO	45065562Y	4.808,10
HERMANOS GONZALEZ CEUTA S.L.	B51008035	6.010,12
ROMAN OROZCO MANUEL	45058755F	6.010,12
LEON HERRANZ EDUARDO	01924850A	6.010,12
HORNOS CHAPELA S.L.	B51009744	19.232,40
LEMONS SALVO ALBERTO	43675139W	3.005,06
MORENO PEREZ RAUL	45086618 V	2.404,05
MORTE OLIVER LUIS	17842877 Y	2.404,05
FRANCO MOLINA OSCAR	45088205 V	2.404,05
VIAJES RAIMUNDO S.L.	B11962461	4.808,10
SYMBOL (2 Exptes)	B51010536	10.818,22
CONFECCIONES MATOSO S.L.	B11905858	6.010,12
ORTEGA DIAZ MARIA	45066061E	6.010,12
BORREGO ALMANZA JUAN CARLOS	45080298E	9.616,20
VELEMERE COMERCIAL S.L.	B92122142	14.424,30
ABYLA VIAJES S. L.	B51005387	4.808,10
FERNANDEZ AMADOR MARIA JOSE	45086375G	4.808,10
COPIADORAS DE CEUTA S.L.	B11904612	6.010,12
PERSIANAS RODRIGUEZ E HIJOS S.L.	B11967486	6.010,12
BERROS MEDINA SANDRA (1,8)	33389825N	4.808,101
MOHAMED ABDERRAHAMAN MINA	45091021G	6.010,12
REINOSO GARCIA JOSE ANTONIO	45071654A	6.010,12
ALMACENES VALLECILLO S.L.	B11902145	3.005,06
MOHAMED HAMADI HAMIDO	45078744D	3.005,06
LUQUE RUIZ MERCEDES (2 Exptes)	45075418H	12.020,24
GALEA 6 CEUTA S.L.	B51006914	6.010,12
TRANSPORTES ESPINOSA MARESCO S.L.6 (1,8)	B51009850	4.808,10
ALICE FOOD S.L.	B11966504	54.091,12
GAGO SACARRERA MARIA LUISA	45039963Y	6.010,12
SERVICIOS ADICIONALES CEUTA S.L.	B51000065	4.808,10
CORONADO MATA FELIX	45059620K	4.808,10
SINDIBAR. S.L. (+42,7)	B11966751	6.010,12
SUPERMECADO LISBOA S.L.	B11966306	6.010,12
TECNIFRIO C.B.	E11956331	6.010,12
EL REFECTORIO CEUTA C.B.	E51003879	4.808,10
ATICO SALUD TEJERO S.L.	B51009785	9.616,20.
VIAJES TRUJILLO S.L.	B11901402	6.010,12
BEL BLESIA ALEJANDRO	45071797P	2.404,05
COMUNIDAD PROPIETARIO PATIO PARAMO	H51009892	4.808,10
CASAS ASESORES CIE S.L.	B51009363	4.808,10
TORRES HIDALGO MARIA DOLORES	45078588Z	6.010,12
GUIL GIL FRANCISCO	45080691R	6.010,12
VISO GALINDO VANESSA	45092363N	4.808,10
INDALO CEUTA S.L.L.	B51009009	4.808,10
CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS	G11905452	6.010,12
ELECTRONICA VALERO S.L.	B51001212	9.616,20
TOTAL 42.6		521.678,62

MEDIDA 42.7 " Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración"

APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	IMPORTE
CYP ESTUDIOS Y ASESORAMIENTO S.L.	B11957446	7.212,15
LA CAMPANA DE CEUTA SOC. COOP. (+5,6)	F51009660	7.212,15
BELMONTE FERNANDEZ JUAN IGNACIO	45073172A	7.212,15
SERVIPYMES, S.L.	851009926	7.212,151
GONZALEZ SERRAN EMILIO	45062652V	3.606,07
ALBERTO PARRIS PUIG, S.L.	B51008316	3.606,07
SINDIBAR S.L. (+42,6)	B11966751	7.212,14
PROMOCIONES INMO. PUERTOMARINA S.L.	B51000719	7.212,14
TOTAL 42.71		50.485,02

MEDIDA 45.17 "Fomentar la actividad empresarial de las mujeres"

DOMINGUEZ CAMPOY ESTEFANIA	45109179S	8.130,46
GOMEZ LOZANO ANA BELEN	45076642T	10.507,07
GOMEZ RAMIRO CRISTINA	45080811Y	7.822,14
DELICADO JIMENEZ MARIA ISABEL	45062476W	6.375,00
MOYA MARTIN ANA MARIA	45655935S	2.250,00
PASCUAL GARCIA MARGARITA	45066574Y	17.512,12
TOTAL 45.17		52.596,79

MEDIDA 5.6. "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo"

APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	IMPORTE
PASTELERIA LA CAMPANA S.L.L.	B51009512	60.101,20
LA CAMPANA DE CEUTA SOC. COOP.	F51009660	36.060,72
ESPEJO SILVA MARIA JOSE	45095860J	12.020,24
CORONADO SABORIDO ELOISA	45074699N	12.020,24
OBIMACE		328.065,75
TOTAL 5.6.1		448.268,15

FEDER

ACCIONES INNOVADORAS

APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	IMPORTE
VISO TRUJILLO FRANCISCO	45054731P	7.512,501

MEDIDA 1.1. " Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios"

APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	IMPORTE
HEREDEROS BERNABE RIOS S.L.	B11959137	22.001,76
SARRIA PEREZ LUIS	45050159J	11.182,75
MOHAMED MECKI AHMED	45084203V	11.182,75
AUTO VACACIONES S.L.	B51003341	31.708,40
PORRAS MARTINEZ ANTONIO	45044358P	9.477,60
EL DESNARIGADO C.B.	E51010643	70.919,21
LOPEZ RODRIGUEZ JUAN MIGUEL (Lineas 1 y 3)	45071458Z	32.136,48
MOHAMED CHAIB FUAD	45081173T	9.760,00
GUIRADO VALERO MANUEL	45039879Z	9.760,00
FADEL MOHAMED REDUAN	45077219W	9.760,00
MERIDA RAMOS FRANCISCO	45052471W	9.477,60
MUSTAFA AHMED AHMED	45081154G	9.760,00
MOHAMED LAHASEN ABDELMALIK	45068391Y	11.182,75
DIVERCEUTA S.L.	B51007904	100.000,00
BORREGO ALMANZA JUAN CARLOS lineas 1 y 3)	45080298E	63.530,36
CHAROL MULTIMARCAS SLU	B11904588	7.795,50
PEREZ GARCIA JULIO	45058560L	9.477,60
GUIRADO MATEO RAFAEL	45044285G	11.182,75
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45082664L	11.182,75
ANAYA SALGUERO JOSEFA	45062555N	11.182,75
HORNOS CHAPELA S.L.	B51009744	62.271,29
MOHAMED MOHAMED MOHAMED LAARBI	45094577H	11.182,75
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45081254N	11.182,75
ACADEMIA SOCE	B51000131	4.049,52
HEREDIA CORTES FRANCISCO	74705442Q	9.760,00
GONZALEZ SERRAN EMILIO	45062652V	17.836,39
OTHER THINGS, S.L.	B51004547	80.170,14
MOHAMED MOGARBI HAMED	45083236Q	11.182,75
HOYOS VILCHES JUAN CARLOS	45061726B	11.182,75

APELLIDOS Y NOMBRE	CIF	IMPORTE
ARANDA VALERO ANTONIO	45059423P	11.182,75
MAATE MADCURI ABDESELAM	45081312R	10.180,00
GARCIA MARTIN PEDRO	45045120B	22.859,09
VALERO MORONTA ERNESTO	45071380M	40.672,12
ALBA BENITEZ OSCAR	45081044D	12.000,00
TOTAL 1.1.		778.373,31

Ceuta, 24 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

184.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19 de diciembre de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil siete (26-09-07) se declara el estado de ruina técnica y económica de vivienda sita en calle Estrella, 19 (referencia catastral 2241735), ordenándose el desalojo de enseres y personas en el plazo de veintidós (21) días apercibiéndose de ejecución forzosa. Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 10 de diciembre de 2007 emiten informe (nº 1.919/07), en el que constatan que la vivienda no ha sido demolida, y que sigue habitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio. 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de veintidós de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de vivienda sita en calle

Estrella, 19 (referencia catastral 2241735), declarada en estado de ruina técnica y económica (Decreto 26-09-07). 2º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Javier Cabillas Martos, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 21 de Enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 21-1-08).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Ministeri de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

185.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: JOSÉ MARTÍN LÓPEZ
C.I.F: 45059749-N
Número CCC: 510003081764
Número Acta liquidación: 3671/07
Importe liquidación: 1.455,63 E
Número Acta infracción: 30145/07
Importe sanción: 300,52 E.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 22 de enero de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

186.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: OFLU CEUTA, S.L.
CIF: B-51010627
Número CCC: 51/100679730
Domicilio: Pol. Industrial Alborán, 10
Acta Liquidación número: 3166107
Acta Infracción número: 24889/07

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-0698), tendrá derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de enero de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

187.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD50-51108599912007-50(511255)	ABDESELAM AHMED, ABDELAZIZ
SAAD50-51100988112007-02(51201)	BAASIS MOHAMED, YAMAL

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 16 de enero de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jurado Prov. Expropiación Forzosa

188.- De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución del expediente de justiprecio cuya descripción y propiedad constan en el Resultando Primero de la citada resolución, a ALMACENES COSSÍO, S.A., con último domicilio conocido en Ctra. De Postigo, n.º 7, en Ceuta, se hace pública la notificación de dicha Resolución, de fecha 4 de diciembre de 2007, con el siguiente contenido:

Ilmo. Sr. Magistrado-Presidente
D. Francisco Gutiérrez Romero
Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres.

Vocales:
D. Salvador Jiménez Bonilla
Abogado del Estado.

D. Antonio Fernández Naveiro.
Notario.

D. Francisco Javier Arnáiz Seco.
Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Ceuta

D. Luis Moreno Naranjo
Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta

Secretario: D. Jesús Miguel Padillo Rivademar.

En la Ciudad de Ceuta, a cuatro de diciembre de 2007.

Reunido el Jurado Provincial de Expropiación, integrado por los miembros cuyos nombres se detalla al margen, con asistencia del Secretario que suscribe, para resolver el expediente de retasación de fincas cuya descripción y propiedad constan en el Resultando Primera de este Acuerdo, cuya expropiación fue acordada por el Ayuntamiento - Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución del PERI Gran Vía de Ceuta.

RESULTANDO I.- Las parcelas objeto de expropiación se describen en el expediente en cuanto a la propiedad y otros datos relevantes a los efectos de este Acuerdo del siguiente modo (Se adjunta Plano de Situación, ANEXO I).

- FINCA REGISTRAL N.º 39.

Expropiante: Ciudad Autónoma de Ceuta.
Situación: C/Alcalde Vitori Goñalóns, n.º 2
Superficie solar: 195,69 m2
Superficie construida: 95,53 x 2 plantas + 8,99 x 1 planta = 200 m2 c
Expropiado: ALMACENES COSSÍO, S.A.

- FINCA REGISTRAL N.º 3033

Expropiante: Ciudad Autónoma de Ceuta.
Situación: C/Alcalde Vitori Goñalóns, n.º 4
Superficie solar: Según registro 138,67 m2
Según medición real 52,90 m2
Superficie construida: 2 planta x 47,96 m2 c. = 95,92 m2 c.
Expropiado: ALMACENES COSSÍO, S.A.

RESULTANDO II.- Por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Ceuta de 16 de junio de 1989 se procede a iniciar

los trámites para la expropiación forzosa de las citadas fincas, propiedad de ALMACENES COSÍO, S.A., que resultan justipreciadas mediante Acuerdos del Jurado Provincial Expropiación Forzosa de fechas 5 de noviembre de 1991, 2 de abril de 1992 y 5 de noviembre de 2001, en la cuantía de 19.398.666 ptas (finca n.º 2) y 10.920.262 ptas (finca n.º 4).

RESULTANDO III.- Presentado recurso contencioso-administrativo por el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, éste es estimado parcialmente por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala Segunda, en su Resolución de fecha 16 de junio de 2001, concluyendo la misma que "el valor aportado por el perito judicial, y que hacemos nuestro, representa el valor de sustitución del bien expropiado", resultando las cantidades de 13.619.200 pts (finca n.º 2) y 6.530.787 pts. (finca n.º 4)

RESULTANDO IV.- En fecha 13 de mayo de 2002 D. JUAN GARCÍA CHICÓN, en representación de la expropiada (ALMACENES COSSÍO, S.A.) solicita retasación del justiprecio de las citadas fincas, al amparo del citado artículo 58 LEF y dado que han transcurrido más de dos años desde la fijación inicial del justiprecio sin que éste se haya abonado o consignado en la Caja General de Depósitos.

RESULTANDO V.- Aportadas hojas de aprecio por el interesado (1.864.785,57 E) y la Ciudad Autónoma de Ceuta (139,269,44 E), y dada la discrepancia entre ambos en la determinación del nuevo justiprecio, se remite expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a fin de que por el mismo se determine el nuevo justiprecio de las fincas expropiadas.

CONSIDERANDO I.- Que habiendo transcurrido más de dos años desde la fijación del justiprecio sin que éste se haya abonado al interesado y sin que se haya consignado en forma y/o de manera eficaz en la Caja General de Depósitos, a disposición del interesado (art. 51 Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; STS de 20 de octubre de 1980), procede la determinación del justiprecio correspondiente la retasación de dichas fincas (art. 58 LEF y art. 74 de su Reglamento).

CONSIDERANDO II.- Que la valoración de los bienes expropiados habrá de referirse a la fecha de solicitud de retasación, 13 de mayo de 2002, en aplicación de lo dispuesto en el art. 36 LEF: "Las tasaciones se efectuarán con arreglo al valor que tengan los bienes o derechos expropiables al tiempo de iniciarse el expediente de justiprecio [...], y «consistiendo la retasación en una nueva valoración que debe referirse a la fecha de su petición como si en ese momento hubiese seguido afectado el bien expropiado al mismo destino a que estaba adscrito en la fecha inicial (Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de junio de 1984).

CONSIDERANDO III.- Que si bien la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, en la redacción dada por la Ley 10/2003, de 20 de mayo, establece que en los expedientes expropiatorios de finca urbana serán aplicables las disposiciones sobre valoración contenidas en dicha Ley, siempre que no se haya alcanzado la fijación definitiva del justiprecio en vía administrativa, numerosa jurisprudencia (Sentencia de 2 de noviembre de 1961, entre otras) ha venido estableciendo que el justiprecio es el valor real, es decir, el precio justo y normal, que es el que se tiene en cuenta en el momento de la realización del negocio para poder adquirir con el precio ofrecido otra propiedad de condiciones análogas a la expropiada, por lo que, ante el claro desfase de los valores catastrales, es necesario acudir para la determinación del valor del suelo a cualquier otro método a propósito, siendo el más utilizado por su corrección y el que generalmente se acepta de mejor grado por la jurisprudencia el método residual, contemplado en el art. 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, aplicando los criterios estimativos que se juzguen más adecuados para determinar el valor real de los bienes,

CONSIDERANDO IV.- Que dicho sistema residual ha sido el utilizado por perito imparcial para valoración de justiprecio de las citadas fincas en Resolución de recurso contencioso-administrativo, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, autos 3545/92, 3546/92 y 3786/92, acumulados. Se considera, por tanto, que dicho sistema de valoración goza de acierto y es garantía de imparcialidad y objetividad, frente a las valoraciones de las partes, según se indica en Sentencia de dicho Tribunal, de fecha 16 de junio de 2001. Por lo tanto, y dado que no se ha producido hasta la fecha modificación alguna del Planeamiento Urbano relativo a las parcelas donde se ubican las fincas objeto de la controversia, procede la utilización el mentado sistema residual de valoración, actualizándose, de conformidad con la Orden EHA/1213/2005, de 26 de abril, por la que se aprueba el módulo de valor del para la determinación de los valores de suelo y construcción de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en las valoraciones catastrales (ANEXO II), el Valor de repercusión del suelo y el Módulo Básico de Construcción, en los siguientes importes:

* Valor de repercusión del suelo: 810,22 E/m2.

* Módulo básico de construcción: 650 E/m2.

CONSIDERANDO V.- Que para la valoración del valor en venta o valor de mercado habrá de acudirse a la legislación catastral (Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1989 que aprueba las normas técnicas de valoración, BOE 30 de diciembre de 1989 y siguientes, R.D. 1020/1993, de 25 de junio), que establecen que este valor en venta será:

$V_v = 1,4 \times FI (V_s + V_c)$

V_v = Valor en venta o valor de mercado

V_s = Valor de repercusión del suelo E/m2.

V_c = Valor de la construcción E/m2.

FI = Factor de localización, que evalúa las diferencias de valor de productos inmobiliarias análogos por su ubicación y características constructivas, que según Circular 5.04/1990, de 8 de febrero del centro de catastral y cooperación tributaria aconseja el valor estimativo de 1,00 cuando el valor máximo V_v (uso residencia) es inferior a 601,01 E.

1,4 Coeficiente fijo que incluye el beneficio del promotor, costes de honorarios, licencias, tasas y gastos financieros.

Según la legislación hipotecaria (O.M. del 4 de octubre de 1985, Instrucción para la valoración de bienes en el mercado hipotecario y O.M. del 30 de noviembre de 1989, BOE del 13 de diciembre, que establece las normas de valoración de bienes inmuebles para determinadas entidades financieras), establece el valor mínimo de 1,4 para el valor de relación entre el mercado y el valor de reposición, englobando el beneficio del promotor, licencia, tasas, gastos, publicidad y ponderando las diferencias entre productos inmobiliarios análogos por su ubicación y características constructivas. Se toma dicho valor mínimo para igualarlo con la normativa catastral.

A) DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL SUELO (V_s)

Dada la siguiente fórmula de valoración, para la obtención del Valor del Suelo según superficie real, y dado el valor de repercusión de 810,22 E/m2 y las superficies registrales construidas de las fincas, obtenemos:

$V_s = VR \times SC$
 VR = Valor de repercusión en E/m².
 SC = Superficie construida registral

Finca Registral N.º 39:

$V_s = 810,22 \text{ E/m}^2 \times 200 \text{ m}^2 = 162,044 \text{ E}$

Finca Registral N.º 3033:

$V_s = 810,22 \text{ E/m}^2 \times 95,92 \text{ m}^2 = 77.716,30 \text{ E}$.

B) DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Vc).

Las normas técnicas de valoración aprobadas en Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1989 establecen que el valor de la construcción será:

$VC = MBC \times \text{Coef. G} \times \text{Coef. H} \times SC$

MBC = Módulo básico de construcción.

Coef. G. = Coeficiente de depreciación por antigüedad y uso, NORMA 13 (70 años, 0,39)

Coef. H. = Coeficiente de depreciación por estado de conservación. NORMA 13. (0,85)

SC = Superficie construida.

Teniendo en cuenta que el Módulo Básico de Construcción asciende a 650 E/m² c., los valores de construcción serán lo siguientes:

Finca Registral N.º 39

$V_c = 650 \text{ E/m}^2 \text{ c.} \times 0,39 \times 0,85 \times 200 \text{ m}^2 = 43.095 \text{ E}$

Finca Registral N.º 3033

$V_c = 650 \text{ E/m}^2 \text{ c.} \times 0,39 \times 0,85 \times 95,92 \text{ m}^2 = 20.668,36 \text{ E}$

C) DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO DE LA EXPROPIACIÓN.

De conformidad con lo anterior, si $V_v = 1,4$ ($V_s + V_c$), entonces:

Finca Registral N.º 39

$V_v = 1,40 (162,044 + 43.095) = 287.194,60 \text{ E}$

Finca Registral N.º 3033

$V_v = 1,40 (77.716,30 + 20.668,36) = 137.738,52 \text{ E}$

TOTAL (Finca registral n.º 39 + Finca registral n.º 3033) = 424.933,12 E

CONSIDERANDO VI.- Que el artículo 47 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa establece que en todos los casos de expropiación se abonará al expropiado, además del justiprecio, un cinco por ciento de premio de afección.

CONSIDERANDO VII.- Que, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiendo transcurrido más de 6 meses desde el inicio del procedimiento para la determinación del justiprecio, procede el pago de los intereses de demora (interés legal del dinero) correspondientes

al periodo transcurrido desde el 13 de mayo de 2002 hasta el 4 de diciembre de 2007, ascendiendo los mismos a 99.192,77 E (ANEXO III).

Vistas las Disposiciones Legales y doctrina de pertinente aplicación

ESTE JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN

ACUERDA: Por unanimidad, justipreciar los bienes a que se refiere este expediente en las cantidades siguientes:

-FINCA REGISTRAL N.º 39

Superficie de Expropiación de la Finca Registral 39 de 200 m² 287.194,60 E.

Premio de Afección (5%) 14.359,73 E.

TO JUSTIPRECIO: 301.554,33 E.

-FINCA REGISTRAL N.º 3033

Superficie de Expropiación de la Finca Registral 3033 de 95,92 m². 137.738,52 E

Premio de Afección (5%) 6.886,93 E

TO JUSTIPRECIO: 144.625,45 E.

INTERESES 99.192,77 E.

TOTAL 545.372,55 E.

(TOTAL JUSTIPRECIO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS)

El pago del justiprecio habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, significándoles que, en caso de que el propietario rehuse recibir el mismo o exista litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, será necesario proceder a su consignación en la Caja General de Depósitos (art. 50 LEF), a fin de que, en caso de que se den dichas circunstancias, la tramitación del procedimiento no se convierta en una reiteración de sucesivas fijaciones y retasaciones.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, enterándoles de que contra la misma pueden interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Jurado Provincial de Expropiación, en el plazo de UN mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior (B.O.E. 14.01.1999), o Recurso Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del término de DOS meses a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicho orden jurisdiccional (B.O.E. 14.07.1998).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 24 de enero de 2008.- EL SECRETARIO DEL JURADO.- Fdo.: Jesús Miguel Padillo Rivademar.

Loterías y Apuestas del Estado Delegación Comercial de Ceuta

189.- Por el Titular de la Administración de Lotería N.º 55.000.0004 localidad de Ceuta, se solicita de la entidad pública empresarial Loterías, y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación de la citada Administración de Loterías de la calle Revellín N.º 7 (Galería Com. Roma), en que actualmente está situada, a la Plaza de la constitución S/N de la misma localidad.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º-1 del Real Decreto 1511/92 de 11 de Diciembre (B.O.E. 30 de Diciembre de 1992) se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado, sito en Madrid C/ Guzmán el Bueno, 137, C.P. 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 25 de enero de 2008.- EL DELEGADO COMERCIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

191.- Que los padrones fiscales correspondientes a los conceptos tributarios "Tasa por la prestación servicio de Alcantarillado" y la "Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (usos domésticos)% correspondiente al ejercicio 2008, son objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en el Edificio Ceuta-Center sito en Calle Padilla n.º 3-1.ª Planta.

ANUNCIO DE COBRANZA:

La liquidación y pago de las tasas referenciadas se llevará a cabo de forma fraccionada y con periodicidad bimensual, efectuándose su recaudación de forma conjunta con la Tasa por la prestación de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, en cuyo documento cobratorio se especificará el importe de cada una de ellas.

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5812003 General Tributaria de 17 de diciembre, el pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo y en la forma que se determine reglamentariamente.

LUGAR DE PAGO:

Aguas de Ceuta Empresa Municipal S.A. (ACEMSA) C/ Solís n.º 1-Bajo.

RECURSOS:

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos correspondientes a dicho periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, 21 de enero de 2008.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

192.- Que el padrón fiscal correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica" correspondiente al ejercicio 2008, es objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en C/ Padilla - Edificio Ceuta-Center la Planta.

ANUNCIO DE COBRANZA:

El periodo de cobro voluntario estará comprendido entre los días 10 de marzo al 5 de mayo de 2008.

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo y en la forma que se determine reglamentariamente.

LUGAR DE PAGO:

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (Glorieta Teniente Reinoso-Edificio Ceuta-Center), en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

RECURSOS:

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos correspondientes a dicho periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, 21 de enero de 2008.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

193.- No siendo posible practicar la notificación a D. Daniel Boza Reina, en relación al expediente sancionador

n.º 02/08, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11 de Enero de 2.008, el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. DANIEL BOZA REINA con D.N.I. n.º 75.962.176-F, domiciliado en Av. Regulares (Cuartel González Tablas), por realizar necesidades fisiológicas en la vía pública (Poblado Marinero) el día 23 de diciembre de 2007, a las 05:20 horas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe: "escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin".

El art. 106.A. 1. tipifica como infracciones leves el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. 1, Título II Ordenanza).

El art. 107.1. sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ostenta las competencias por asignación de funciones mediante Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente sancionador a D. Daniel Boza Reina, por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Se designa instructor a la Viceconsejera de Calidad Ambiental D. Celinia de Miguel Ratero, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Ceuta, 21 de enero de 2008.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

194.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 86 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SO-

CIAL contra la empresa BEN AMTI MOHAMED, DRISS EL AOMARI MUSTAFA MOHAMED MIZZIAN, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo resolución es la siguiente:

FALLO.- Que estimando la demanda de oficio interpuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social contra Mustafa Mohamed Mizzian, Ben Amti Mohamed y Dris El Aomari, debo declarar y declaro que la relación de servicios existente entre los codemandados Ben Amti Mohamed y Dris El Aomari y el empresario Mustafa Mohamed Mizzian, era de naturaleza laboral y por ello, confirmando en este aspecto las actas de infracción impugnada.- Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sevilla".

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a BEN AMTI MOHAMED, DRISS EL AOMARI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En CEUTA a diecisiete de enero de dos mil ocho

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

195.- En Ceuta, a 11 de octubre de 2007.

Vistos por, FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de la instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta de uso ¡legítimo de vehículo a motor en el que han sido partes familiares de JOSE CRUZADO CANCA como denunciante y ABDELKADER ABDESELAM AMAR Y YUSEF RODRIGUEZ AHMED como denunciados, sí habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado de la Guardia Civil de Ceuta.

SEGUNDO: Por auto de fecha 16 de mayo de 2007 se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 11 de octubre de 2007, sin que comparecieran ninguna de las partes pese a estar citadas en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el secretario judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO: El M. Fiscal en el acto del juicio, después de las alegaciones de los comparecientes y la práctica de la prueba, solicitó se dictase sentencia absolutoria del denunciado al no existir prueba suficiente de cargo que desvirtuó la presunción de inocencia.

CUARTO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Si bien la Jurisprudencia anterior a 1.944 de la Sala 11 del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1.944 y su posterior legislación complementada, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas; tal principio acusatorio requiere, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías, no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de Abril de 1985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado, y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más a la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a ABDELKADER ABDESELAM AMAR Y YUSEF RODRIGUEZ AHMED, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

196.- En Ceuta, a 10 de enero de 2008.

Vistos por, FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de 1,1 Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta de lesiones en el que han sido partes FATIHA EL HADDOUCHI como denunciante y LAMIAE AAZIZ Y RAJAE NAKRACHI como denunciados, sí habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado número 20.081 de la Policía Nacional de Ceuta.

SEGUNDO: Por auto de fecha 26 de septiembre de 2007 se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 10 de enero del presente, sin que compareciera ninguna de las partes pese a estar citadas en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el secretario judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO: El M. Fiscal en el acto del juicio, solicitó se dictase sentencia absolutoria de los denunciados al no existir prueba suficiente de cargo que desvirtúe la presunción de inocencia.

CUARTO: En la tramitación de este procedimiento se ha observado las oportunas prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Si bien la Jurisprudencia anterior a 1.944 de la Sala II del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1.944 y su posterior legislación complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas; tal principio acusatorio requiere, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías, no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de Abril de 1.985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más a la necesaria absolución de los denunciados.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a LAMIAE AAZIZ Y RAJAE NAYRACHI, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo

PUBLICACIÓN.- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

197.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: HAMID EL MERZOUKI
CIF: X3248493L
Número CCC: 51/100252314

Domicilio: Avda. Reyes Católicos, 16
Acta liquidación número: 3065/07
Acta infracción número: 26307/07

Se advierte a la empresa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, (BOE de 03/06/98), tendrá derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de 10 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en calle Galea, número 2, bajo de Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 25 de enero de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

198.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada, hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 23 de enero de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

REG.T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CPPOBLACIÓN	TDNÚM.RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100556054	MAESE LÓPEZ, ROSA MARÍA	CLSANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2007 010834430	0807 0807	226,21
0111 10 51100610517	ARRENDATARIA CEUTIDERE	PG VIRGEN DE ÁFRICA	51002 CEUTA	02 51 2007 010837157	0807 0807	180,23
0111 10 51100659320	CONTRERASHIDALGOMARÍA	CL.PADILLA EDIF.CEU	51001 CEUTA	02 51 2007 010840187	0807 2807	841,49

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

199.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución en expediente de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción, contra D. AZ ARAB DRISSI KAITOUNI, con NIE n.º X-3.292.880, por no personarse al requerimiento de la oficina de empleo para un control de sellado; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4199 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, corresponde al Servicio Público de empleo Estatal resolver sobre la exclusión de participación en el Programa.

Esta Dirección Provincial, en base a todo lo actuado, preceptos legales citados, y demás de general aplicación ha resuelto excluirle de su participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, con la pérdida de los derechos económicos que el mismo conlleva.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, 24 de enero de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 01-06-2005 del SPEE (BOE de 16-07-2005.PrimerOcho.6).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

200.- Visto el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa NAVICEUTA, S.L., (5100782), para el período 18.12.07 a 31.12.12, suscrito por su Comisión Negociadora el 9.10.2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/1995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 21 de enero de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

En Madrid, a 9 de Octubre de 2.007

Reunidos de una parte:

En representación de los trabajadores, el Delegado de Personal,

Sr. D. Servando López González Sr. D. Carlos Rodríguez Robles como asesor (U.G.T.).

Y de otra:

En representación de la Empresa:

D. José Luis González Antón.
D. Rafael Guanter Sanjuan.

ACUERDAN

PRIMERO.- Constituir la mesa negociadora de/ Convenio Colectivo de/ personal de flota de la Empresa NAVICEUTA, S. L., y en el que la Empresa y los trabajadores estarán representados por los señores ya mencionados.

SEGUNDO.- Que en este acto y constituida la Mesa Negociadora se inician las conversaciones del Convenio Colectivo de/ personal de flota de la Empresa NAVICEUTA, S. L., procediendo a su estudio y deliberación.

De todo lo cual y para que así conste, se firma la presente por septuplicado, finalizando el acto a las 14 horas del día al inicio indicado.

ACTA DE ACUERDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE NAVICEUTA, S.L.,

En Madrid, siendo las 18,00 horas de/ día 18 de Diciembre de 2.007, se reúne la Mesa Negociadora de/ Convenio Colectivo de/ personal de flota de la empresa NAVICEUTA, S.L., , compareciendo los señores relacionados a continuación y que se especifican:

En representación de los trabajadores, el Delegado de Personal:

Sr. D. Servando López González. Sr. D. Carlos Rodríguez Robles como asesor (U. G. T.).

Y de otra:

En representación de la Empresa:

D. José Luís González Antón D. Rafael Guanter Sanjuan

Que tras intenso debate, ambas partes llegan al Acuerdo por el que el Convenio Colectivo del personal de flota de la empresa NAVICEUTA, S. L., se aprueba con el texto que se adjunta a la presente Acta de Acuerdo y que consta de treinta y un artículos y tres Disposiciones Adicionales, acordando las partes firmantes del Convenio que D. Rafael Guanter Sanjuan, realice las gestiones oportunas para la presentación del Texto

del Convenio correspondiente ante la Autoridad Laboral para su homologación y publicación oportuna y todo ello conforme prevé el vigente E. T.

Que no habiendo más asuntos que tratar finalizan las deliberaciones del presente Convenio Colectivo del personal de flota de la Empresa NAVICEUTA, S. L., con Acuerdo entre las partes, siendo las 20,00 horas del día al inicio mencionado.

CAPITULO PRIMERO OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1 AMBITO PERSONAL

El presente Convenio, que tiene ámbito de Empresa regulará las relaciones laborales entre NAVICEUTA, S.L. y el personal de su flota.

ARTICULO 2 AMBITO TEMPORAL.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre del 2.012.

Las retribuciones para el año 2007 serán las que figuran con carácter general en este Convenio.

Así mismo, se abonarán como atrasos las cantidades resultantes de aplicar el 2,70% al Plus Ad Personam cobrado durante el año 2007 solo y únicamente al personal que cobra este plus y que se relaciona en la disposición adicional tercera del presente Convenio.

Que para 2.008, los salarios pactados en este Convenio (en sus artículos 9 y 12) se incrementarán en el I.P.C. del conjunto nacional correspondiente al año inmediatamente anterior sobre los salarios de dicho año.

Que para 2009, los salarios pactados en este Convenio (en sus artículos 9 y 12) se incrementarán en el I.P.C. del conjunto nacional correspondiente al año inmediatamente anterior sobre los salarios de dicho año.

Que para 2010, 2011 y 2012, los salarios pactados en este Convenio (en sus artículos 9, 11 y 12) se incrementarán en el I.P.C. del conjunto nacional correspondiente al año inmediatamente anterior sobre los salarios de dicho año, más un 0,5%.

Que en su consecuencia y a tenor del ámbito temporal previsto como vigencia de este Convenio 2.007 a 2.012, éste se prorrogará a su finalización anualmente en sus propios términos a partir del 31 de diciembre del 2.012, salvo que las partes acuerden su renovación, modificación o sustitución, siendo la prórroga automática, salvo que hubiera denuncia por alguna de las partes, con al menos un mes de antelación a la del periodo de vigencia pactado.

CAPITULO SEGUNDO CONDICIONES GENERALES DE APLICACIÓN

ARTICULO 3 VIGENCIA DE NORMAS GENERALES

Con excepción del régimen económico, que será exclusivamente, el resultante de este Convenio, las relaciones laborales entre NAVICEUTA, S.L. y el personal de su Flota se regirán en todo lo no regulado expresamente en el presente Convenio, por las normas que sean de aplicación.

ARTICULO 4 UNIDAD DE EMPRESA Y FLOTA

A los efectos de la observancia de este Convenio y de la prestación de los servicios correspondientes, se ratifica ex-

presamente el principio de "unidad de Empresa y Flota", cualesquiera que sean las características y tráfico de los distintos barcos de NAVICEUTA, S.L., manteniéndose vigente el principio normativo derivado del presente Convenio y Estatuto de los Trabajadores y en concreto el poder decisorio de la empresa cuando por necesidades del servicio se efectúen traslados y transbordos de los tripulantes entre cualesquiera buques al servicio de la misma, bien por necesidades transitorias o permanentes o en su caso exigencias de formación profesional de las dotaciones o utilizar la Sociedad vista la actitud del personal para unas determinadas funciones.

La Empresa atenderá, prioritariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, las peticiones de traslado por orden de antigüedad en el escalafón.

Igualmente, el criterio de unidad empresarial se hace efectivo mediante las posibilidades de trasvasar o reconvertir, con carácter opcional el personal de Flota.

De la misma forma, si los trabajadores pasan a prestar sus servicios en cualquier otra empresa o empresas, que pudiera suceder a NAVICEUTA, S.L., en cualquiera de los buques que pudieran estar afectados por la sucesión, y con independencia de la adscripción de los tripulantes a cada uno de (os buques, las condiciones y derechos del actual convenio, se aplicarán individualmente a cada uno de ellos, sin que les vincule la unidad de empresa y flota del presente convenio.

ARTICULO 5 VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

El conjunto de derecho y obligaciones, pactados de acuerdo con las cláusulas de este Convenio, constituye un todo indivisible y, por consiguiente, si las Autoridades competentes alterasen alguna de las condiciones establecidas, el Convenio quedará invalidado en su totalidad y volverá al trámite de deliberación para reconsiderar su contenido.

En su consecuencia, tanto la Compañía como su personal de Flota, por medio de sus respectivos representantes aceptan todas y cada una de las estipulaciones, a cuyo cumplimiento se comprometen.

ARTICULO 6 EXCLUSION DE OTROS CONVENIOS.

El presente Convenio se aplicará con exclusión de cualquier otro a las relaciones de trabajo entre la NAVICEUTA, S.L. y sus trabajadores.

Durante su vigencia no será aplicable en la Flota de NAVICEUTA, S.L., ningún otro Convenio que pudiera afectar o referirse a actividades o trabajos desarrollados en los buques de la misma o por personal perteneciente a su Flota.

El régimen retributivo pactado en el presente Convenio, valorado en el conjunto de los conceptos que en él se establecen y en cómputo anual, resulta superior, en iguales circunstancias, al establecido en el Estatuto de los Trabajadores, por lo que aquél sustituye íntegramente a éste.

ARTÍCULO 7 COMPENSACIONES Y ABSORCIONES

Las condiciones pactadas, estimadas en conjunto, compensan en su totalidad a las que regían anteriormente, cualquiera que sea su naturaleza u origen y tanto si se trata de condiciones reglamentarias, convenidas, concedidas unilateralmente por la Compañía o establecidas por precepto legal, Convenio Colectivo o cualquier otro motivo.

En análogo sentido, las condiciones económicas generales de este Convenio absorberán y compensarán, en cómputo anual, las que en el futuro pudieren establecerse por disposiciones legales que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos.

Las posibles mejoras económicas futuras a que se refiere este artículo, sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente, consideradas en cómputo anual, superasen los niveles económicos generales establecidos en este Convenio.

En caso de que algún trabajador, en el momento de entrar en vigor este Convenio, tuviese reconocidas por la empresa NAVICEUTA, S.L., condiciones más beneficiosas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, resultasen superiores a las que le corresponden percibir por aplicación de este Convenio, el interesado tendrá derecho a que se le mantengan y respeten, con carácter estrictamente personal.

ARTICULO 8 CLASIFICACION PROFESIONAL

Las categorías profesionales serán, entre otras, las siguientes, con su denominación y funciones a realizar, todas ellas a las órdenes del Capitán que desempeñe el mando del buque como representante del armador.

Disposiciones Generales: Las clasificaciones del personal consignadas en este Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas, oficios y ocupaciones que después se enumeran si las necesidades y volumen de la Empresa no lo exigen.

- Capitán.- Es el que en posesión del título de Capitán 6 piloto de la Marina Mercante de Primera clase y designado por el armador ejerce el mando del buque o embarcación de acuerdo con lo que dispone el cuadro indicador y con las atribuciones que para cada caso disponen las disposiciones vigentes, con todos los derechos y obligaciones que al mando correspondan tanto en el orden técnico-administrativo, mercantil, disciplinario etc. Responde únicamente ante el armador y en su caso las Autoridades del Estado por ser cargo de confianza.

OFICIALES

- Jefe de Máquinas.- Designado por el armador, en posesión del título en sus diversos grados que ejerce la dirección y conducción de los equipos propulsores principales y auxiliares y de los demás servicios asignados al departamento de máquinas, siendo responsable ante el que ejerce el mando del buque del buen funcionamiento de los mismos. Este cargo puede ser ejercido, de acuerdo con el cuadro indicador, por aquellos que se encuentren en posesión del adecuado título profesional.

- Oficial de Máquinas.- El que con el título correspondiente le capacita, y se halla a las órdenes del Jefe de Máquinas ejerciendo las funciones o cometidos de carácter técnico inherentes a su título. Podrá ser 11, 20, ó 31 Oficial.

-Oficial de Cubierta.- El que con el título correspondiente le capacita, y se halla a las órdenes del Capitán, ejerciendo las funciones o cometidos inherentes a su cargo. Podrá ser 1.º, 2.º, ó 3.º Oficial.

MAESTRANZA

- Cocinero.- Es el marinero, en posesión del certificado suficiente, y que a su vez posee los certificados precisos para la conservación, preparación y condimentación de los alimentos de la dotación del buque debiendo administrar y

conseguir un adecuado rendimiento de los víveres y demás artículos que se le entreguen para la condimentación, vigilando la limpieza y aseo de la cocina, cámaras de congelación y conservación y utensilios de la mismas.

-Calderero.- Es el marinero en posesión del certificado de marinero en máquinas, y el que a las órdenes del Jefe de Máquinas/ 1er Oficial de máquinas u Oficial de máquinas de guardia dirige el personal subalterno o dichos servicios, vigilando toda clase de trabajos que en las máquinas se efectúen, tanto de limpieza como de conservación y mantenimiento, distribuirá el trabajo equitativamente y vigilará su más exacta ejecución de acuerdo con las órdenes recibidas.

-Contraestre.- Es el marinero en posesión del certificado de marinero de puente, que estando a las órdenes del Capitán 1.er Oficial de Cubierta u Oficial de Guardia, dirige al personal subalterno, vigilando toda clase de trabajos de Cubierta que en el buque se efectúen tanto de limpieza como de conservación como de arranche como de trincaje de la carga, etc., se efectúen y distribuyan equitativamente vigilando su más exacta ejecución de acuerdo con las órdenes recibidas.

SUBALTERNOS

- Marinero de máquinas de la Marina Mercante.- Es el marinero en posesión del certificado de máquinas correspondiente que esté en condiciones de desempeñar los diferentes servicios de máquinas y lleva a cabo los que como tal se le ordenen.

-Marinero de Puente de la Marina Mercante.- Es el marinero, en posesión del certificado correspondiente que esté en condiciones de desempeñar los diferentes servicios de cubierta y puente y lleva a cabo los que como tal se le ordenen.

-Mecamar/Marinero de Puente y Máquinas. En cuanto a sus funciones en esta categoría, se estará a lo que se disponga en la legislación vigente en cada momento

OTRAS CATEGORIAS

-Electricista.- Es el que teniendo título o certificado suficiente para embarcar, posee conocimientos en electricidad y/o electrónica y efectúa las reparaciones de las instalaciones y conducciones eléctricas, etc;...

-Frigorista .- Es el que teniendo título o certificado suficiente para embarcar, posee conocimientos precisos en frío industrial, electricidad y/o electrónica y efectúa las reparaciones de las instalaciones de frío industrial, instaladas a bordo o de los contenedores frigoríficos que se transporten.

ARTICULO 9 SALARIOS.

Durante la vigencia del presente Convenio los salarios a percibir por el personal que preste servicios en la empresa serán los siguientes, en relación a las categorías profesionales y conceptos salariales que a continuación se detallan:

TABLA SALARIAL/ EMBARCADOS -8 MESES.- (AÑO 2007)

Categoría	Salario Base	Plus Productividad	Gratificación Jefatura	Total Mes
Capitán	1.767,39		1.138,98	2.906,37
1.º Oficial Cubierta	1.704,55	219,94		1.924,49
2.º Oficial Cubierta	1.610,29	157,10		1.767,39
1.º Oficial Radio-Fr.	1.704,55	219,94		1.924,49
Jefe Máquinas	1.743,83		1.138,98	2.882,81
10 Oficial Máquinas	1.704,55	219,94		1.924,49
20 Oficial Máquinas	1.610,29	157,10		1.767,39
Contraestrate/Calderetero	1.256,81	78,55		1.335,36
Cocinero	1.256,81	78,55		1.335,36
Mecamar/Marinero de Puente y Máquinas	1.044,72	54,99		1.099,71

TABLA SALARIAL, 2 PAGAS EXTRAS Y 4 MESES VACACIONES.- (AÑO 2007)

Categoría	Salario Base
Capitán	1.767,39
1.º Oficial Cubierta	1.704,55
2.º Oficial Cubierta	1.610,29
1.º Oficial Radio-Fr.	1.704,55
Jefe Máquinas	1.743,83
1.º OFICIAL MAQUINAS	1.704,55
2.º Oficial Máquinas	1.610,29
Contraestrate/Calderetero	1.256,81
Cocinero	1.256,81
Mecamar/Marinero de Puente y Máquinas	1.044,72

Que las pagas extras en las categorías y salarios ya reseñados se percibirán en los meses de Junio y Diciembre de cada año.

ARTICULO 10

Habida cuenta de que los trabajadores afectados por el presente Convenio lo hacen sin antigüedad alguna a efectos económicos, se ha de hacer constar que tal concepto no conlleva complemento alguno como tal, ya que la promoción económica en el presente convenio únicamente es la que se deriva de los conceptos salariales establecidos en las tablas del mismo, no abonándose cantidad alguna por antigüedad.

Computándose la antigüedad únicamente a efectos indemnizatorios y de promoción profesional en su caso.

ARTICULO 11

PRIMA GARANTIZADA DE ACTIVIDAD (P.G.A.)

Por los conceptos de horas estructurales u otras horas que se puedan producir con motivo de carga/descarga del buque, maniobras en puerto, estancia en puerto o fondeadero, reparación o mantenimiento, y estando su límite por dichos trabajos en 45 horas, se pacta una Prima Garantizada de Actividad (P.G.A.), pactándose una cantidad global mensual por mes embarcado que por categorías se refleja en el Anexo I de este artículo siendo los trabajos que se reseñan de carácter obligatorio su realización a requerimiento de la empresa, y ello como se ha dicho durante el tiempo de embarque, incluyendo en dicha cantidad, fondeo, atraque y desatraque, apertura y cierre de escotillas, arranches y en la mar siempre que las necesidades de la navegación lo exijan, para llevar a buen fin el viaje iniciado por el buque y en el puerto cuando la programada salida del buque lo requiera, atención y vigilancia a la carga y estiba, y, todas las operaciones necesarias para que el buque pueda realizar la carga y descarga.

Que igualmente, se incluyen en este apartado los trabajos en la mar ocasionados por averías del propulsor principal, limpieza y barrido de bodegas, limpieza de sentinas, corridas de bodegas, limpieza de purgas de barrido, de depuradoras o cualquier otro tipo de actividad con motivos de recepciones i fiestas oficiales.

Que en definitiva, se concretará además de cuanto antecede en la percepción prevista en el ANEXO I, los trincajes, maniobras de atraque, desatraque y fondeo, arranches, estiba de cadena, barrer bodegas y limpiar hozetes de bodegas, limpieza de pasillos, comedor y cámaras, realización planos de carga, averías de todo tipo, tanto del buque como de enseres que pueda receptor, intercambio de equipos, documentación buque, pintar, picar, trabajos en cocina, servir mesa, gambuza, mantenimiento y reparación motores principal y auxiliares, mantenimiento y reparación de bombas, compresores, reparación de depuradoras y filtros, reparación motor del buque y baterías, electricidad y cambio de luces en los palos, trabajos bajo planchas de las sentinas de máquinas, limpiezas enfriadores de agua y aceite, desmontar y montar tubos de recintos de máquinas, pintar y picar recintos interiores y exteriores, trabajos extras en cocina, servir mesa, limpieza de vajilla, cocina, y gambuza, mantenimiento y reparación motores emergencia principal y auxiliares,

mantenimiento y reparación de bombas, compresores de aire y de frío, mantenimiento y reparación de depuradoras y filtros, incluidos su limpieza, mantenimiento y reparación de la planta frigorífica, mantenimiento y reparación de motor del buque y baterías, trabajos de electricidad y cambios de luces en los palos, trabajos bajo planchas de la sentina de máquinas, maniobras de atraque desatraque y fondeo, trabajos en los servicios auxiliares de motores, de reparación de los contenedores frigoríficos, limpieza enfriadores de agua y aceite, desmontar y montar tubos del recinto de máquinas, tiempos de consumo, montar y desmontar mangueras, limpieza de separadores y pintar y picar recintos interiores.

En todos los anteriores supuestos se utilizará el personal estrictamente necesario.

ANEXO I

Categoría	P.G.A. (mes P.G.A. embarcado) AÑO 2007	P.G.A. (mes embarcado) AÑO 2008	P.G.A. (mes embarcado) AÑO 2009
1.º Oficial Cubierta	471,30	549,65	628,00
2.º Oficial Cubierta	392,75	489,38	586,00
1.º Oficial Radio-Fr.	471,30	549,65	628,00
1.º OFICIAL MAQUINAS	471,30	549,65	628,00
2.º Oficial Máquinas	392,75	489,38	586,00
Contraestre/Caldereteo	314,20	383,60	453,00
Cocinero	314,20	381,10	448,00
Mecamar/Marinero de Puente y Máquinas	235,66	301,83	368,00

Dada la actividad actual del Buque Lidon B consistente en viajes continuos de Ceuta a Algeciras y viceversa, la Prima Garantizada de Actividad para el Cocinero, se verá incrementada en 189 euros por mes embarcado siempre y cuando se mantenga dicha actividad, en caso contrario sería de 448 euros mes como indica la tabla anterior.

Así mismo, y por el mismo motivo, la Prima Garantizada de Actividad (P.G.A.) para el puesto de Contraestre y para el puesto de Marinero, se verá incrementada en 240 euros al mes embarcado y 180 euros mes embarcado respectivamente, dado que realizan trabajos como: subida y bajada de Tentemozos en plataformas y colocación de Borriquetas y Calzos además de todo el trincaje de la carga, quedando ampliada de esta forma el numero de horas que se alude en el párrafo primero de este artículo hasta 67 horas al mes. Obviamente en el caso de que no se realizaran estos trabajos, la Prima Garantizada de Actividad (P.G.A.) sería únicamente la que se refleja en la tabla del Anexo I anterior para cada una de dichas categorías pasando a un máximo de 45 horas al mes.

La tabla del Anexo I correspondiente al año 2008 se incrementará para dicho año en el I.P.C. que resulte a nivel nacional correspondiente al año 2007.

Así mismo la tabla del Anexo I correspondiente al año 2009 se incrementará para dicho año en el I.P.C. que resulte a nivel nacional para el año 2007 y sucesivamente se incrementará en el I.P.C. a nivel nacional correspondiente al año 2008.

ARTICULO 12

HORAS EXTRAORDINARIAS.- (AÑO 2007)

En el caso de que por causas de la actividad sea necesario realizar más horas de las pactadas en el artículo anterior, es decir más de 45 horas mes o en su caso 67 horas al mes para las categorías de Contraestre y Marinero la diferencia se abonará al precio hora según la categoría profesional y relación que figura a continuación:

Categoría	Euros Hora
1.º Oficial Cubierta	14,03
2.º Oficial Cubierta	13,03
1.º Oficial Radio-Fr.	14,03
1.º OFICIAL MAQUINAS	14,03
2.º Oficial Máquinas	13,03
Contraestre/Caldereteo	9,98
Cocinero	9,98
Mecamar/Marinero de Puente y Máquinas	8,25

En el caso concreto del Cocinero, siempre y cuando se mantenga la cantidad que se describe en el quinto párrafo del artículo anterior, solo se abonarán horas a partir de 64 horas mes.

ARTICULO 13

AJUSTES DE PERIODOS DE EMBARQUE.

Cuando por ajustes de períodos de embarque, un trabajador deba prolongar su embarque más allá de lo inicialmente previsto, existirá un período de flexibilidad, de más menos seis (6) días, compensando al trabajador mediante el abono del salario de embarcado y devengando las correspondientes vacaciones de embarcado.

A partir del séptimo día de más, se devengará un día de descanso por cada día de trabajo a bordo.

ARTÍCULO 14

COMPLEMENTO POR TRABAJOS ESPECIALES A BORDO.

Estarán incluidos todos los trabajos realizados dentro de la jornada laboral pactada en el presente Convenio, incluyendo la realización de los mismos dentro de la jornada especial que hasta un máximo de 45 horas mensuales o en su caso 67 horas al mes para las categorías de Contra maestre y Marinero ó 64 para el cocinero según se establece en el artículo 11 y que tengan la consideración de sucios, penosos, peligrosos y especiales ya definidos en el IV Convenio General de la Marina Mercante u otros cualquiera de similares características, y su renumeración está incluida en el artículo 11, siendo su realización obligatoria.

ARTICULO 15. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS (JUNIO Y NAVIDAD).

El personal percibirá, como ya se ha dicho, en concepto de pagas extras, el importe de una mensualidad en el mes de junio y en Navidad, en la cuantía establecida en el Art. 9 de este Convenio, o sea del salario base.

Serán exigibles y se harán efectivas: la gratificación extraordinaria de junio el día 15 de dicho mes; la gratificación extraordinaria de diciembre el día 15.

El personal percibirá estas gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo servido en cada uno de los dos semestres, respectivamente.

ARTICULO 16 INDEMNIZACION POR PERDIDA DE EQUIPAJE.

En el caso de "pérdida de equipaje" por causa no imputable al perjudicado, la Empresa abonará una cantidad igual para todas las categorías de 930 euros

ARTICULO 17. PAGO DE HABERES.

La Compañía queda facultada para efectuar el abono de haberes al personal a través de banco, caja de ahorros o entidad de crédito, mediante los oportunos ingresos o transferencias en la cuenta abierta a nombre de cada perceptor, sin perjuicio en su caso del derecho a percibir anticipos.

ARTICULO 18

LIQUIDACION POR CESE

1.- Cuando el trabajador cause baja voluntaria en la Empresa, le será abonado el importe de las gratificaciones extraordinarias y el de vacaciones, en proporción al tiempo trabajado desde que se devengo la correspondiente gratificación o se disfrutaron las oportunas vacaciones.

2.- La Empresa abonará a los trabajadores fijos y que acrediten una antigüedad mínima de 10 años, una vez solicitado a la Dirección, su baja voluntaria las siguientes cantidades que a continuación se detallan.

A) Trabajadores cuya edad este comprendida entre 55 y 58 años ambos inclusive la cantidad de 17.429,35 E.

B) Trabajadores cuya edad este comprendida entre más de 58 y 60 años la cantidad de 12.020,24 E.

C) Trabajadores cuya edad este comprendida entre más de 60 y 63 años la cantidad de 5.409,11 E.

ARTICULO 19 POLIZAS DE SEGUROS.

La Empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Convenio al personal que se encuentre en activo, una póliza de seguro de vida en las siguientes condiciones:

a) Muerte natural	12.020,24 EUROS
b) Muerte por accidente	24.040,48 EUROS
c) Muerte por accidente de circulación	36.060,73 EUROS
d) Invalidez permanente absoluta	12.020,24 EUROS

Estas condiciones se entienden como válidas siempre y cuando cada uno de los trabajadores afectados cumpla con las obligaciones impuestas por la compañía aseguradora.

En caso de producirse cualquiera de los supuestos contemplados la cantidad a entregar por la compañía aseguradora será a sus herederos legales, siempre y cuando el asegurado no designe otro beneficiario.

La percepción de cualquiera de estas indemnizaciones, será incompatible con la percepción correspondiente por "liquidación por cese» (Artículo 18).

ARTICULO 20

ROPA DE TRABAJO.

La ropa de trabajo será por cuenta de la Empresa y su uso será obligatorio.

- Uso obligatorio a bordo en todo momento.
- El personal deberá en todo momento observar el mantenimiento adecuado de su ropa de trabajo.

ARTICULO 21 JORNADA.

La jornada efectiva de trabajo del personal al que afecta el presente Convenio será la legalmente establecida, sin perjuicio de las horas de presencia y estructurales necesarias.

ARTICULO 22 VACACIONES Y DESCANSOS.

La Empresa concederá un coeficiente de 0,5 días naturales de vacaciones por cada día de embarque, siendo el periodo de embarque de 90 días a los que corresponderán 45 de vacaciones, para todas las categorías, cuyo disfrute empezará desde el momento de desembarque.

El tiempo de trabajo efectivo se computará desde su llegada al buque de destino.

Queda en todo caso convenido el que los viajes de los tripulantes se abonarán utilizando el medio de transporte más cercano a su domicilio, media que le concertará la empresa.

ARTÍCULO 23

ACCIDENTE Y ENFERMEDAD

En caso de accidente la Empresa abonará el 100% de la Base reguladora del parte de accidente.

En caso de enfermedad (IT) la Empresa abonará el 75% de la Base reguladora de Contingencias Comunes M mes anterior a la baja.

ARTICULO 24 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

Se estará a cuanto disponga la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas de desarrollo.

ARTICULO 25 NAVEGACION A ZONAS DE GUERRA

1.- Cuando el Buque haya de partir hacia una zona de guerra efectiva, entendiéndose como tal aquella en que la Entidad aseguradora M Buque exige una sobreprima superior al 100% para cubrir los riesgos de guerra durante la navegación o estancia en puerto el tripulante tendrá las siguientes opciones:

- 1.1. A no partir para dicha zona.
- 1.2. A realizar el viaje voluntariamente.

2.- Si optase por no realizar el viaje, se procederá de la forma y por el orden que a continuación se indica:

2.1. Si hubiera posibilidad de su trasbordo a otro buque para sustituir a un tripulante, se procederá a su trasbordo inmediato.

2.2. Si no existiera tal posibilidad, pasaría a disfrutar los días de vacaciones y descansos generados hasta ese momento.

3.- Una vez comunicado por la Cía. al Capitán, y por éste efectivamente al tripulante, el viaje a zona de guerra efectiva, así como el porcentaje estimado de elevación de la póliza, en el supuesto de que el tripulante opte por acogerse al apdo. 1.1. deberá ponerlo en conocimiento del Capitán dentro de las 6 horas siguientes a dicha comunicación.

Si el tripulante no hace saber oficialmente al Capitán que no desea partir para dicho viaje en el plazo anteriormente estipulado, se entenderá que se acoge al apdo. 1.2.

4.- Si el tripulante optase por realizar el viaje, percibirá una prima a percibir diariamente desde la entrada en zona de guerra del 50% del Salario Base.

5.- En la situación actual y en caso de considerarse de acuerdo con lo anterior, zona excluida a efectos del seguro de guerra de navegación el Golfo Pérsico, la "prima" se devengará a partir de; Paralelo 24 referido a "Fujairah".

6. La Compañía comunicará, documentalmente a la tripulación la prima efectivamente concertada.

ARTICULO 26 REPRESENTACIÓN SINDICAL.

En cuanto a las garantías y competencias del Delegado de Personal que ostente el cargo sindical en la Empresa, se estará a lo regulado en el Título II sección 1.ª de la Ley Orgánica 8/88 del Estatuto de los Trabajadores.

El derecho de reunión se regirá igualmente por lo establecido en el Cap. II de la citada norma y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

ARTICULO 27 REGIMEN DISCIPLINARIO.

1.- Concepto - Se considerarán faltas, a efectos laborales las acciones u omisiones, en que puedan incurrir en relación con los trabajos que hayan de realizar ó los servicios que deban prestar, o con ocasión o a consecuencia de los mismos.

2.- Clasificación - Por razón de su gravedad, se clasifican en leves, graves y muy graves,

ARTICULO 28 FALTAS LEVES.

Son faltas leves:

a) El error, demora o negligencia en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación en el servicio encomendado.

b) Las de puntualidad inferior a quince minutos, siempre que del retraso no se derive, por la función especial del tripulante, perjuicio para el servicio que haya de prestar, en cuyo caso tendrá la consideración de la falta grave.

c) Abandonar, sin motivo justificado, el trabajo, aunque sea por breve tiempo.

d) Embriaguez ocasional dentro del buque, pero no encontrándose de servicio.

e) Las discusiones a bordo con los compañeros de trabajo, cuando afecten al buen desarrollo del servicio, sin ocasionar perjuicios graves al mismo, que de ocasionarlos, podrán ser considerados como falta grave.

f) Incurrir en pequeños descuidos en la conservación de los materiales, útiles o efectos que trabajador tenga a su cargo.

ARTICULO 29 FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves.

a) Más de tres faltas de puntualidad en la presentación en el puesto de trabajo no justificadas y cometidas en el periodo de tres meses. Cuando tuviera que relevar a un compañero, bastará una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como falta grave.

b) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos se considera como falta muy grave.

c) Entregarse a juegos, distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

d) Negligencia o descuido en el trabajo que afecte sensiblemente a la buena marcha del mismo.

e) La imprudencia en actos de servicio, si implicase riesgo de accidente para él o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones del buque, podrá ser considerada como falta muy grave.

f) La embriaguez habitual, no estando de servicio.

g) Ausentarse del buque, no hallándose de servicio, sin comunicarlo al Jefe correspondiente.

h) La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio, si ésta implicase quebranto de disciplina o de ella se derivase perjuicio para la Empresa o para los compañeros de trabajo, podrá ser considerada como muy grave.

i) El no declarar en debida forma la pacotilla. Si como consecuencia de tal omisión se estimase ésta como contrabando, será considerada como falta muy grave.

j) La desconsideración con las autoridades y/o terceras personas.

k) Las faltas de aseo y limpieza que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo o de alojamiento.

l) La repetición de faltas leves dentro de un semestre, aunque sean de distinta naturaleza.

ARTICULO 30 FALTAS MUY GRAVES.

Son faltas muy graves

a) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo, o cualquier otra persona al servicio de la Empresa o en relación de trabajo con ésta.

b) Quien, estando encargado de la vigilancia y control de la comida de la dotación, no desempeñe su cometido con la lealtad y atención que el mismo requiera, ocasionándose con ello perjuicio al personal embarcado.

c) Hacer negociaciones de comercio o industria relacionadas con el tráfico marítimo por cuenta propia o de otra persona sin la expresa autorización de; Armador.

d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en materiales útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, mercancías que se transporten, enseres y documentos de la Empresa.

e) La embriaguez en acto de servicio.

f) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa, así como revelar a elementos extraños al Armador datos de reserva obligada.

g) Proporcionar o usar la información, declaración o documentos falsos, adulterados o a sabiendas defectuosos para obtener determinados beneficios o de otra índole.

h) Dedicarse a actividades declaradas incompatibles o susceptibles de ser constitutivas de competencia desleal.

i) La ocultación maliciosa de errores propios que causen perjuicio al buque, o compañeros y la ocultación al Jefe respectivo de los retrasos producidos en causantes de daños graves.

j) La falta de aseo, siempre que sobre ello se hubiese llamado la atención al tripulante o sea de tal índole que resulte nocivo para los compañeros de trabajo o alojamiento.

k) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo.

l) La simulación de enfermedad o accidente.

ll) Solicitar permisos o licencias alegando causas no existente o excederse del tiempo concedido para los mismos, sin causa justificada.

m) La ausencia a bordo, no estando franco del servicio sin permiso del Jefe respectivo.

n) No dar cuenta inmediata al Capitán de cualquier avería o accidente que ocurra en el aparato motor o en cualquier otro departamento de la nave, así como el no comunicarle con la debida frecuencia el consumo y existencia de combustible, lubricantes y víveres.

ñ) El Jefe de departamento de máquinas que sin autorización previa del Capitán emprenda modificaciones en el aparato motor, remedie la avería que hubiese notado en el mismo o altere el régimen normal de su marcha. En el caso de que existan razones suficientes para adoptar alguna de dichas medidas y el que ejerza el mando de la nave se opusiese a que se verifique, el Jefe del departamento de máquinas hará la oportuna protesta, consignándola en el diario de navegación y obedecerá al Capitán, que será el único responsable de las consecuencias de su posición.

o) No cumplir la orden de embarque sin causa grave que lo justifique, o quedarse en tierra por su culpa al salir el buque para la mar.

p) Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

q) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

r) La repetición de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro del periodo de un año desde la primera.

s) Malos tratos de palabra u obra y la falta grave de respeto y consideración a los Jefes, así como a los compañeros de trabajo y subordinados o cualquier otra persona con la que, por razón profesional, deba relacionarse la dotación.

t) La reincidencia en faltas de subordinación, disciplina o incumplimiento del servicio considerándose como tal la negativa a efectuar el trabajo ordenado, cualquiera que sea la naturaleza de éste y la hora en que deba realizarse.

u) El abuso de autoridad por parte de los Jefes o Superiores respecto a los tripulantes que les estén subordinados.

v) El abandono del servicio de guardia.

w) La estafa, robo o hurto cometidos dentro o fuera del buque o la comisión de cualesquiera otros delitos que puedan ser motivo de desconfianza respecto a su autor.

x) El contrabando de mercancías, divisas o productos intervenidos, aun cuando por su naturaleza o circunstancias que concurran no lleguen a constituir delito o falta sancionable por la legislación vigente sobre la materia.

Estarán incurso en el párrafo anterior los que no declaren en debido forma la pacotilla cuando, como consecuencia de tal omisión, se estime esa como contrabando así como los que conduzcan paquetes, carta o encargos por pequeños que sean, cuando por ello pueda incurrirse en el mencionado delito.

y) Observar conducta deshonestas con personas de la dotación.

ARTICULO 31

SANCIONES.

Por faltas leves.- las sanciones que puedan imponerse por faltas leves serán las siguientes:

Amonestación verbal

Amonestación por escrito

Por faltas graves.- Por faltas graves podrán imponerse alguna de las siguientes sanciones.

Suspensión de empleo y sueldo de 1 día a 3 meses.

Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascenso de categoría.

Prohibición temporal o definitiva para solicitar permuta o cambio de destino.

Por faltas MUY graves.- Por faltas MUY graves podrán imponerse alguna de las siguientes sanciones:

Suspensión de 3 meses y 1 día a 6 meses. Despido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

la empresa durante la vigencia del convenio se obliga a mantener el buque operativo, con sus tripulantes Y ocupación efectiva a los mismos, e igualmente en el supuesto de fuerza mayor, causas técnicas operativas, productivas económicas u organizativas, se reunirá con los representantes de los trabajadores para negociar soluciones alternativas, bajas incentivadas, prejubilaciones, etc.,etc y antes de proceder a la aplicación de normas al respecto.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En todo lo no puesto en este Convenio se aplicará lo establecido en la Ordenanza Laboral de La Marina Mercante según Orden de 20.05.69 (BOE 517169), a la cual ambas partes se someten y cuyo Artículo hacen suyo como derecho supletorio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La empresa reconoce como plus personal a cada uno de los trabajadores relacionados a continuación, las cantidades que se detallan y que se devengarán por los citados trabajadores en catorce mensualidades de enero a diciembre de cada año y única y exclusivamente para los trabajadores relacionados y mientras pertenezcan en la empresa NAVICEUTA, S.L. y empresa o empresas que le puedan suceder, es por tanto que el Plus mencionado no será aplicable para el personal que no este en el Anexo 1 de este artículo ni al personal de nuevo ingreso en la empresa.

ANEXO II.- (AÑO 2007)

NOMBRE	PLUS PERSONAL
JOSE M GARCIA CALDERON	644,53
JOSE F. DOMINGUEZ INSUA	928,47
SERVANDO LOPEZ GONZALEZ	339,55
RAMIRO OUBIÑA DIAZ	321,62
GERARDO LORES MEIS	351,02
JUAN JOSE MARTIN BARROSO	378,60
JUAN S. CABRERA HERRERA	524,62
ANGEL HERNANDEZ IGLESIAS	561,79

Estas cantidades se incrementarán para los años 2008 al 2012 según lo pactado en el artículo 12 del presente Convenio.

201.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa MARINA HÉRCULES, S.A. (510772), y para el período 01/01/2008 a 31.12.2011 suscrito por su Comisión Negociadora el 15 de Enero de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/1995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 21 de Enero de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

CONVENIO COLECTIVO
EMPRESA MARINA HÉRCULES S.A. (MAHERSA)
PUERTO DEPORTIVO DE CEUTA
2008-2011

ACTA FINAL

Asistentes:

Representación Social

Por CCOO.

D. Julio Peña Munuera

D. Ramón Moreda del Valle-Inclán

(Asesor de CC.OO.)

Representación Económica

D. Aurelio Puya Rivas

D. Emilio Barranco Cazalla

En la ciudad de Ceuta, a 15 de Enero de 2008, cuando son las 14'00 horas se reúnen en el domicilio Social de la empresa MAHERSA, sita en Puerto Deportivo de Ceuta, los señores al margen reseñados, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa MAHERSA.

El punto único para tratar en el orden del día: Cierre de las Negociaciones del Convenio Colectivo.

Abierta la sesión, se acuerda lo siguiente:

Primero.- La ratificación y aprobación definitiva de los acuerdos alcanzados en las distintas reuniones celebradas.

Segundo.- Aprobar el Texto del Convenio Colectivo que se acompaña a la presente acta.

Tercero.- Remitir copia de la presente acta y del Texto del Convenio Colectivo a la Autoridad Laboral competente para su depósito, registro y correspondiente publicación.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, lo firman en Ceuta, en la fecha arriba indicada.

MARINA HÉRCULES, S.A.

CONVENIO COLECTIVO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL

El presente convenio regula las condiciones laborales, económicas y sociales de los trabajadores de la empresa Marina Hércules, S.A., independientemente de la modalidad del contrato laboral que vincula a cada uno de ellos con la empresa.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

Este convenio tendrá efecto desde el día 10 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011, a todos los efectos cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, siendo prorrogable por años sucesivos, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito presentado ante el área de Trabajo de la Delegación del Gobierno de Ceuta, con antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 3.- SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

Se constituye una comisión paritaria de interpretación que velará por el seguimiento, aplicación e interpretación de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dicha comisión estará compuesta por un representante de la empresa designado al efecto el delegado de personal que representa a los trabajadores.

Ambas partes podrán ser asistidas por un asesor, con voz pero sin voto.

La comisión se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes, con una antelación mínima de dos días y por escrito, en el que deberá constar el orden del día.

La comisión emitirá dictamen a las partes sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surdan como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio.

Los acuerdos adoptados por esta comisión tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente convenio colectivo.

Son funciones de esta comisión:

- Resolver las discrepancias surgidas en torno a la aplicación e interpretación de las condiciones pactadas.

- El seguimiento de la aplicación y cumplimiento del presente convenio.

- La definición de cuantas circunstancias nuevas o imprevistas puedan afectar a las condiciones laborales reguladas en el presente convenio.

ARTÍCULO 4.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en este convenio tienen carácter de mínimas y constituyen un todo único e indivisible, por lo que no se podrá, por ninguna de las partes firmantes del mismo, pretender la aplicación o modificación de ninguna de sus cláusulas con independencia de las demás, sino que deberán ser consideradas en su totalidad.

ARTÍCULO 5.- ACTUALIZACIÓN

La competencia para la actualización y puesta al día de las normas del presente convenio colectivo, cuando su contenido resultare afectado por las disposiciones legales y reglamentarias, corresponderán a la comisión paritaria.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL

ARTÍCULO 6.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral anual es de mil ochocientas horas (1.800), distribuidas convenientemente por la empresa.

ARTICULO 7.- HORAS EXTRAORDINARIAS

De manera excepcional, y debidamente justificada, se podrán realizar trabajos fuera de la jornada laboral establecida, que tendrán la consideración de horas extraordinarias. El abono de estas horas será:

- Ocho euros para personal de la limpieza.
- Diez euros para operarios, conserjes, auxiliares administrativos y vigilantes.
- Doce euros para marineros, administrativos, con-tramaestre y jefe de administración.

Estas retribuciones se abonarán sea cual sea el horario y el día de la semana, festivo o no.

No se podrán realizar más de ochenta horas (80) anuales por persona, en concepto de horas extraordinarias.

ARTÍCULO 8.- REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN EN EL TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, los proyectos de organización de la empresa que impliquen modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los empleados tendrán el siguiente tratamiento:

- La empresa informará al delegado de personal de los proyectos de cambios organizativos que impliquen transformaciones del régimen de un servicio, cambio de turnos o reasignación de efectivos de personal.
- Durante la fase de elaboración del proyecto la empresa negociará con el delegado de personal la repercusión que tales procesos tendrán en las condiciones de trabajo del personal afectado.

CAPITULO III

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 9.- VACACIONES ANUALES

Todos los trabajadores disfrutarán de un período anual de vacaciones de treinta días naturales. De ellos, al menos quince días, se disfrutarán en el período comprendido entre el uno de junio y el treinta de septiembre.

Durante el primer trimestre del año se deberá elaborar y hacer público el calendario de vacaciones que deberá ser pactado con el delegado de personal.

ARTÍCULO 10.- PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos, siempre que lo justifiquen documentalmente, en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- Contraer matrimonio o unión de hecho inscrita en el registro correspondiente, 18 días naturales.
- Divorcio o separación legal, 3 días naturales.
- Nacimiento o adopción legal de un hijo, 2 días naturales. Si el hecho se produce en la Península se añadirán 2 días naturales.
- Hospitalización o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, por el tiempo indispensable.
- Fallecimiento de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales. Si el hecho se produce en la Península se añadirán 2 días naturales.
- Asuntos propios, 1 día natural al año. Se solicitarán con una semana de antelación, como mínimo, no pudiendo coincidir más de un trabajador en el disfrute de este período.

ARTÍCULO 11.- OTROS PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Se concederán permisos no retribuidos por un período mínimo de dos meses consecutivos y máximo de seis meses (salvo julio y agosto, que será optativo por parte de la empresa), siempre que no cause detrimento al servicio.

ARTÍCULO 12.- EXCEDENCIAS

Todo trabajador con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria. La petición de excedencia deberá ser resuelta en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud.

La excedencia no podrá ser inferior a seis meses ni superior a cinco años. Entre el reingreso y la siguiente petición de excedencia, en su caso, deberá transcurrir un año como mínimo. El trabajador excedente deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de la finalización de la excedencia.

El trabajador excedente durante el tiempo de excedencia conserva un derecho de reingreso a su puesto de trabajo. Para ello, la empresa mantendrá inalterable dicho puesto, ante sí podrá cubrirlo, interina o provisionalmente, hasta la incorporación del trabajador.

CAPITULO IV

DERECHOS SOCIALES

ARTÍCULO 13.- AYUDAS POR NATALIDAD Y MATRIMONIO

Se establece, con carácter general para todos los trabajadores, una ayuda única de 150,00 euros por nacimiento de hijo y 150,00 euros por contraer matrimonio o constituirse en pareja de hecho, con la debida acreditación documental y registral.

ARTÍCULO 14.- AYUDAS POR ESTUDIOS

Los trabajadores percibirán por cada hijo en edad de asistir a centros de educación, con un tope máximo de 27 años cumplidos dentro del curso académico por el que se solicite la ayuda, y por una sola vez para dicho curso, una ayuda económica de 180,00 euros para estudios universitarios.

Para recibir la indicada ayuda será necesario aportar junto con la solicitud de la ayuda los justificantes documentales originales de los gastos.

El importe de la ayuda escolar será abonado anualmente junto con la mensualidad de septiembre.

ARTÍCULO 15.- AYUDAS POR PRÓTESIS, ORTOPEDIA, ORTODONCIA, GAFAS Y OTROS

Todos los trabajadores, sus cónyuges e hijos tendrán derecho a que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, con un límite máximo de 150,00 euros por trabajador y año, previa presentación de los justificantes correspondientes. Será necesaria la presentación de tres presupuestos.

ARTÍCULO 16.- SOCORRO POR DEFUNCIÓN

En caso de fallecimiento de un trabajador, se concederá la cuantía de los gastos de sepelio a la persona que los haya sufragado, con un tope máximo de 900,00 euros.

ARTÍCULO 17.- UNIFORMIDAD Y EQUIPO

Todos los trabajadores tendrán derecho a recibir ropa de trabajo y calzado adecuados a las funciones que tengan asignadas, de igual calidad para todos ellos, previo acuerdo e informe de la comisión paritaria. Como mínimo, cada trabajador recibirá al año un equipo de invierno y otro de verano.

CAPITULO V

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 18.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud laboral en el trabajo, será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, reconociendo el derecho que tienen los trabajadores de participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

La participación de éstos se realizará a través de su representante y de la representación especializada que regula la citada Ley.

ARTÍCULO 19.- DELEGADO DE PREVENCIÓN

El delegado de prevención disfrutará de todas las prerrogativas y facultades que le reconoce la normativa vigente para el correcto y eficaz desempeño de sus funciones.

Para ello dispondrá de un crédito horario de 12 horas anuales.

ARTÍCULO 20.- PÓLIZA DE SEGURO

La empresa suscribirá una póliza de seguro que cubra a todo el personal los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente derivados de accidente de trabajo, incluidos «in itinere», en cuantía de una anualidad de haberes, limitándose a media anualidad en caso de incapacidad permanente total.

ARTÍCULO 21.- BAJAS MÉDICAS, ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO

En caso de incapacidad temporal, el personal percibirá con cargo a la empresa la diferencia hasta el cien por cien de haberes, descontados todos los pluses inherentes a la asistencia al trabajo.

CAPITULO VI

DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 22.- CUOTAS SINDICALES

Se procederá al descuento de la cuota sindical en nómina, para aquellas centrales sindicales que lo soliciten, y así lo autorice el trabajador.

ARTÍCULO 23.- CELEBRACIÓN DE REUNIONES Y ASAMBLEAS

Los trabajadores podrán celebrar en el centro de trabajo asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando con 48 horas de antelación.

La asamblea será dirigida por el delegado de personal que será responsable de; normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas no pertenecientes a la empresa.

ARTÍCULO 24.- DERECHO DE INFORMACIÓN

La empresa deberá prestar a las centrales sindicales legalizadas, con afiliados dentro de las mismas, un tablón de anuncios en lugar conveniente y visibles para los trabajadores y de un tamaño similar al que la empresa posea para que aquellos puedan colocar en él toda la información que consideren pertinente, siempre que ésta se refiera estrictamente a temas laborales o sindicales que no vayan en contra de las leyes vigentes.

ARTÍCULO 25.- DE LA ACCIÓN SINDICAL

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa:

- Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos de su sindicato.
- Celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical.
- Recibir la información que remita su sindicato.

CAPITULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 26.- SALARIO BASE

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán, durante el año 2008, un salario base mensual según lo dispuesto en la tabla salarial que figura como Anexo I del presente convenio.

ARTÍCULO 27.- REVISIÓN SALARIAL

La tabla salarial, así como todos los conceptos económicos, se verán incrementados para los sucesivos años de vigencia de; convenio con el IPC del año anterior experimentado para da ejercicio. El último año de vigencia el incremento será de IPC + 0,5%.

ARTÍCULO 28.- PLUS DE RESIDENCIA

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá un plus de residencia resultante de aplicar el 25% al salario base.

ARTÍCULO 29.- PLUS DE ASISTENCIA

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá un plus de asistencia según Anexo I. Su percepción es inherente a la realización de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 30.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Cada trabajador percibirá tres retribuciones extraordinarias de devengo anual, pagaderas los días 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre, que estará compuesta por salario base, el plus de residencia y plus de nocturnidad y turnicidad.

ARTÍCULO 31.- PLUS DE TRANSPORTE

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá un plus de transporte de 50,00 euros mensuales. Su percepción es inherente a la realización de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 32.- PLUS DE TURNICIDAD Y NOCTURNIDAD

Los trabajadores que desarrollen su jornada laboral en régimen de turnos, para cubrir las 24 horas de funcionamiento del servicio, percibirán un plus de 135,00 euros mensuales.

ARTÍCULO 33.- PLUS DE QUEBRANTO

Los trabajadores que efectúen operaciones de cobro, que asuman responsabilidad en la justificación de las mismas, percibirán por este concepto un plus de quebranto de moneda que se establece en la tabla salarial, para su puesto de trabajo.

ARTÍCULO 34.- TRABAJO EN FESTIVOS

Todo el personal afectado por el presente convenio que realice rotaciones para la cobertura de festivos y/o domingos percibirá un plus.

ARTÍCULO 35.- INCOMPATIBILIDADES SALARIALES

Los pluses de asistencia, quebranto, transporte y turnicidad y nocturnidad, son inherentes a la asistencia y realización de la jornada de trabajo.

Los pluses de turnicidad y festivos son incompatibles entre sí.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 36.- FALTAS

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, se clasificarán en: leves, graves y muy graves, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención.

a) Serán faltas leves, las siguientes:

1. La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.
2. El retraso o negligencia en el cumplimiento de sus tareas.
3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
4. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes. A estos efectos se entenderá falta de puntualidad los retrasos superiores a 5 minutos.
5. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.
6. El descuido en el mantenimiento del vestuario y equipo de trabajo asignado.
7. Asistir al puesto de trabajo con prendas de vestuario diferentes a las designadas y suministradas por la Empresa, salvo que mediase autorización expresa para ello.

b) Serán faltas graves, las siguientes:

1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.
2. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
3. La desconsideración con el público en el ejercicio de su trabajo.
4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud laboral establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores. Cuando tal conducta constituya imprudencia temeraria o el riesgo derivado de la misma sea grave e inminente, la falta será muy grave.
5. La falta de asistencia al trabajo sin autorización ni causa justificada.
6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días al mes.
7. El abandono del puesto de trabajo, sin causa justificada. Cuando ello ocasione perjuicios importantes o trastornos a la organización del trabajo, constituirá falta muy grave.
8. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
9. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material, mercancías u objetos de los usuarios depositados o atracados o en los documentos de los servicios.
10. El ejercicio de actividades profesionales privadas durante su jornada laboral, o fuera de ella cuando sean trabajos que comercializa la empresa.
11. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la empresa.
12. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

13. La pérdida de vestuario y equipos de trabajo propiedad de la empresa.

14. La falta de cuidado y mantenimiento de equipos de trabajo entregados por la empresa.

15. El abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones.

16. La obstrucción del ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

17. La embriaguez.

18. La pérdida de vestuario y equipos propiedad de la empresa y entregados para el desempeño de su trabajo.

19. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

c) Serán faltas muy graves, las siguientes:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

3. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

4. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de dos días.

5. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante más de cinco días.

6. El ejercicio de actividades privadas que ocasionen daño laboral o económico a la empresa.

7. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses.

8. La percepción, por razón del servicio, de dádivas de usuarios o personas ajenas a Marina Hércules S.A.

9. Los tratos vejatorios de palabra u obra, los de falta grave de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad y las graves ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador de la empresa.

10. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales y declarados mínimos en caso de huelga.

11. La sustracción de mercancías u objetos de la empresa o de los usuarios.

12. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja de enfermedad o accidente con mala fe.

13. La embriaguez, o la toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

14. El consumo de alcohol y/o drogas durante la jornada de trabajo, dentro de un mismo trimestre, aún cuando no hayan mediado sanciones por las mismas.

ARTÍCULO 37.- SANCIONES

Las sanciones que podrán imponerse en función de la clasificación de las faltas serán las siguientes.

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo por más de quince días y no superior a seis meses.
- Despido.

ANEXO I**TABLA SALARIAL**

	JEFE DE ADMINISTRACION	CONTRAMAESTRE	ADMINISTRATIVO	MARINERO	OPERARIOS, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, CONSERJES Y VIGILANTES	PERSONAL DE LIMPIEZA
SALARIO BASE	1.303,95	1.303,95	1.021,79	726,15	640,02	600,00
PLUS DE RESIDENCIA	325,99	325,99	255,45	181,54	160,01	150,00
PLUS DE ASISTENCIA	100,00	100,00	85,00	50,00	50,00	10,00
PLUS DE TRANSPORTE	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
QUEBRANTO DE MONEDA	50,00		50,00	20,00	20,00	
TURNICIDAD - NOCTURNIDAD				135,00		
FESTIVOS - DOMINGOS	50,00	50,00	50,00		35,00	25,00
PLUS DE ANTIGÜEDAD(*)	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00	56,00

(*) Por cuatrienio cumplido. Este plus es constante durante la vigencia del presente convenio, no quedando afectado de incrementos salariales de ningún tipo.

Percepciones brutas	1.879,94	1.829,94	1.512,24	1.162,69	955,03	835,00
IRPF (estimativo)	131,60	128,10	90,73	46,51	0,00	0,00
Seguridad Social	138,90	138,90	109,95	88,94	68,90	61,75
Líquido mensual	1.609,44	1.562,94	1.311,55	1.030,24	886,13	773,25
Paga extraordinaria	1.515,84	1.515,84	1.200,61	1.000,98	800,03	750,00

ANEXO II

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

CONTRAMAESTRE

Pertenece a esta categoría el trabajador responsable de los cometidos de marinería y mantenimiento, supervisión y adjudicación de turnos de trabajo, previo visado de la Dirección.

JEFE ADMINISTRATIVO 1.-

Es el responsable del cumplimiento de todos los trabajos de índole administrativa emanados de la gestión propia de la empresa.

ADMINISTRATIVO

Es el trabajador que realiza tareas cualificadas de administración, con o sin soporte informático, tales como operaciones de facturación, contabilidad, cobros, pagos, arqueo, atención al cliente, y en general, cualquier otro trabajo de carácter administrativo.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es el trabajador que realiza tareas consistentes en operaciones repetitivas o simples, relativas al trabajo de oficina, tales como correspondencia, registro de documentos, llamadas, avisos, confección de recibos, y en general, cualquier otro trabajo de carácter administrativo.

MARINERO

Es el trabajador que realiza los siguientes cometidos:

- La atención, inspección y cuidado de las embarcaciones situadas en la dársena deportiva.
- La inspección de las amarras de las embarcaciones atracadas en la dársena.
- El achique del agua de las embarcaciones.
- Realizar los servicios de policía y conservación de todas las instalaciones.
- Atender a las llamadas a través de la emisora portátil.
- Cumplimentar la solicitud de atraque de las embarcaciones que demanden servicios en ausencia del personal administrativo.

- Todas las funciones de su categoría propias de la actividad del puerto.

- Registrar en el parte diario de trabajo y comunicar al contraamaestre y/o gerente, cualquier incidencia, desperfecto o avería apreciada u ocurrida durante su turno de trabajo.

- Custodiar y velar por todo el material entregado, tanto personal como de la dársena.

- Asegurarse y tener siempre en perfecto funcionamiento y de forma operativa la emisora portátil que se le encomienda.

- Prestar servicio de suministro de carburantes.

OPERARIO

Es el trabajador encargado de las tareas de mantenimiento eléctrico, carpintería, fontanería, mecánica, albañilería, jardinería, suministro de carburantes, achique bajo supervisión del contraamaestre o marineros, y en general cuantas actividades sean necesarias para el buen servicio de la dársena deportiva. Es a su vez responsable de la custodia de las instalaciones de mantenimiento y de sus enseres y herramientas.

LIMPIADORA

Es el trabajador encargado de las tareas de mantenimiento de la limpieza en las áreas de oficinas, servicios y otras dependencias a disposición de los usuarios.

VIGILANTE

Es el trabajador encargado de las tareas de vigilancia en la dársena deportiva, con las limitaciones que establece la normativa vigente en materia de seguridad privada.

CONSERJE

Es el trabajador que tiene a su cargo los accesos a la empresa, traslado de paquetería y documentos, y asistir y atender a usuarios y empleados para la resolución de problemas menores que se puedan originar durante el funcionamiento de los servicios. Depende jerárquicamente del personal de administración y contraamaestre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todo el personal afecto por el presente convenio percibirá por una sola vez, a la firma del mismo, la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00 euros).

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOSMinisterio de Trabajo y Asuntos Sociales
Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

202.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
MOHALI OBRAS Y REFORMAS, S.L.U.	31054/07	18.000,00
AMBULANCIAS ROUDA, S. L.	29337/07	2.046,00

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
FADAL HAYOUN	29842/07	EXPULSIÓN
JOAQUIN MORÓN LÓPEZ	30448/07	12.002,00
MOHAMED KARIM MOHAMED AYAD	30650/07	6.001,00
MOHAMED KARIM MOHAMED AYAD	30549/07	3.500,00
MOHAMED JLILI	31761/07	EXPULSIÓN
AHMED MOUGHA	31559/07	EXPULSIÓN
SAID CHINTOUFIE	31548/07	EXPULSIÓN
YOUSSEF GOUDMI	31660/07	EXPULSIÓN
HADIREN INTERNACIONAL, S. L.	28630/07	18.003,00
REALIZACIONES COMERCIALES MARETÍN E HIJOS, S. L.	30751/07	1.500,00
ABYLA VIAJES, S. L.	31357/07	12.020,25

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 24 de enero de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

203.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA,
JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
PHILIPPE SARTRE	S-41/07	30,05
HOSSAIN MOHAMED AHMED	E-115/07	6.001,00
ALMINA CONSTRUCCIONES, S. L.	E-131/07	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 24 de enero de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

204.- Mediante Acuerdo Adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 28 de enero de 2008, se aprueba la contratación de las obras contenidas en el proyecto «Ordenación del acceso a Barriada Príncipe por Avenida Claudio Vázquez».

1.- Entidad Adjudicadora:
a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
c) Número de expediente: 170/07

2.- Objeto del contrato:
La necesidad de resolver el entronque de entrada a las barriadas de Príncipe Alfonso, Felipe y Loma Colmenar de manera coordinada con la actuación que tiene prevista la Sociedad Estatal SEPES y cuyo objetivo es la readaptación de un cruce de viales así como la ordenación del terreno colindante resultante de un reciente derribo de infraviviendas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Concurso.
c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: (599.475,62 euros), IPSI incluido.

5.- Garantías:
a) Garantía provisional: Queda dispensada.
b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Financiación:
Las actuaciones a contratar se financiarán con cargo a la medida 5.1 «Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas» del POI para Ceuta 2000-2006, en un 75% con recursos procedentes del FEDER y en el 25% restante con aportaciones de la Ciudad.

7.- Clasificación Empresarial:
Grupo C, subgrupo 2, categoría d.

8.- Criterios para evaluar las propuestas.

1.- Mejor oferta económica.

2.- Menor plazo de ejecución.

3.- Mejor planificación del trabajo.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o

por correo certificado durante los VEINTISÉIS (26) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si éste fuese sábado, domingo o festivo, dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, asimismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, 28 de enero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

205.- Mediante Acuerdo Adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 28 de enero de 2008, se aprueba la contratación de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación y mejoras de accesibilidad de la Avenida de África en Ceuta».

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 176/07

2.- Objeto del contrato:

Remodelación y mejoras de accesibilidad de la Avenida de África (Rotonda Jardines Rosende-Rotonda del Morro), las cuales se corresponden con la necesidad de dotar de accesos adecuados y accesibles a personas a lo largo de la Avenida de África y las intersecciones con calles particulares a la misma, así como proceder a la ordenación del tráfico rodado en la zona.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: (2.677.120,26 euros), IPSI incluido.

5.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Queda dispensada.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Financiación:

Las actuaciones a contratar se financiarán con cargo a la medida 5.61 «Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural» del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en el 30% restante con aportaciones de la Ciudad.

7.- Clasificación Empresarial:

Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

8.- Criterios para evaluar las propuestas.

- 1.- Mejor oferta económica.
- 2.- Menor plazo de ejecución.
- 3.- Mejor planificación del trabajo.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los TRECE (13) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si éste fuese sábado, domingo o festivo, dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, asimismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, 28 de enero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

207.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, el artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Presidencia, con el fin de agilizar los trámites administrativos, en lo que concierne a la ejecución de los programas presupuestarios correspondientes a Presidencia, considera conveniente delegar en el Consejero de Hacienda las atribuciones relativas a las fases de autorización y disposición del gasto, así como, las de reconocimiento de obligaciones, derivadas de la gestión de los referidos programas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno.

Bases 15,16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, para 2008.

PARTE DISPOSITIVA

Con base en lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO delegar en el Consejero de Hacienda, la competencia de ordenar gastos propios del Gabinete del Presidente, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y los límites marcados por el Presupuesto.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 23 de enero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

208.- El Excmo. Sr. Pedro Gordillo Durán, Consejero de Presidencia de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto de Presidencia de 21 de junio de 2007, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por parte del Servicio de Transportes se vienen realizando las pruebas de constatación de la capacitación profesional los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga, ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad, que deberá haber superado los exámenes regulados por O.M. de Fomento, FOM/605/2004, de 27 de febrero, referida a este tipo de capacitación profesional.

Es competente para convocar las citadas pruebas la Consejería de Presidencia de la Ciudad al haber asumido la

Ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006 de 15 de diciembre (BOE de 28 de diciembre).

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Convocar las pruebas de constatación de la capacitación profesional para consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la Ciudad de Ceuta, con arreglo a las bases que como anexo se adjunta.

Segundo.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 29 de enero de 2008.- Vº Bº EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Bases de los exámenes de Constatación de la Capacitación Profesional para los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, a celebrar en la Ciudad de Ceuta.

Primera. Ámbito de las pruebas.- Se convocan pruebas globales y por especialidades de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el transporte por Carretera y por Ferrocarril, a celebrar en la Ciudad de Ceuta.

Segunda. Ejercicios.- Los ejercicios de que constarán los exámenes, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministro de Fomento, FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Los ejercicios que deberán superar los aspirantes versarán sobre las obligaciones que le corresponden al consejero determinadas por Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y sobre las materias recogidas, en el anexo de dicho Real Decreto.

Tercera. Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección General de Transportes, sita en la explanada Muelle de Poniente, galería C, Bajo, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los derechos de examen serán de 19,35 euros, por examen para cada especialidad y modo de transporte.

El abono de los derechos de examen, se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder de la Dirección General a disposición de los interesados.

Tasa: «Prestación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera».

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la Capacitación Profesional para los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril año 2008.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. Tribunal Calificador.- El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: D. José Luis Morales Montero.

Director General de Transportes. Vocales:

D. Angel Javier Diez Nieto.

Viceconsejero de Personal y Recursos Humanos.

D. Andrés López López.

Comandante 2.º Jefe 2007 Comandancia Guardia

Civil.

D. Ángel Javier Gómez Prieto.

Superintendente de la Policía Local.

Secretario:

D. Francisco Verdú Abellán.

Jefe del Servicio de Transportes.

Tribunal suplente:

Presidente:

D.ª María Dolores Pastilla Gómez.

Vocales:

D.ª Margarita Nieto Pujalte.

D.ª M.ª Ángeles García Salas.

D.ª Estrella Molina Díaz.

Secretario:

D. Sergio Moreno Mateos.

Quinta.- Lugar, fechas y horas de los ejercicios.- Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar:

Aula de Formación de la Policía Local (Edificio Polifuncional) Avda. de Barcelona, s/n.º - 2.ª Planta.

Fechas y horas:

Martes, 11 de marzo de 2008. Ejercicio Global de Mercancías Peligrosas:

Por Carretera:

Primera parte: de 09:00 a 10:00 horas.

Segunda parte: de 10:00 a 11:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: de 12:30 a 13:30 horas.

Martes, 11 de marzo de 2008. Ejercicio Clase 1 (Materias y objetos explosivos):

Por Carretera:

Primera parte: de 16:00 a 17:00 horas.

Segunda parte: de 17:00 a 18:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 18:00 a 19:00 horas.

Segunda parte: de 19:00 a 20:00 horas.

Miércoles, 12 de marzo de 2008. Ejercicio Clase 2 (Gases):

Por Carretera:

Primera parte: de 09:00 a 10:00 horas.

Segunda parte: de 10:00 a 11:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: de 12:30 a 13:30 horas.

Miércoles, 12 de marzo de 2008. Ejercicio Clase 7 (Radiactivas):

Por Carretera:

Primera parte: de 16:00 a 17:00 horas.

Segunda parte: de 17:00 a 18:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 18:00 a 19:00 horas.

Segunda parte: de 19:00 a 20:00 horas.

Jueves, 13 de marzo de 2008. Ejercicio Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9:

Por Carretera:

Primera parte: de 09:00 a 10:00 horas.

Segunda parte: de 10:00 a 11:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: de 12:30 a 13:30 horas.

Jueves, 13 de marzo de 2008. Ejercicio de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno):

Por Carretera:

Primera parte: de 16:00 a 17:00 horas.

Segunda parte: de 17:00 a 18:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 18:00 a 19:00 horas.

Segunda parte: de 19:00 a 20:00 horas.

Sexta.- Domicilio y requisitos de los aspirantes.- Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Ceuta, los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Orden FOM 605 de 27/2.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA.

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTES.

SOLICITUD DE EXAMEN
CONSEJEROS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS

A. Datos del Solicitante

Nombre:

Apellidos:

Número D.N.I.:

Nacido/a en:

Localidad:

Provincia:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Calle:Número:

Localidad:

Provincia: Código Postal:

Teléfono:

B. Ejercicios a los que se presenta

(Señale con una cruz la casilla o casillas que correspondan)

- Global para todas las especialidades. Por carretera.
- Global para todas las especialidades. Por ferrocarril.
- Para la especialidad clase 1. Por carretera.
- Para la especialidad clase 1. Por ferrocarril.
- Para la especialidad clase 2. Por carretera.
- Para la especialidad clase 2. Por ferrocarril.
- Para la especialidad clase 7. Por carretera.
- Para la especialidad clase 7. Por ferrocarril.
- Para la especialidad clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Por carretera.
- Para la especialidad clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Por ferrocarril.
- Para la especialidad de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202, 1203 y 1223. Por carretera.
- Para la especialidad de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202, 1203 Y 1223. Por ferrocarril.

C. Documentación que se aporta

- Fotocopia del D.N.I..
- Justificante/s de ingreso de los derechos de examen.

Fecha y Firma del Solicitante.

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

209.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Es pretensión de esta Presidencia que, por razones de operatividad y, en lo que concierne al ejercicio presupuestario de 2008, la autorización previa de los viajes oficiales que tengan que efectuar los Altos cargos del Equipo de Gobierno y miembros de la Asamblea, se realice a través del Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto de 2008, establece que la percepción de cualquier cantidad en concepto de transporte, alojamiento o manutención, requerirá inexcusablemente la autorización previa de la Presidencia de la Ciudad, o persona delegada, para la asistencia al acto de que se trate.

PARTE DISPOSITIVA

Con base en lo dispuesto en la referida Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2008, HE RESUELTO lo siguiente:

Delegar la facultad de autorización previa para la asistencia de los miembros de la Asamblea, Consejeros, Viceconsejeros, Directores y Subdirectores Generales a actos oficiales, en el Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, D. Pedro Gordillo Durán.

En Ceuta, a 23 de enero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

210.- El Excmo. Sr. Pedro Gordillo Durán, Consejero de Presidencia de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto de Presidencia de 21 de junio de 2007, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por parte del Servicio de Transportes se vienen realizando las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera en la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de la actividad de «Transportista de Viajeros y de Mercancías por Carretera», será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de Capacitación Profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999 (BOE de 11 de junio), modificada por la Orden Ministerial, de 17 de mayo de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera (BOE de 6 de julio).

Es competente para convocar las citadas pruebas la Consejería de Presidencia de la Ciudad al haber asumido la Ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006, de 15 de diciembre (BOE de 28 de diciembre).

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Convocar la pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera en la Ciudad de Ceuta, con arreglo a las bases que como anexo se adjunta.

Segundo.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 29 de enero de 2008.- Vº Bº EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Bases de los exámenes de Constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la Ciudad de Ceuta.

Primera. Ámbito de las pruebas.- Se convocan pruebas de constatación, de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Viajeros y de Mercancías por carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Segunda. Ejercicios.- Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del 11 de junio), por la que se desarrolla el capítulo primero del título 11 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes, a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercero.- Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección General de Transportes, sita en Explanada Muelle de Poniente, galería C, Bajo, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los derechos de examen serán de 19,35 euros por examen para cada especialidad y modo de transporte.

El abono de los Derechos de Examen, se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder de la Dirección General a disposición de los interesados.

Tasa: «Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera».

Centro Gestor: Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la Capacitación Profesional. Ceuta 2008.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. Tribunal Calificador.- El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: D. José Luis Morales Montero.

Director General de Transportes.

Vocales:

D. Angel Javier Diez Nieto.

Viceconsejero de Personal y Recursos Humanos.

D. Andrés López López.

Comandante 2.º Jefe 2007 Comandancia Guardia

Civil.

D. Angel Javier Gómez Prieto.

Superintendente de la Policía Local.

Secretario:

D. Francisco Verdú Abellán.

Jefe del Servicio de Transportes.

Tribunal suplente:

Presidente:

D.ª María Dolores Pastilla Gómez.

Vocales:

D.ª Margarita Nieto Pujalte.

D.ª M.ª Angeles García Salas.

D.ª Estrella Molina Díaz.

Secretario:

D. Sergio Moreno Mateos.

Quinta.- Lugar, fechas y horas de los ejercicios. Las pruebas se celebrarán en el lugar, fechas y horas siguientes:

Lugar:

Aula de Formación de la Policía Local, Edif. Polifuncional, Avda. de Barcelona, s/n.º, 2.ª planta.

Fechas y horas

Lunes, 10 de Marzo de 2008. Ejercicio para Transporte de Mercancías:

PRIMERA PARTE: de 09:00 a 11:00 horas.

SEGUNDA PARTE: de 11:30 a 13:30 horas.

Lunes, 10 de Marzo de 2008. Ejercicio para Transporte de Viajeros:

PRIMERA PARTE: de 16:00 a 18:00 horas.

SEGUNDA PARTE: de 18:00 a 20:00 horas.

Sexta.- Domicilio y requisitos de los aspirantes. Los aspirantes al reconocimiento de la Capacitación Profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Ciudad de Ceuta, si tienen su domicilio legal en la misma o si concurren las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Orden M. de 28 de mayo de 1999 citada.

Para ello, deberán presentar al Tribunal, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extiende actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Duran.

INSTANCIA PARA EXAMEN CAPACITACIÓN PROFESIONAL

MODELO QUE SE CITA

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: CEUTA.

A) DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:
 Apellidos:
 Número:
 DNI:
 Nacido/a en:
 Localidad: .
 Provincia:
 Fecha de Nacimiento:
 Domicilio:
 N.º:
 Localidad:
 Provincia:
 Código Postal:
 Teléfono:

B) PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA.

(Señálense con una cruz las casillas que correspondan)

- * Transporte Interior e Internacional de mercancías.
- * Transporte Interior e Internacional de Viajeros.

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- * Fotocopia del D.N.I.
- * Justificante/s de ingreso de los derechos de examen correspondiente/s a las pruebas de:

Fecha y firma del solicitante.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

211.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ CABRERA, DNI 45076982, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a).1.º del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el art. 47.a).1.º del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 47 del R. D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación con fecha 20-12-2007, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente, transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 24 de enero de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 01-06-2005 del SPEE (BOE de 16-07-2005.PrimerOcho.6).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

212.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre revocación de la Renta Activa de Inserción, contra D.ª JOSEFINA GUTIÉRREZ GUERRERO, con DNI 45067313, por no acreditar la condición de víctima de violencia de género intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

De acuerdo con lo establecido en la letra c) del n.º 2, de art. 2 del Real Decreto 1369/2006, podrán ser beneficiarias del Programa de Renta Activa de Inserción, las trabajadoras que, aunque no cumplan el requisito de la edad de 45 años, ni el de haber permanecido inscrito en la Oficina de Empleo en los últimos 12 meses, cumplan el resto de los requisitos, acrediten la condición de víctima de violencia de género, y se inscriban como demandantes de empleo.

El artículo 46.4.º de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto revocar el derecho al subsidio por desempleo (RAI) que está siendo percibida por Ud.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo,

a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

Ceuta. 24 de enero de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 01-06-2005 del SPEE (BOE de 16-07-2005.PrimerOcho.6).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

